



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 117-2017/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE
SUPERINTENDENCIA QUE
APRUEBA EL NUEVO
SISTEMA DE EMISIÓN
ELECTRÓNICA OPERADOR
DE SERVICIOS
ELECTRÓNICOS
(SEE - OSE)**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 117-2017/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE
APRUEBA EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN
ELECTRÓNICA OPERADOR DE SERVICIOS
ELECTRÓNICOS (SEE – OSE)**

Lima, 9 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) creado por la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT está compuesto por el SEE – SOL, el SEE – Del contribuyente y el SEE – SFS, regulados por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 188-2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT y 182-2016/SUNAT, respectivamente;

Que continuando con el objetivo de promover la emisión electrónica de los comprobantes de pago, documentos relacionados a estos y otros documentos de carácter tributario, se ha considerado conveniente incorporar en el SEE un nuevo sistema que permita la emisión electrónica de esos comprobantes de pago y documentos, en el cual la comprobación material de los aspectos esenciales del documento electrónico que sirve de soporte a aquellos sea realizada por el sujeto especializado a que se refiere el artículo único del Decreto Legislativo N.º 1314;

Que como consecuencia de la incorporación de ese nuevo sistema en el SEE es preciso modificar las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 014-2008/SUNAT, 300-2014/SUNAT, 199-2015/SUNAT, 255-2015/SUNAT y 274-2015/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 2, 3 y 4-A del Decreto Ley N.º 25632 y normas modificatorias; el artículo único del Decreto Legislativo N.º 1314; el artículo 10 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 055-99-EF y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1. Definiciones

Para efecto de la presente resolución se entiende por:

- 1.1 Actividades inherentes a la emisión electrónica : A las reguladas en la Resolución de Superintendencia N.º 199-2015/SUNAT y normas modificatorias.
- 1.2 Adquirente o usuario : Al sujeto a quien el emisor electrónico le transfiere bienes, se los entrega en uso o le presta servicios. Ese sujeto es un adquirente o usuario electrónico cuando tenga la calidad de emisor electrónico o un adquirente o usuario no electrónico en los demás casos.
- 1.3 Anexo : Al anexo de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT o de esta resolución, según lo indicado en el artículo 39.
- 1.4 Boleta de venta electrónica : A la boleta de venta a que se refiere el RCP, siempre que el documento electrónico que la soporte cuente con los requisitos mínimos a que se refiere el anexo N.º 2.

- 1.5 Buzón electrónico : Al definido como la sección ubicada en SUNAT Operaciones en Línea y asignada al deudor tributario, donde se depositan las copias de los documentos y los ejemplares de documentos electrónicos, en los cuales constan los actos administrativos que se notifican, así como las comunicaciones de tipo informativo, por la Resolución de Superintendencia N.º 014-2008/SUNAT y normas modificatorias.
- 1.6 Clave SOL : Al texto de conocimiento exclusivo del usuario de SUNAT Operaciones en Línea que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a ese sistema, definido en la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
- 1.7 Comprobante de pago electrónico : A la boleta de venta electrónica, la factura electrónica o el DAE.
- 1.8 Comunicación de inconsistencias : A la comunicación electrónica realizada por el OSE al emisor electrónico, según las especificaciones señaladas en el anexo C, al comprobar informáticamente que aquello que le envió el emisor electrónico, en la forma indicada por esta resolución, no cumple con una o más de las condiciones de emisión respectivas.
- 1.9 CDR (Constancia de Recepción) : Al documento emitido y remitido electrónicamente por el OSE al emisor electrónico según las especificaciones señaladas en el anexo C, al comprobar informáticamente que aquello que le envió el emisor electrónico, en la forma indicada por esta resolución, cumple con las condiciones respectivas.
- 1.10 CPE : Al comprobante de percepción regulado en el Régimen de Percepciones, siempre que el documento electrónico que lo soporte se emita a través del Sistema CRE – CPE.
- 1.11 CRE : Al comprobante de retención regulado en el Régimen de Retenciones, siempre que el documento electrónico que lo soporte se emita a través del Sistema CRE – CPE.
- 1.12 DAE : Al documento autorizado a que se refiere el inciso f) del artículo 2 del RCP, siempre que el documento electrónico que lo soporte cuente con los requisitos mínimos requeridos.
- 1.13 Documento electrónico : Al que cumple con las condiciones señaladas en los artículos 13 o 34, según sea el caso. El incumplimiento de esas condiciones origina que no se haya emitido ni, de corresponder, otorgado un documento electrónico.
- 1.14 Emisor electrónico : Al sujeto que para efectos del SEE obtenga o se le asigne tal calidad en virtud de la presente u otra resolución de superintendencia y que pueda o deba usar el SEE – OSE.

1.15 Emisor electrónico itinerante	: Al emisor electrónico que, por la naturaleza de sus operaciones, debe emitir comprobantes de pago fuera de sus establecimientos declarados ante la SUNAT, en casos tales como la distribución de bienes a través de vehículos o la venta puerta a puerta.	1.24 Operador de Servicios Electrónicos (OSE)	: Al sujeto inscrito en el Registro OSE que comprueba informáticamente el cumplimiento de los aspectos esenciales de lo emitido en el SEE – OSE.
1.16 Factura electrónica	: A la factura a que se refiere el RCP, siempre que el documento electrónico que la soporte cuente con los requisitos mínimos a que se refiere el anexo N.º 1.	1.25 Proveedor de Servicios Electrónicos (PSE)	: Al tercero a que se refiere el artículo 4-A del Decreto Ley N.º 25632 y normas modificatorias, que puede prestar servicios al emisor electrónico en cualquiera de las actividades inherentes a la emisión electrónica realizadas en el SEE – Del contribuyente o en el SEE – OSE y que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos.
1.17 Firma digital	: A la firma electrónica a que se refiere el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM y normas modificatorias, que sea válida y esté vigente. Para tal efecto, el certificado digital que genera esa firma debe contar con los nombres y apellidos, la denominación o razón social y el número de RUC del titular. En caso este último sea persona natural, adicionalmente, se debe indicar el tipo y el número de documento de identidad.	1.26 RCP	: Al Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias.
1.18 Formato digital	: Al archivo con información expresada en bits basado en el Formato XML (Extensible Markup Language). En el caso de la factura electrónica, la boleta de venta electrónica, el recibo electrónico SP, la nota electrónica y la guía de remisión electrónica se utiliza ese formato bajo el estándar UBL (Universal Business Language), referido en la página web http://www.oasis-open.org . Hasta el 30 de junio de 2017 solo se puede usar la versión 2.0. Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017 se puede optar por usar la versión 2.0 o 2.1. Desde el 1 de enero de 2018 solo se puede usar la versión 2.1.	1.27 Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP)	: Al DAE emitido por los servicios indicados en el literal d) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del RCP.
1.19 Guía de remisión electrónica (GRE)	: A la guía de remisión a que se refiere el RCP, siempre que el documento electrónico que la soporte cuente con los requisitos mínimos indicados en el anexo N.º 12, según corresponda, la cual se rige por lo dispuesto en la presente resolución y en la normativa general sobre guías electrónicas.	1.28 Régimen de Percepciones	: A los regímenes de percepciones del impuesto general a las ventas regulados en el Título II de la Ley N.º 29173 y normas modificatorias, así como en las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 128-2002/SUNAT y 058-2006/SUNAT y sus normas modificatorias.
1.20 Normativa general sobre guías electrónicas	: A la Resolución de Superintendencia N.º 255-2015/SUNAT y normas modificatorias, que regula, entre otros aspectos, la forma de entrega de la GRE.	1.29 Régimen de Retenciones	: Al régimen de retenciones del impuesto general a las ventas aplicable a los proveedores regulado en la Resolución de Superintendencia N.º 037-2002/SUNAT y normas modificatorias.
1.21 Notas electrónicas	: A la nota de crédito electrónica y a la nota de débito electrónica.	1.30 Registro OSE	: Al Registro de Operadores de Servicios Electrónicos creado por el artículo 4.
1.22 Nota de crédito electrónica	: A la nota de crédito emitida en los supuestos indicados en los párrafos 26.1 y 26.4 del artículo 26 y en el párrafo 28.2 del artículo 28, siempre que el documento electrónico que la soporte cuente con los requisitos mínimos señalados en el anexo N.º 3	1.31 Registro de PSE	: Al creado por la Resolución de Superintendencia N.º 199-2015/SUNAT y normas modificatorias y regulado por esa resolución y la segunda disposición complementaria final.
1.23 Nota de débito electrónica	: A la nota de débito emitida en los supuestos indicados en el párrafo 27.1 del artículo 27 y el párrafo 28.3 del artículo 28, siempre que el documento electrónico que la soporte cuente con los requisitos mínimos señalados en el anexo N.º 4.	1.32 Representación impresa	: A la impresión en soporte de papel del comprobante de pago electrónico o la nota electrónica a que alude el Decreto Ley N.º 25632 y normas modificatorias, que contenga, como mínimo, la información detallada en los anexos respectivos. También se considera como tal a la impresión del CPE emitida de acuerdo a la normativa general que regula la emisión electrónica de dichos documentos, contenida en la Resolución de Superintendencia N.º 274-2015/SUNAT y normas modificatorias, y a esta resolución.
		1.33 SEE	: Al sistema de emisión electrónica regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.
		1.34 SEE – Del contribuyente	: Al sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias.

- 1.35 SEE – SOL : Al sistema de emisión electrónica de facturas y documentos vinculados a estas, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias.
- 1.36 SEE – OSE : Al aprobado en el artículo 2.
- 1.37 Sistema CRE y CPE : A aquel a que se refiere el párrafo 2.2 del artículo 2.
- 1.38 SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT, al cual se ingresa utilizando el código de usuario y la clave SOL, según la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
- 1.39 SEE – SFS : Al sistema de emisión electrónica Facturador SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 182-2016/SUNAT.
- 1.40 SUNAT Virtual : Al portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

Cuando se señale un párrafo, inciso, literal o numeral sin precisar el artículo, párrafo o inciso al que pertenece, según sea el caso, se entiende que corresponde al artículo, párrafo o inciso en el que se menciona.

Artículo 2. Aprobación del SEE – OSE

Apruébase el SEE – OSE, que es parte del SEE, como el medio de emisión de:

- 2.1 Los comprobantes de pago electrónicos y los documentos relacionados a aquellos; y,
- 2.2 Los CRE y los CPE (Sistema CRE – CPE).

Artículo 3. Documentos que se pueden emitir

El SEE – OSE permite que el emisor electrónico emita:

- 3.1 La factura electrónica, la boleta de venta electrónica, el DAE, la nota electrónica y la guía de remisión electrónica.
- 3.2 El CRE y el CPE.
- 3.3 El resumen diario, el resumen diario de reversiones CRE y el resumen diario de reversiones CPE.
- 3.4 La comunicación de baja y la comunicación de las reversiones.

TÍTULO II DEL OPERADOR DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS (OSE)

Artículo 4. Del Registro OSE

El Registro de Operadores de Servicios Electrónicos es aquel en el que se deben inscribir los sujetos que desean tener la calidad de OSE para estar habilitados a realizar, al amparo del artículo único del Decreto Legislativo N.º 1314, la comprobación informática del cumplimiento de las condiciones de emisión de los documentos electrónicos que sean emitidos a través del SEE – OSE, cuando sean contratados por el emisor electrónico.

Artículo 5. Requisitos para admitir a trámite la solicitud de inscripción en el Registro OSE

5.1 El sujeto que desee inscribirse en el Registro OSE debe presentar una solicitud a través de SUNAT Operaciones en Línea y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser persona jurídica.
- b) Tener número de RUC en estado activo.
- c) Tener en el RUC la condición de domicilio fiscal habido.

- d) Estar afecto en el RUC al régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría.
- e) Tener la calidad de emisor electrónico en el SEE, por lo menos, respecto de la factura electrónica y la boleta de venta electrónica.
- f) Haber presentado, de estar obligado a ello, las declaraciones juradas mensuales por concepto del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta cuyos vencimientos se hubieran producido en los seis últimos meses, contados hasta la fecha en que la solicitud sea presentada.
- En caso de sujetos que han sido retirados del Registro OSE con anterioridad, se deben presentar las referidas declaraciones pero respecto de los últimos doce meses, contados hasta la fecha en que la solicitud sea presentada.
- g) No tener un procedimiento de cobranza coactiva iniciado respecto de deuda administrativa o tributaria cuya administración está a cargo de la SUNAT.
- h) Haber registrado previamente, en SUNAT Operaciones en Línea, uno o más certificados digitales que utilizará de manera exclusiva en su rol de OSE, de obtener la inscripción en el Registro OSE. Ese(esos) certificado(s) deben tener 2048 bits y generar una firma digital válida y vigente.

5.2 Los requisitos señalados en el párrafo 5.1 son validados en SUNAT Operaciones en Línea. La solicitud es admitida cuando se cumple con esos requisitos, en cuyo caso dicho sistema genera de manera automática la constancia de presentación, la cual puede ser impresa.

La aludida constancia cuenta con los datos proporcionados por el sujeto que presenta la solicitud y el número de orden que se le haya asignado.

Artículo 6. Requisitos para ser inscrito en el Registro OSE

6.1 Los requisitos para obtener la inscripción en el Registro OSE son los siguientes:

- a) Seguir cumpliendo los requisitos indicados en el párrafo 5.1 del artículo 5, salvo los indicados en los incisos f) y h), hasta el momento de la verificación señalado en el párrafo 6.3.
- b) Haber presentado, de estar obligado a ello, las declaraciones juradas mensuales por concepto del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta cuyo vencimiento se hubiera producido a partir del día calendario siguiente de presentada la solicitud y hasta la fecha de verificación.
- c) No estar comprendido en un régimen de reestructuración patrimonial al amparo de la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal y normas modificatorias, ni estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- d) No tener un representante legal con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso que se encuentre vigente.
- e) No contar con un representante legal al que se le haya iniciado un procedimiento de cobranza coactiva.
- f) Tener un capital o activos netos por un valor igual o mayor a 300 unidades impositivas tributarias (UIT). Para tal efecto, se debe tener en cuenta lo siguiente:
- El monto del capital es el que figura en el Registro de Personas Jurídicas a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
 - El valor de los activos netos es el declarado en el casillero 390 "total activo neto" de la declaración jurada anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio anterior al

de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro OSE.

- iii. El sujeto que inicia sus actividades en el ejercicio en que se presenta la solicitud debe cumplir con el requisito relativo al capital. Cuando ese sujeto declare sus activos netos, debe cumplir con la obligación señalada en el párrafo 7.1 del artículo 7 considerando el valor declarado de tales activos o su capital.

- g) Presentar una carta fianza que haya sido emitida teniendo en cuenta lo señalado en el numeral I del anexo D.
- h) Implementar los controles de seguridad de la información señalados en el anexo A. El cumplimiento de esa implementación se acredita con la presentación de un informe de auditoría emitido por una empresa que brinde servicios en seguridad de la información con experiencia en implementaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y que esté firmado por un *Lead Auditor* ISO certificado. A ese informe se debe adjuntar la documentación que sustente sus conclusiones y las constancias relativas a estas.
- i) Cumplir satisfactoriamente el proceso de pruebas definido por la SUNAT. Este proceso permite verificar, a manera de ensayo, si el sujeto al usar su plataforma tecnológica cumple con recibir lo que le envíen, realizar la comprobación informática y emitir las CDR y las comunicaciones de inconsistencias, según esta resolución. Esa verificación es satisfactoria si durante su realización se usa el certificado digital a que se refiere el inciso h) del párrafo 5.1 del artículo 5.

El proceso de pruebas se debe realizar en el plazo de veinticinco días hábiles contado desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción. En caso no se cumpla con dicho proceso en ese lapso por causas imputables al solicitante, se da por no cumplida esta condición.

6.2 Los documentos indicados en los incisos g) y h) del párrafo 6.1 se deben presentar en la intendencia u oficina zonal que correspondan al domicilio fiscal del solicitante o en los centros de servicios al contribuyente de la SUNAT a nivel nacional desde el día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud y hasta el vigésimo día hábil siguiente.

6.3 El cumplimiento de los requisitos indicados en el párrafo 6.1 se verifica a la fecha de emisión de la resolución que resuelva la solicitud de inscripción en el Registro OSE, salvo el de los requisitos indicados en los incisos g) y h), los cuales se verifican hasta el último día del plazo señalado en el párrafo 6.2.

6.4 La SUNAT notifica, a través del buzón electrónico, la resolución que resuelve la solicitud de inscripción en el Registro OSE, en el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Vencido ese plazo sin notificarse la resolución opera el silencio administrativo negativo.

Artículo 7. Obligaciones que debe cumplir el OSE El OSE debe cumplir con las obligaciones siguientes:

7.1 Seguir cumpliendo los requisitos indicados en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo 5.1 del artículo 5; así como aquellos indicados en los incisos c), d), e) y f) del párrafo 6.1 del artículo 6.

7.2 Presentar las declaraciones juradas mensuales por concepto del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta.

7.3 Mantener una carta fianza emitida según el numeral II del anexo D.

7.4 Realizar, de forma inmediata y según lo indicado en esta resolución, la comprobación informática de las condiciones de emisión de los documentos que le envíen los emisores electrónicos que lo han contratado y emitir la CDR o la Comunicación de Inconsistencias, según corresponda.

7.5 Remitir a la SUNAT cada CDR que envíe al emisor electrónico y el documento electrónico que fue objeto de comprobación con esa constancia, a más tardar, en el plazo de una hora contada desde que el OSE realizó la comprobación informática de las condiciones de emisión respectivas, y siguiendo los requisitos técnicos indicados en el anexo C.

7.6 Garantizar, en el año, al menos un 99.96% de disponibilidad de los servicios informáticos que debe brindar al amparo de esta resolución.

7.7 Implementar los requisitos establecidos por la ISO/IEC-27001 desde el inicio del segundo año de haber sido inscrito en el Registro OSE, lo cual acreditará con la presentación del Certificado ISO correspondiente; y posteriormente, respecto de cada año, presentar un informe de auditoría que acredite el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información en todos los ámbitos organizacionales y de control relacionados, incluyendo procedimientos y registros, involucrados con la función que realiza en el SEE-OSE. Para tal efecto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Una empresa o un organismo que cuente con una acreditación válida para certificar en ISO 27001 debe emitir aquel certificado o informe, según sea el caso.
- b) El certificado o informe que corresponda debe ser presentado en los lugares indicados en el párrafo 6.2 del artículo 6, dentro del plazo de treinta días calendario, contado desde el día siguiente al inicio del año en que se implementa el Certificado ISO o desde el día siguiente al inicio del año en que se mantiene el aludido Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, según sea el caso.

7.8 Permitir que la SUNAT verifique que su plataforma tecnológica cumpla con lo señalado en el anexo C, los requerimientos básicos en la gestión de la seguridad de la información indicados en el anexo A y los requisitos establecidos por la ISO/IEC-27001.

7.9 Ofrecer a los emisores electrónicos uno o más canales seguros de recepción de documentos. Esos canales deben ser servicios web que permitan la recepción de los envíos que realice el emisor electrónico, según el anexo B. El emisor electrónico debe acceder a dicho(s) canal(es) con el mecanismo de autenticación que establezca el OSE, el cual debe contar con usuario y contraseña.

7.10 Guardar la reserva tributaria de la información calificada como tal según el Código Tributario en los términos indicados en el numeral 3 del artículo único del Decreto Legislativo N.º 1314.

7.11 Guardar la reserva de la información distinta a la indicada en el párrafo 7.10 que la SUNAT le proporciona al OSE para el desempeño de su rol de OSE.

7.12 Mantener por un mes el documento electrónico respecto del cual se emitió una CDR, así como las CDR y las comunicaciones de inconsistencias que haya emitido. Estas últimas pueden ser solicitadas por la SUNAT.

7.13 Cumplir con las demás obligaciones que se desprenden de la presente resolución.

Artículo 8. Sanciones

8.1 El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas en el artículo 7 da lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de la obligación incumplida:

8.1.1 Retiro del Registro OSE

Infracciones muy graves	Duración de la sanción
a) No guardar la reserva tributaria de la información obtenida al realizar su labor como OSE.	3 años

Infracciones muy graves	Duración de la sanción
b) Tener un representante legal con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso que se encuentre vigente.	3 años

Infracción grave	Duración de la sanción
a) No mantener una carta fianza emitida según el numeral II del anexo D.	1 año

8.1.2 Multa

Infracciones menos graves	Monto
a) No enviar a la SUNAT el documento electrónico respecto del cual se emitió una CDR ni esa constancia. ⁽¹⁾	25 UIT
b) No realizar, de conformidad con la presente resolución, la comprobación informática de las condiciones de emisión de los documentos que él mismo emita en este sistema. ⁽²⁾	25 UIT

- (1) Esta infracción se configura cada vez que se deje de enviar ambos documentos o alguno de ellos, aun cuando estos puedan ser enviados como parte de un lote.
- (2) Esta infracción se aplica desde el 1 de agosto de 2017.

8.1.3 La SUNAT señalará las sanciones aplicables ante el incumplimiento de las demás obligaciones relacionadas al SEE – OSE, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo único del Decreto Legislativo N.º 1314.

8.1.4 La SUNAT ejerce la potestad sancionadora al amparo de la Ley del Procedimiento Administrativo General y notifica lo que corresponda al OSE y a los emisores electrónicos, a través del buzón electrónico.

8.2 La relación de OSE sancionados con el retiro del Registro OSE o con multa es publicada en SUNAT Virtual.

TÍTULO III

DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

Y DOCUMENTOS RELACIONADOS A AQUELLOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Condiciones para ser habilitado a usar el SEE – OSE como emisor electrónico por elección y para iniciar la emisión electrónica

9.1 El sujeto que desee emitir en el SEE – OSE como emisor electrónico por elección debe:

9.1.1 Indicar, a través de SUNAT Operaciones en Línea, si desea adquirir esa calidad respecto de:

- a) La factura electrónica, la boleta de venta electrónica y la nota electrónica vinculada a aquellas; y/o
- b) El DAE y la nota electrónica vinculada a aquel; y/o,
- c) La GRE.

9.1.2 Cumplir con lo señalado a continuación:

- a) No debe tener para efectos del RUC la condición de domicilio fiscal no habido;
- b) No debe tener en el RUC el estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción; y,
- c) Debe estar afecto en el RUC al impuesto a la renta de tercera categoría, de generar ese tipo de renta.

9.1.3 Cumplir con las condiciones indicadas a continuación en la modalidad que escoja:

- a) Modalidad I: En esta modalidad se debe cumplir con las condiciones siguientes:

- i. Tener registrado, según la normativa de alguno de los sistemas de emisión comprendidos en el SEE, o registrar por lo menos un certificado digital vigente. Ese certificado será usado para emitir electrónicamente, de corresponder.
- ii. Tener registrada, según la normativa de alguno de los sistemas de emisión, o registrar la dirección de correo electrónico que usará para recibir, en su calidad de adquirente o usuario electrónico, aquello que se le otorgue a través del SEE.
Luego de la obtención de la calidad de emisor electrónico se puede modificar esa dirección empleando el medio que se usó para su registro. No obstante, el emisor electrónico y el adquirente o usuario electrónico pueden acordar, adicionalmente, el uso de otra(s) dirección(es) de correo electrónico para esos fines.
- b) Modalidad II: En esta modalidad se debe cumplir con la condición indicada en el numeral ii. del literal a) y seleccionar uno o más PSE para autorizarlos a que realicen en su nombre cualquiera de las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica del SEE a través del SEE – OSE, o haber seleccionado alguno según la normativa del SEE – Del contribuyente.

El contribuyente que obtiene la condición de emisor electrónico usando esta modalidad y que también desea realizar todas las actividades de la emisión electrónica o alguna(s) de ellas, debe tener registrado o registrar por lo menos un certificado digital vigente en el SEE a través de SUNAT Operaciones en Línea. Dicho certificado será el que use para realizar esas actividades.

9.1.4 Tratándose del DAE y de la nota electrónica vinculada a aquel, emitir el primer DAE de cada tipo.

9.1.5 Tratándose de la GRE, emitir la primera GRE.

9.2 Para efecto de los incisos 9.1.4 y 9.1.5 del párrafo 9.1 y para iniciar en el SEE – OSE la emisión electrónica de la factura electrónica, de la boleta de venta electrónica y de la nota electrónica vinculada a aquellas, previamente, el sujeto debe autorizar, a través de SUNAT Operaciones en Línea, al o a los OSE que contrató, mediante el registro respectivo. La autorización surte efecto desde el día calendario siguiente a aquel en que se efectúa ese registro.

Artículo 10. Condiciones previas para que el emisor electrónico por designación pueda iniciar la emisión electrónica en el SEE – OSE

El emisor electrónico por designación de la SUNAT que desee iniciar la emisión electrónica en el SEE – OSE de aquello a lo que está obligado, debe cumplir con lo indicado en los incisos 9.1.2 y 9.1.3 del párrafo 9.1 del artículo 9 y con autorizar, a través de SUNAT Operaciones en Línea, al o a los OSE que contrató mediante el registro respectivo. La autorización surte efecto desde el día calendario siguiente a aquel en que se efectúa ese registro.

Artículo 11. Alta o baja del OSE o del PSE con posterioridad a su registro inicial

11.1 El contribuyente que autorizó a uno o más OSE, según los artículos 9 o 10, puede adicionalmente autorizar a uno o más OSE o revocar tal autorización incluso con posterioridad a la obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico, haciendo el registro respectivo a través de SUNAT Operaciones en Línea. El registro de la revocación solo será posible si el contribuyente mantiene registrado un OSE o registra uno nuevo. La autorización surte efecto desde el día calendario siguiente a aquel en que se registra al OSE y la revocación de una autorización surte efecto desde el séptimo día calendario del mes siguiente a aquel en que se efectúa el registro de dicha revocación.

11.2 El contribuyente que autorizó a uno o más PSE puede revocar tal autorización incluso con posterioridad a la obtención o asignación de la calidad de emisor

electrónico, haciendo el registro respectivo a través de SUNAT Operaciones en Línea. En este caso, el PSE solo puede realizar las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica -en nombre de dicho emisor electrónico- hasta el séptimo día calendario del mes siguiente a aquel en que se registre la revocación.

11.3 El emisor electrónico que luego de la obtención o la asignación de tal calidad opte por autorizar a uno o más PSE a realizar en su nombre cualquiera de las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica debe registrar a dicho(s) proveedor(es) a través de SUNAT Operaciones en Línea. La autorización surte efecto desde el día calendario siguiente a aquel en que se efectúa ese registro.

Artículo 12. Efectos de la incorporación

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico genera los efectos indicados a continuación desde el día en que tenga esa calidad:

12.1 Los efectos señalados respecto del SEE en la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.

12.2 En lo que a emisión electrónica se refiere, tener la calidad de emisor electrónico del SEE, en los términos de esta resolución, solo le permite emitir a través del SEE – OSE. Es decir, está impedido de emitir en sistemas de emisión distintos a este y de ejercer la calidad de emisor electrónico por elección en otro sistema comprendido en el SEE. Sin embargo, puede emitir el comprobante de pago, la nota de débito, la nota de crédito y/o la guía de remisión en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas o los tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, cuando la normativa sobre emisión electrónica se lo permita.

12.3 Respecto del comprobante de pago electrónico y la nota electrónica:

- a) La adquisición de la calidad de adquirente o usuario electrónico respecto del comprobante de pago electrónico y la nota electrónica que se le emitan.
- b) La obligación de remitir al OSE un ejemplar de la factura electrónica, del DAE y de la nota electrónica vinculada a aquellos.
- c) La obligación de remitir al OSE el resumen diario o un ejemplar de la boleta de venta electrónica y de la nota electrónica vinculada a aquella, a su elección.
- d) La obligación del emisor electrónico de:
 - i. Usar el formato digital en la boleta de venta electrónica y la nota electrónica vinculada a aquella.
 - ii. Colocar la firma digital en la boleta de venta electrónica y la nota electrónica vinculada a aquella.
 - iii. Utilizar para extender la representación impresa un papel que garantice, según las especificaciones dadas por el fabricante o el proveedor de dicho papel, la integridad y la legibilidad de la información, por lo menos, por un año contado desde la fecha de su emisión.
 - iv. Colocar en la representación impresa de la factura electrónica, del DAE, de la boleta de venta electrónica y de la nota electrónica, el valor resumen, el código de barras o el código QR, a que se refiere el anexo B. A partir del 1.1.2018 solo se debe colocar el código QR.
 - v. Definir una forma de autenticación que garantice que solo el adquirente o el usuario puede acceder a la información a que se refiere el párrafo 29.2 del artículo 29.

12.4 Respecto de la GRE:

- a) La adquisición de la calidad de adquirente o usuario electrónico respecto de la GRE que le emitan.
- b) La obligación de remitir al OSE un ejemplar de la GRE.

12.5 La SUNAT sustituye al emisor electrónico en la obligación de almacenar, archivar y conservar aquello que emita en este sistema, salvo la boleta de venta electrónica y la nota vinculada a aquella si el emisor electrónico opta por enviar respecto de ellas el resumen diario. En cualquier caso, dicho sujeto puede descargar uno o más ejemplares del comprobante de pago y/o de la nota electrónica que la SUNAT almacena, archiva y conserva por él, a través de la opción de consulta que obra en SUNAT Virtual, desde que el OSE lo(s) proporcione a la SUNAT.

CAPÍTULO II DE LA EMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO

Artículo 13. Condiciones para emitir el documento electrónico

13.1 El emisor electrónico emite un documento electrónico si cumple con lo siguiente:

- a) Consigna en el campo correspondiente del documento electrónico su número de RUC, el cual no debe encontrarse en estado de baja de inscripción.
- b) Tiene la calidad de emisor electrónico, según esta resolución.
- c) Está afecto en el RUC al impuesto a la renta de tercera categoría, de generar ese tipo de renta.
- d) No ha sido utilizada anteriormente la numeración del documento electrónico.
- e) No debe tener para efectos del RUC la condición de domicilio fiscal no habido.
- f) Envía al OSE que contrató y registró según esta resolución, cuando corresponda, un ejemplar según el artículo 15 y en la forma señalada en el anexo B.
- g) La factura electrónica, el DAE, la nota electrónica vinculada a aquellas y la GRE deben contar con el formato digital. En consecuencia, tiene que existir información en los campos indicados como condiciones de emisión en los anexos N.ºs 1, 3, 4, 12 y 23, según corresponda, y se deben cumplir las validaciones especificadas en esos anexos.
- h) Tratándose de la GRE – Transportista, se ha emitido previamente una GRE – remitente o una guía de remisión en el SEE – SOL.

13.2 Las condiciones señaladas en el párrafo 13.1, salvo la indicada en el inciso f), se deben cumplir el día señalado como fecha de emisión en el documento electrónico. Tratándose de la factura electrónica, el DAE, la nota electrónica vinculada a aquellas y la GRE, esas condiciones se tendrán por cumplidas en esa misma fecha:

- a) Cuando se cumpla la condición mencionada en el inciso f) del párrafo 13.1 y siempre que el OSE haya emitido la CDR respectiva.
- b) En el caso del inciso d) del párrafo 13.1, si en el momento en que el OSE recibe el comprobante de pago electrónico, la nota electrónica o la GRE no se ha recibido con anterioridad un ejemplar con la misma numeración.

Artículo 14. Oportunidad de emisión y otorgamiento

14.1 La oportunidad de emisión y otorgamiento del comprobante de pago electrónico se regula por lo dispuesto en el artículo 5 del RCP, salvo lo indicado en el segundo párrafo del numeral 1 de dicho artículo. La emisión del comprobante de pago electrónico y su otorgamiento se dan en la fecha en que se reciba la conformidad de la operación por parte del administrador del medio de pago o se perciba el ingreso, según sea el caso, si la transferencia es concertada por Internet, teléfono, telefax u otros medios similares y el pago se efectúa mediante tarjeta de crédito o de débito y/o abono en cuenta con anterioridad a la entrega del bien.

14.2 La oportunidad de emisión y entrega de la GRE, así como los supuestos en los cuales se puede sustentar el traslado con ese documento o con la factura electrónica respectiva son regulados en la normativa general sobre guías electrónicas.

Artículo 15. Envío al OSE

15.1 Factura electrónica, DAE y nota electrónica vinculada a aquellas y la GRE

El emisor electrónico debe remitir al OSE un ejemplar de la factura electrónica, del DAE, de la nota electrónica vinculada a aquellas y de la GRE en la fecha de emisión consignada en esos documentos e incluso hasta un plazo máximo de siete días calendario contados desde el día siguiente a esa fecha.

Transcurrido aquel plazo el OSE no puede realizar la comprobación material de las condiciones de emisión de esos documentos y, en consecuencia, lo que reciba no tendrá la calidad de factura electrónica, DAE, nota electrónica vinculada a aquella ni GRE, aun cuando hubiera sido entregada al adquirente o usuario, transportista o destinatario, según corresponda.

La fecha de emisión consignada en la factura electrónica y en el DAE puede ser anterior a aquella en que se debe emitir según el primer párrafo del artículo 5 del RCP, si el emisor electrónico desea anticipar la emisión de acuerdo con el segundo párrafo de ese artículo.

15.2 Boleta de venta electrónica y nota electrónica vinculada a aquella

- a) El emisor electrónico de la boleta de venta electrónica y la nota electrónica vinculada a aquella debe remitir al OSE un resumen diario, salvo que opte por enviar un ejemplar de aquel comprobante de pago y nota. Esa opción se puede ejercer en el momento en que registre, según el artículo 9, 10 u 11, según corresponda, al o a los OSE que contrató o con posterioridad. Al ejercer esa opción también debe indicar desde y hasta que fecha la usará.
- b) El emisor electrónico puede pasar de enviar el resumen diario a remitir un ejemplar y viceversa; así como modificar la fecha desde y/o hasta la cual usará la alternativa elegida. Esas modificaciones se pueden realizar, en cualquier momento, a través de SUNAT Operaciones en Línea y surtirán efecto desde el día siguiente de realizadas.
- c) En caso el emisor electrónico remita un resumen diario, debe seguir lo indicado en el artículo 23 y, en caso opte por enviar el ejemplar respectivo, debe seguir lo dispuesto en el párrafo 15.1.

Artículo 16. CDR y comunicación de inconsistencias respecto de comprobantes de pago electrónicos, notas electrónicas y GRE

16.1 La CDR – comprobantes y notas relativa al comprobante de pago electrónico o a la nota electrónica y la CDR – guía relativa a la GRE se emiten si lo remitido por el emisor electrónico cumple con las condiciones señaladas en el artículo 13 para tener la calidad de documento electrónico.

16.2 Las CDR antes indicadas deben tener la información señalada en el anexo C.

16.3 En caso el ejemplar enviado por el emisor electrónico al OSE no cumpla con una o más de las condiciones de emisión señaladas en el artículo 13, este último enviará al emisor electrónico la comunicación de inconsistencias, salvo que no cumpla con enviar ese ejemplar al OSE o lo haga sin considerar la forma señalada en el inciso f) del párrafo 13.1 del artículo 13.

Artículo 17. Comunicación de baja

17.1 Alcance

El emisor electrónico puede dar de baja la numeración de los documentos no otorgados si fueron enviados o

informados al OSE, según esta resolución, aun cuando se haya generado la CDR – comprobantes y nota respecto del comprobante de pago, la nota electrónica o el resumen diario que los contiene. La baja de la GRE se realiza según la normativa general sobre guías electrónicas.

La comunicación de baja puede incluir uno o más documentos, siempre que todos hayan sido generados o emitidos en un mismo día.

17.2 Condiciones

El emisor electrónico ha remitido al OSE la comunicación de baja si:

- a) Cuenta con el formato digital y en consecuencia existe información en los campos definidos en el anexo N.º 10 y cumple con las validaciones especificadas en ese anexo.
- b) Es enviada al OSE en la forma señalada en el anexo B.

17.3 CDR - baja

La CDR - baja relativa a la comunicación de baja se emite si lo remitido por el emisor electrónico, en la forma indicada en el inciso b) del párrafo 17.2, cumple con las condiciones indicadas en el inciso a) de ese párrafo. La baja de aquello que fue informado en el resumen diario no requiere de la sustitución ni de la rectificación de ese resumen.

En caso lo enviado por el emisor electrónico al OSE no cumpla con la condición antes indicada, el OSE le remite la comunicación de inconsistencias.

Artículo 18. Otorgamiento

18.1 El comprobante de pago electrónico y la nota electrónica se consideran otorgados:

18.1.1 Tratándose de la factura electrónica y la nota electrónica vinculada a aquella:

- a) Cuando estas sean entregadas o puestas a disposición del adquirente o usuario electrónico o no electrónico, mediante medios electrónicos.
- b) Cuando sean entregadas o puestas a disposición del adquirente o usuario no electrónico mediante una representación impresa, si se trata de una operación indicada en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004/SUNAT y normas modificatorias, respecto de la cual se puede emitir una factura electrónica o una nota electrónica vinculada a aquella. Para efecto de que se extienda esa representación debe existir un acuerdo entre el emisor electrónico y el adquirente o usuario no electrónico.

18.1.2 Tratándose de la boleta de venta electrónica y la nota electrónica vinculada a aquella:

- a) Cuando sean entregadas o puestas a disposición del adquirente o usuario mediante medios electrónicos. El otorgamiento por ese medio implica que, en adelante, ese emisor electrónico realizará la entrega o puesta a disposición por el tipo de medio electrónico elegido; salvo que, posteriormente, el adquirente o usuario acepte que se efectúe por un tipo de medio electrónico distinto.
- b) Cuando sean entregadas o puestas a disposición del adquirente o usuario no electrónico mediante una representación impresa, si este sujeto y el emisor electrónico así lo acuerdan.

18.1.3 Tratándose del DAE y la nota electrónica vinculada a aquel, si:

- a) El adquirente o usuario proporciona su número de RUC, al ser entregadas o puestas a disposición de este mediante medios electrónicos; salvo que por la

operatividad del servicio, en algunos casos no sea posible esta forma de otorgamiento; en cuyo caso, se otorga la representación impresa.

- b) El adquirente o usuario no proporciona su número de RUC, al ser entregadas o puestas a disposición de este mediante una representación impresa.

18.2 El tipo de medio electrónico a través del cual se realiza la entrega o puesta a disposición del adquirente o usuario es aquel que señale el emisor electrónico.

18.3 Lo indicado en los párrafos precedentes no es de aplicación a las operaciones de exportación mencionadas en el literal d) del inciso 1.1 del artículo 4 del RCP realizadas con un sujeto no domiciliado. En ese caso, el otorgamiento del comprobante de pago electrónico o de la nota electrónica se realiza cuando se le remita a través de los medios electrónicos que dicho sujeto defina o cuando se ponga a su disposición o se le entregue la representación impresa en la forma que tal sujeto señale.

18.4 El comprobante de pago electrónico o la nota electrónica está a disposición del adquirente o usuario:

- a) Desde que sea depositado en la dirección electrónica que este designó previamente para ello, cuando el otorgamiento se realiza mediante correo electrónico.
- b) Desde que el emisor electrónico habilite en la página web que designe la posibilidad de descargarlo, cuando el otorgamiento se realiza a través de esa página.

18.5 El emisor electrónico que realice el otorgamiento de manera electrónica puede, adicionalmente, proporcionar al adquirente o usuario un documento impreso del comprobante de pago electrónico o la nota electrónica, caso en el cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Ese documento no tendrá la calidad de representación impresa.
- b) El cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas con comprobantes de pago a cargo del emisor electrónico y del adquirente o usuario se verifica respecto del comprobante de pago electrónico o la nota electrónica otorgados de manera electrónica.

18.6. La entrega de la GRE a los sujetos que corresponda se regula en la normativa general sobre guías electrónicas.

CAPÍTULO III FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 19. Disposiciones generales sobre la emisión de la factura electrónica

La factura electrónica se rige por las siguientes disposiciones:

19.1 Se emite en los casos previstos en el inciso 1.1 del artículo 4 del RCP, con exclusión de la primera venta de mercancías identificables entre usuarios de la Zona Comercial de Tacna.

19.2 Se emite solo a favor del adquirente o usuario que posea número de RUC. Lo antes señalado no se aplica a la factura electrónica emitida:

- a) A un sujeto no domiciliado por las operaciones de exportación contenidas en el literal d) del inciso 1.1 del artículo 4 del RCP, en cuyo caso se coloca únicamente el(los) nombre(s) y apellido(s), denominación o razón social del adquirente o usuario.
- b) Al usuario que la solicita, si se trata de una operación indicada en el inciso a) o b) del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta, en cuyo caso se puede colocar el número de RUC o el número de documento nacional de identidad para sustentar el gasto respectivo.

19.3 Se puede utilizar para ejercer el derecho a crédito fiscal, así como para sustentar gasto o costo para efecto tributario.

19.4 Se puede utilizar para sustentar el traslado de bienes, de acuerdo a la normativa de la materia. Excepcionalmente, el traslado se sustenta con la representación impresa de la factura si se otorgó así según el párrafo 18.3 del artículo 18.

19.5 Las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7 del RCP se aplican para determinar a los obligados a emitir facturas y a las operaciones exceptuadas de la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.

Artículo 20. Requisitos mínimos de la factura electrónica

Los requisitos mínimos de la factura electrónica son los señalados como tales en el anexo N.º 1.

CAPÍTULO IV BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

Artículo 21. Disposiciones generales sobre la emisión de la boleta de venta electrónica

21.1 La boleta de venta electrónica se emite en los casos señalados en el literal a) del inciso 3.1 del artículo 4 del RCP, excepto en las operaciones realizadas con consumidores finales en las que el importe total de la venta, cesión en uso o servicio prestado no excede de S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles). Sin embargo, si el adquirente o usuario exige un comprobante de pago se debe emitir y otorgar la boleta de venta electrónica.

En caso no se emita la boleta de venta electrónica por lo antes indicado, el emisor electrónico debe emitir al final del día una boleta de venta electrónica considerando la información consolidada de las operaciones por las que no se emitió ese comprobante de pago, según lo señalado en el anexo N.º 2.

También se emite la boleta de venta electrónica en la venta de bienes realizada en los establecimientos ubicados en la zona internacional de los aeropuertos de la República, si la operación se realiza con consumidores finales.

21.2 La boleta de venta electrónica no permite ejercer derecho a crédito fiscal, ni puede sustentar gasto o costo para efecto tributario, salvo que una norma lo permita.

21.3 No puede ser utilizada para sustentar el traslado de bienes, salvo en los supuestos señalados en el inciso 1.4 del numeral 1 del artículo 20, así como en el acápite 3.1.2 del inciso 3.1 y en los acápites 3.2.4 y 3.2.6 del inciso 3.2 del artículo 21 del RCP, en los que se puede usar la representación impresa del comprobante de pago electrónico respectivo, incluso cuando sean otorgados de manera electrónica según esta resolución.

21.4 Las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7 del RCP son aplicadas para determinar a los obligados a emitir boletas de venta electrónica y a las operaciones por las que se exceptúa de la obligación de emitir y/u otorgar dichos comprobantes de pago.

Artículo 22. Requisitos mínimos

Los requisitos mínimos de la boleta de venta electrónica son los señalados como tales en el anexo N.º 2.

Artículo 23. Del resumen diario

23.1. Obligación de enviar el resumen diario

El emisor electrónico debe enviar al OSE el resumen diario a que se refiere el anexo N.º 5, el día en que se emitieron las boletas de venta electrónicas y las notas electrónicas vinculadas a aquellas o a más tardar hasta el séptimo día calendario contado desde el día siguiente.

En caso el emisor electrónico envíe dentro del plazo antes indicado más de un resumen diario respecto de un mismo día, se considera que el último enviado sustituye al anterior en su totalidad.

Si el emisor electrónico envía uno o más resúmenes diarios luego del plazo antes indicado y respecto de un mismo día, el último enviado reemplaza al anterior y es considerado como una declaración jurada rectificatoria.

23.2. Condiciones para realizar el envío del resumen diario

El emisor electrónico remite al OSE el resumen diario si se cumple lo siguiente:

- Las condiciones reguladas en los incisos a) y b) del párrafo 13.1 del artículo 13 y su envío según el inciso f) de ese párrafo.
- El formato digital tiene información en los campos señalados en el anexo N.º 5 y cumple con las validaciones especificadas en ese anexo.

23.3 CDR – resumen diario

La CDR – resumen diario se emite si el resumen diario, enviado según el inciso f) del párrafo 13.1 del artículo 13, cumple con las condiciones indicadas en los incisos a) y b) del párrafo 23.2 del artículo 23. El incumplimiento de estas últimas condiciones origina que el OSE le envíe al emisor electrónico la comunicación de inconsistencias.

CAPÍTULO V RECIBO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 24. Disposiciones generales

El recibo electrónico SP se rige por las siguientes disposiciones:

24.1 Se emite por los servicios señalados en el primer y segundo párrafos del literal d) del inciso 6.1 del artículo 4 del RCP, sin considerar la operación a que se refiere el séptimo párrafo de ese literal.

24.2 Se emite:

- En operaciones con usuarios que no proporcionan número de RUC; o,
- En operaciones con usuarios que proporcionan el número de RUC. En este caso, el usuario puede utilizar ese comprobante de pago para ejercer el derecho a crédito fiscal y para sustentar gasto o costo para efecto tributario, siempre que cumpla con los requisitos mínimos respectivos, sin perjuicio de lo señalado en la normativa de cada tributo.

24.3 Se puede utilizar para ejercer el derecho a crédito fiscal y para sustentar gasto o costo para efecto tributario, según lo señalado en el octavo y noveno párrafos del literal d) del inciso 6.1 del artículo 4 del RCP; siempre que dicho recibo cumpla con los requisitos mínimos respectivos, excepto el número de RUC en el caso del inciso a) del párrafo 24.2 y sin perjuicio de lo señalado en la normativa de cada tributo.

24.4 Debe cumplir con los requisitos mínimos señalados en el anexo N.º 23, según el tipo de servicio.

24.5 Si el emisor electrónico de ese recibo es una empresa concesionaria del servicio de telefonía que está bajo el control de OSIPTEL, se puede incluir en aquel el comprobante de pago correspondiente a los servicios indicados en el tercer párrafo del literal d) del inciso 6.1 del artículo 4 del RCP. En ese caso:

- El comprobante de pago que se incluya debe cumplir con los requisitos mínimos que correspondan según el anexo N.º 23.
- Cada comprobante de pago incluido por el emisor electrónico es considerado en forma independiente para todo efecto tributario, sin perjuicio que, según el anexo N.º 23, existan datos comunes a todos los comprobantes de pago.
- No existe la obligación de comunicar a la SUNAT esa situación.

Artículo 25. Servicios públicos comprendidos

El recibo electrónico SP solo puede ser emitido por:

25.1 Suministro de agua y energía eléctrica.

25.2 Servicios de telecomunicaciones, salvo cuando se trate del servicio telefónico fijo o móvil, o de servicios ofrecidos en forma empaquetada que consideren o no algún servicio telefónico.

CAPÍTULO VI NOTA ELECTRÓNICA

Artículo 26. Nota de crédito electrónica

26.1 La nota de crédito electrónica se emite únicamente respecto de:

- La factura electrónica o el DAE que cuente con la CDR – comprobantes y notas.
- La boleta de venta electrónica. Dicha boleta debe contar con la CDR respectiva si su ejemplar fue enviado al OSE.

26.2 Cualquiera sea el caso, la nota indicada en el párrafo anterior se emite cuando los comprobantes de pago han sido otorgados al mismo adquirente o usuario con anterioridad, siendo de aplicación lo establecido en los incisos 1.1, 1.4 y 1.8 del artículo 10 del RCP.

Una nota de crédito electrónica puede modificar una o más facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas o DAE, siempre que se cumpla con lo estipulado para ello en los anexos N.ºs 3 y 9 o 9-A, según corresponda.

26.3 Los requisitos mínimos de la nota de crédito electrónica son los detallados en el anexo N.º 3.

26.4 Excepcionalmente, una nota de crédito electrónica se puede emitir respecto de los comprobantes de pago indicados en el párrafo 26.1, siempre que hayan sido otorgados con anterioridad:

26.4.1 Para anular los comprobantes de pago electrónicos en los que se consigne un sujeto distinto del adquirente o usuario.

Una vez emitida la nota de crédito electrónica, el comprobante de pago electrónico se tiene por no emitido o, de ser el caso, por no emitido ni otorgado. El número correlativo que se le asignó al comprobante de pago electrónico anulado no puede asignarse a otro documento que tenga el mismo código de tipo de documento.

Si con anterioridad a la emisión de la nota de crédito electrónica el emisor electrónico hubiera emitido un nuevo comprobante de pago electrónico al verdadero adquirente o usuario, el número de ese comprobante debe consignarse en la referida nota. No se coloca en la nota de crédito electrónica ese dato si el emisor electrónico tiene un control computarizado que le permita generar, cuando la SUNAT lo solicite, reportes en los que se detalle el número de cada nuevo comprobante de pago electrónico emitido al verdadero adquirente o usuario y el número de la nota relacionada a cada uno de dichos comprobantes.

26.4.2 Para corregir:

- Los referidos comprobantes de pago electrónicos que contengan una descripción que no corresponda al bien vendido o cedido en uso o al tipo de servicio prestado; y/o,
- Uno o varios datos comprendidos en el rubro "Características y otros datos relativos al servicio" del DAE respectivo, excepto la fecha de vencimiento, cuando el(los) dato(s) que figura(n) en el mencionado rubro no corresponda(n) al servicio prestado.

La emisión de la nota de crédito electrónica no afecta la condición de emitido y/u otorgado del comprobante de pago electrónico corregido, el cual conserva su número correlativo.

26.5 La nota de crédito electrónica a que se refiere el párrafo anterior debe ser emitida hasta el décimo quinto día hábil del mes siguiente de emitido el comprobante de pago electrónico objeto de anulación o corrección.

Artículo 27. Nota de débito electrónica

27.1 La nota de débito electrónica se emite únicamente respecto de:

- a) La factura electrónica o el DAE que cuente con la CDR – comprobantes y notas; y,
- b) La boleta de venta electrónica. Dicha boleta debe contar con la CDR respectiva si su ejemplar fue enviado al OSE.

27.2 Cualquiera sea el caso, la nota indicada en el párrafo anterior se emite siempre que los comprobantes de pago antes indicados hayan sido otorgados al mismo adquirente o usuario con anterioridad, siendo de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del literal a) del inciso 2.1 del artículo 10 del RCP.

Una nota de débito electrónica puede modificar una o más facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas o DAE, según sea el caso, siempre que se cumpla con lo dispuesto para ello en los anexos N.ºs 4 y 9 o 9-A, según corresponda.

27.3 Los requisitos mínimos de la nota de débito electrónica son los detallados en el anexo N.º 4.

Artículo 28. Notas electrónicas emitidas respecto de comprobantes de pago no emitidos en el SEE – OSE

28.1 De la nota electrónica emitida respecto de comprobantes de pago emitidos en el SEE – Del contribuyente y en el SEE – SFS

Para efecto de este artículo, la nota electrónica solo puede modificar una factura electrónica emitida en el SEE – Del contribuyente o en el SEE – SFS, si aquella tiene una constancia de recepción con estado de aceptada o el estado de aceptada en la aplicación informática que la genera, respectivamente.

28.2 Nota de crédito electrónica

28.2.1 El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de crédito electrónica respecto de:

- a) Una factura emitida en formato impreso o importado por imprenta autorizada, una factura electrónica emitida en un sistema distinto al SEE – OSE o un ticket o cinta emitida por máquina registradora a que se refiere el inciso 5.3 del numeral 5 del artículo 4 del RCP, siempre que dichos comprobantes de pago hayan sido extendidos en los casos en que conforme a la presente resolución puede emitirse una factura electrónica.

Un ejemplar de la nota que se emita respecto de los comprobantes de pago antes indicados en este literal se debe enviar al OSE según el párrafo 15.1 del artículo 15. A esa nota se aplican las demás disposiciones referidas a las notas de crédito electrónicas vinculadas a la factura electrónica que prevé esta resolución, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

- b) Una boleta de venta emitida en formato impreso o importado por imprenta autorizada o una boleta de venta electrónica emitida en un sistema distinto al SEE – OSE; así como un ticket o cinta emitido por máquina registradora a que se refiere el numeral 5 del artículo 4 del RCP, con excepción de aquel comprendido en el inciso 5.3 de ese numeral, siempre que dicho comprobante de pago haya sido emitido en los casos en que conforme a la presente resolución se puede emitir una boleta de venta electrónica.

Un ejemplar de la nota que se emita respecto de los comprobantes de pago indicados antes en este literal se debe remitir a la OSE o en su lugar un resumen diario, según el párrafo 15.2 del artículo 15. A esa nota se aplican las demás disposiciones referidas a las notas de crédito electrónicas vinculadas a la boleta de venta electrónica que prevé esta

resolución, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

- c) Los documentos autorizados contemplados en los literales b) y l) del inciso 6.1, así como en el acápite d.2) del literal d) y en el literal g) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4 del RCP, siempre que hayan sido emitidos en los casos en que, conforme a la presente resolución, se puede emitir una boleta de venta electrónica o una factura electrónica, salvo que una norma disponga expresamente algo distinto. Además, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- i. Un ejemplar de la nota de crédito electrónica que se emita respecto de esos comprobantes de pago y que tenga la información requerida por el RCP para que sustenten gasto o costo para efecto tributario y/o se ejerza el derecho al crédito fiscal se debe remitir al OSE según el párrafo 15.1 del artículo 15 y se aplicarán las demás disposiciones referidas a las notas de crédito electrónicas vinculadas a la factura electrónica que prevé esta resolución, salvo que se disponga expresamente algo distinto.
- ii. Un ejemplar de la nota de crédito electrónica no comprendida en el numeral anterior se debe remitir al OSE o en su lugar un resumen diario, según el párrafo 15.2 del artículo 15 y se aplican las demás disposiciones vinculadas a boletas de venta electrónicas que correspondan, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

- d) El documento autorizado comprendido en el literal d) del inciso 6.1 del artículo 4 del RCP, emitido según ese reglamento. Un ejemplar de la nota de crédito electrónica que se emita respecto de ese comprobante de pago se debe enviar al OSE según el párrafo 15.1 del artículo 15. A esa nota se le aplican las demás disposiciones referidas a la nota de crédito electrónica vinculada al recibo electrónico SP, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

- e) La excepción regulada en el inciso 1.7 del artículo 10 del RCP.

28.2.2 No se puede emitir la nota de crédito electrónica regulada en el párrafo 26.4 del artículo 26 respecto de los comprobantes de pago indicados en los literales a) y b) del inciso 28.2.1 ni por lo regulado en el literal e) de ese inciso. En el caso del literal c) del referido inciso, tampoco se puede emitir la nota de crédito electrónica respecto del comprobante de pago contemplado en el literal b) del inciso 6.1 y en el literal g) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4 del RCP.

Sin embargo, tratándose de los demás documentos autorizados comprendidos en el literal c) del inciso 28.2.1, si es posible emitir la nota de crédito electrónica regulada en el párrafo 26.4 del artículo 26, la cual puede ser empleada, incluso, para modificar los datos de identificación del pasajero.

28.2.3 Cuando se utilice la nota de crédito electrónica para rectificar, anular o cancelar operaciones en las que se hubieran empleado tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, no se aplica lo dispuesto en el inciso 4.3 del artículo 11 del RCP.

28.3 Nota de débito electrónica

El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de débito electrónica respecto de:

28.3.1 Una factura emitida en formato impreso o importado por imprenta autorizada o una factura electrónica emitida en un sistema distinto al SEE – OSE, siempre que dichos comprobantes de pago hayan sido emitidos en los casos en que, conforme a la presente resolución, se puede emitir una factura electrónica.

Un ejemplar de la nota que se emita respecto de esos comprobantes se debe enviar al OSE según el párrafo 15.1 del artículo 15. A esa nota se le aplican las demás

disposiciones referidas a la nota de débito electrónica vinculada a la factura electrónica que prevé esta resolución, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

28.3.2 Una boleta de venta emitida en formato impreso o importado por imprenta autorizada o una boleta de venta electrónica emitida en un sistema distinto al SEE – OSE, siempre que dicho comprobante de pago haya sido emitido en los casos en que conforme a la presente resolución puede emitirse una boleta de venta electrónica.

Un ejemplar de la nota que se emita respecto de esos comprobantes de pago se debe remitir al OSE o en su lugar un resumen diario, según el párrafo 15.2 del artículo 15. A esa nota se le aplican las demás disposiciones referidas a la nota de débito electrónica vinculada a la boleta de venta electrónica que prevé esta resolución, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

28.3.3 Los documentos autorizados contemplados en los literales d) y l) del inciso 6.1. y en el acápite d.2) del literal d) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4 del RCP. Un ejemplar de la nota emitida respecto de ese comprobante se debe enviar al OSE según el párrafo 15.1 del artículo 15. A esa nota se le aplican las demás disposiciones referidas a la nota de débito electrónica vinculadas al recibo electrónico SP, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

CAPÍTULO VII OTRAS OBLIGACIONES

Artículo 29. De la conservación y de la puesta a disposición del adquirente o usuario

29.1 De conformidad con el numeral 7 del artículo 87 del Código Tributario, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013/EF y normas modificatorias:

29.1.1 El emisor electrónico debe almacenar, archivar y conservar:

- a) Un ejemplar de la boleta de venta electrónica y de la nota electrónica vinculada a aquella cuando opte por enviar a la SUNAT el resumen diario con la información de estas.
- b) Un ejemplar del comprobante de pago electrónico y de la nota electrónica que reciba en su calidad de adquirente o usuario electrónico.

29.1.2 El adquirente o usuario no electrónico debe almacenar, archivar y conservar la representación impresa o el ejemplar del comprobante de pago electrónico y de la nota electrónica que reciba, cuando tengan efectos tributarios.

29.1.3 El almacenamiento de los ejemplares de los comprobantes de pago electrónicos y de las notas electrónicas se puede realizar en medios magnéticos y ópticos, entre otros.

29.2 El emisor electrónico debe poner a disposición del adquirente o usuario, a través del medio electrónico que él decida, un ejemplar de la boleta de venta electrónica y de la nota electrónica vinculada a aquella que le haya otorgado, cuando no haya optado por enviar sus ejemplares al OSE. El plazo de esa obligación es de un año, contado desde la emisión de esos documentos. Durante ese plazo el adquirente o usuario puede usar ese medio electrónico para leerlos, descargarlos e imprimirlos.

El emisor electrónico debe definir una forma de autenticación que garantice que solo el adquirente o usuario puede acceder a su información, cuando de acuerdo al medio electrónico empleado, ello sea posible.

Artículo 30. Consulta en la SUNAT

30.1 La SUNAT mediante SUNAT Virtual pone a disposición del emisor electrónico, el adquirente o usuario, el destinatario, el remitente y/o el transportista, según corresponda, la posibilidad de consultar:

30.1.1 Tratándose de la factura electrónica, el DAE, la nota

electrónica vinculada a aquellas y la GRE, la validez así como la información de las condiciones de emisión y los requisitos mínimos, según corresponda.

30.1.2 Tratándose de la boleta de venta electrónica y la nota electrónica vinculada a aquella, se puede:

- a) Verificar si aquellas fueron emitidas por el emisor electrónico y en qué fecha.
- b) Ver la información relativa a los requisitos mínimos si el emisor electrónico optó por enviar el ejemplar al OSE.

30.2 Se debe tener clave SOL para lo señalado en el inciso 30.1.1.

Artículo 31. De la pérdida y la obtención de otros ejemplares

31.1 En caso de pérdida, destrucción por siniestros, asaltos y otros del comprobante de pago electrónico, la nota electrónica y la GRE otorgadas electrónicamente, el adquirente o usuario:

- a) Puede descargar un ejemplar desde la página web de la SUNAT. Para tal efecto, se necesita clave SOL solo cuando se trata de la factura electrónica, la DAE y la nota electrónica vinculada a aquellas.
- b) Puede solicitar al emisor electrónico de la boleta de venta electrónica o la nota electrónica que le extienda un nuevo ejemplar, cuando este no se encuentre en SUNAT Virtual, debido a que el emisor electrónico optó por enviar, en su lugar, un resumen diario con su información.

31.2 En caso de pérdida, destrucción por siniestros, asaltos y otros del comprobante de pago electrónico y la nota electrónica otorgados mediante representación impresa, el adquirente o usuario puede solicitar al emisor electrónico que le extienda una nueva representación impresa.

TÍTULO IV DEL SISTEMA CRE Y CPE

Artículo 32. Condición previa para iniciar la emisión

El emisor electrónico por designación respecto del CRE y/o el CPE que desee iniciar la emisión electrónica en el Sistema CRE y CPE usando el SEE – OSE debe cumplir, previamente a ello, con tener registrado, según la normativa de alguno de los sistemas de emisión comprendidos en el SEE o con registrar, a través de SUNAT Operaciones en Línea, lo siguiente:

32.1 Por lo menos, un certificado digital vigente que será(n) usado(s) para emitir, de corresponder.

32.2 El o los OSE que contrató.

Artículo 33. Efectos de la incorporación

La asignación de la calidad de emisor electrónico de CRE y/o CPE genera los siguientes efectos:

33.1 Los indicados respecto del SEE en la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.

33.2 Tener calidad de emisor electrónico del SEE, en los términos de esta resolución, solo le permite emitir a través del SEE – OSE. Es decir, está impedido de emitir en sistemas de emisión distintos a este. Sin embargo, puede emitir el comprobante de retención o el comprobante de percepción en formato impreso o importado, cuando la normativa sobre emisión electrónica se lo permita.

33.3 La obligación de remitir al OSE un ejemplar del CRE o del CPE que emita y el resumen diario de reversiones que corresponda; así como la obligación de enviar a la SUNAT el resumen diario de CRE y de CPE a que se refiere el numeral 4.6 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.

33.4 La obligación de definir una forma de

autenticación que garantice que solo el proveedor o el cliente pueden acceder a la información que el emisor electrónico ponga a su disposición, a través de una página web, respecto del CRE o del CPE que se hubiera emitido por el plazo de un año contado desde su emisión. Durante ese plazo, el proveedor o el cliente pueden utilizar esa página para leerlos, descargarlos e imprimirlos.

Artículo 34. Condiciones para emitir el CRE o el CPE

34.1 El emisor electrónico emite el documento electrónico que soporta el CRE o el CPE, si:

- No ha sido utilizada anteriormente la numeración de ese documento, ni ha sido revertido.
- Tiene el formato digital y, en consecuencia, existe información en los campos indicados como condiciones de emisión en los anexos N.ºs 15 o 16, según corresponda, y cumple con las validaciones especificadas en esos anexos.
- Envía al OSE que contrató y registró según esta resolución un ejemplar según el anexo B y en el plazo indicado en el artículo 36.

34.2 Las condiciones indicadas en los incisos a) y b) del párrafo 34.1 se deben cumplir el día señalado como fecha de emisión en el CRE o CPE. La condición mencionada en el inciso c) de ese párrafo se tendrá por cumplida a esa misma fecha, siempre que el OSE haya emitido la CDR-CRE o la CDR-CPE, según corresponda.

Artículo 35. Oportunidad de emisión

El CRE y el CPE se deben emitir en las oportunidades indicadas en la normativa general sobre el Régimen de Retenciones y el Régimen de Percepciones, respectivamente y considerando lo indicado en la Resolución de Superintendencia N.º 274-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 36. Envío al OSE del CRE o del CPE

La remisión al OSE del ejemplar del CRE y del CPE se debe realizar hasta un plazo máximo de siete días calendario contado desde el día siguiente de la fecha consignada como fecha de emisión. Lo remitido al OSE transcurrido ese plazo no tendrá la calidad de CRE ni de CPE aun cuando hubiere sido entregado al proveedor o cliente, según corresponda.

Artículo 37. CDR y comunicación de inconsistencias

La CDR - CRE o la CDR - CPE se emite si el ejemplar del CRE o del CPE, según corresponda, enviado en la forma indicada en el inciso c) del párrafo 34.1 del artículo 34, cumple con el plazo indicado en ese inciso y con las condiciones señaladas en los incisos a) y b) de ese párrafo. En caso lo enviado por el emisor electrónico al OSE no cumpla con el plazo ni las condiciones señaladas en los aludidos incisos a) y b), este último envía a aquel la comunicación de inconsistencias.

Artículo 38. Comunicación de las reversiones

38.1 Obligación de enviar la comunicación

El emisor electrónico debe comunicar al OSE los CRE y los CPE, según corresponda, que hubiera revertido, mediante el envío del resumen diario de reversiones que corresponda, a más tardar dentro del plazo de siete días calendario contado a partir del día siguiente de haber comunicado al proveedor o cliente, según corresponda, la reversión del CRE o del CPE. No se puede incluir en esta comunicación información correspondiente a más de un día.

En caso el emisor electrónico envíe dentro del plazo antes indicado más de un resumen diario de reversiones de un mismo tipo respecto de un mismo día, se considera que el último enviado sustituye al anterior en su totalidad.

38.2 Condiciones para realizar el envío del resumen diario de reversiones

El emisor electrónico remite al OSE el resumen diario de

reversiones respectivo, si:

- Tiene el formato digital y, en consecuencia, existe información en los campos definidos en el anexo N.º 17 o 18, según corresponda y cumple con las validaciones especificadas en el anexo respectivo.
- Envía al OSE que contrató y registró como tal un ejemplar en la forma señalada en el anexo B y en el plazo señalado en el párrafo 38.1.

38.3 CDR

La CDR - resumen de reversiones se emite si el resumen diario de reversiones enviado al OSE en la forma indicada en el inciso b) del párrafo anterior cumple con la otra condición indicada en ese inciso (el plazo) y con las condiciones señaladas en el inciso a) de ese párrafo. En caso lo enviado por el emisor electrónico al OSE no cumpla con el plazo o con la condición indicada en el aludido inciso a), este último le enviará a aquel la comunicación de inconsistencias.

TÍTULO V ANEXOS

Artículo 39. De los anexos del SEE - OSE

39.1 Los anexos N.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 5-A, 8, 9, 9-A, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 23 que se indican en esta resolución pertenecen a la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias y se aplican también a la presente resolución cuando sean mencionados. Esos anexos están referidos a:

- | | | |
|------------------|---|--|
| a) Anexo N.º 1 | : | Factura electrónica |
| b) Anexo N.º 2 | : | Boleta de venta electrónica |
| c) Anexo N.º 3 | : | Nota de crédito electrónica |
| d) Anexo N.º 4 | : | Nota de débito electrónica |
| e) Anexo N.º 5 | : | Resumen diario (vigente hasta el 31.12.2017) |
| f) Anexo N.º 5-A | : | Resumen diario (vigente desde el 1.1.2018) |
| g) Anexo N.º 8 | : | Catálogo de códigos |
| h) Anexo N.º 9 | : | Estándar UBL 2.0 (vigente hasta el 31.12.2017) |
| i) Anexo N.º 9-A | : | Estándar UBL 2.1 (vigente desde el 1.7.2017) |
| j) Anexo N.º 10 | : | Comunicación de baja |
| k) Anexo N.º 12 | : | GRE |
| l) Anexo N.º 14 | : | Estándar UBL 2.1 – Guía de remisión - Remitente |
| m) Anexo N.º 15 | : | CRE |
| n) Anexo N.º 16 | : | CPE |
| ñ) Anexo N.º 17 | : | Resumen diario de reversiones CRE |
| o) Anexo N.º 18 | : | Resumen diario de reversiones del CPE |
| p) Anexo N.º 23 | : | Documento autorizado electrónico (recibo por SP) |

39.2 Los anexos que se aprueban en esta resolución son los siguientes:

- | | | |
|------------|---|--|
| a) Anexo A | : | Requerimientos básicos en la gestión de la seguridad de la información |
| b) Anexo B | : | Aspectos técnicos – emisor electrónico |
| c) Anexo C | : | Aspectos técnicos - OSE |
| d) Anexo D | : | Carta Fianza |

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 15 de mayo de 2017, salvo:

- El anexo N.º 5-A, el cual entra en vigencia el 1 de enero de 2018 y sustituye al anexo N.º 5. A partir de dicha fecha, toda referencia al anexo N.º 5 debe entenderse realizada al anexo N.º 5-A.
- El inciso b) del párrafo 19.2 del artículo 19, el cual

rige desde que entre en vigencia la resolución de superintendencia que permita que un usuario identificado con documento nacional de identidad pueda solicitar una factura.

SEGUNDA. Proveedor de servicios electrónicos

2.1 La inscripción de un sujeto en el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos creado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 199-2015/SUNAT y normas modificatorias también permite que preste sus servicios respecto de las actividades inherentes a la emisión electrónica efectuada en el SEE – OSE.

Para tal efecto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

2.1.1 En el SEE – OSE los envíos a que se refiere el artículo 3 de esa resolución se deben realizar al OSE.

2.1.2 Toda mención realizada en esa resolución:

- a) A la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias debe entenderse referida a la disposición pertinente de esta resolución.
- b) Al SEE – Del contribuyente debe entenderse referida al SEE – OSE.

2.1.3 No se aplican las condiciones señaladas en los incisos e) y f) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N.º 199-2015/SUNAT y normas modificatorias respecto de la CDR emitida en el SEE – OSE.

2.2 Los sujetos que hayan obtenido la calidad de PSE antes de la fecha de entrada en vigencia de esta disposición se pueden desempeñar como tales en el SEE – Del contribuyente y en el SEE – OSE en los términos indicados en los párrafos anteriores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. SEE

1.1 Incorpórase el inciso d) en el artículo 1º y el inciso g) en el numeral 2.2 del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 1º.- SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA

(...)

- d) El Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos. En adelante, el SEE – OSE.”

“Artículo 2º.- EMISOR ELECTRÓNICO DEL SEE Y SU INCORPORACIÓN A DICHO SISTEMA

(...)

2.2. (...)

- g) El día calendario en el que cumpla con las condiciones indicadas en la resolución que regula el SEE – OSE. Cumplidas esas condiciones, por única vez, la SUNAT informa al sujeto sobre los efectos de la obtención de esa calidad, a través de una comunicación de tipo informativo, la cual es depositada en el buzón electrónico para su consulta.

(...).”

1.2 Modifícase el segundo párrafo del numeral 3.1 del artículo 3º; incorpórase en el inciso b) del numeral 4.2 un cuarto párrafo y modifícase el encabezado del numeral 4.5 y el segundo párrafo del numeral 4.6 del artículo 4º; así como modifícase el epígrafe y el primer párrafo del artículo 4-Aº de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT, y normas modificatorias en los términos siguientes:

“Artículo 3º.- EFECTOS DE LA INCORPORACIÓN AL SEE

3.1. (...)

Los sujetos a los que se les asigne la calidad de emisor electrónico sin indicar que deben usar solo uno de los sistemas comprendidos en el SEE, tendrán la obligación de emitir el(los) comprobante(s) de pago electrónico(s) correspondiente(s) a través del SEE, usando, a su elección, los sistemas que les estén permitidos, respecto de las operaciones que se indican en las resoluciones de superintendencia que regulan cada uno de esos sistemas.

(...).”

“Artículo 4º.- CONCURRENCIA DE LA EMISIÓN ELECTRÓNICA Y DE LA EMISIÓN EN FORMATOS IMPRESOS O IMPORTADOS O DE TICKETS O CINTAS EMITIDAS POR MÁQUINAS REGISTRADORAS

4.2 (...)

b) (....)

Tratándose de lo emitido en el SEE – OSE, el plazo indicado en el primer párrafo es el día en que se emitieron o, a más tardar, hasta el séptimo día calendario contado desde el día calendario siguiente a su emisión.

(...)

4.5 El emisor electrónico del CRE o del CPE que, por indicación de la SUNAT, debe utilizar el SEE – Del contribuyente o el SEE – OSE o, en el caso que no exista tal indicación, pero que por su operatividad requiera usar alguno de esos sistemas, puede continuar entregando comprobantes de retención y comprobantes de percepción en formatos impresos debidamente autorizados de acuerdo a las normas que regulan el Régimen de retenciones del IGV y el Régimen de percepciones del IGV, siendo de aplicación lo siguiente:

(...)

4.6 (...)

El emisor electrónico debe enviar mediante el SEE – SOL el resumen diario de los comprobantes de retención o comprobantes de percepción emitidos en formatos impresos, cualquiera sea el sistema del SEE que use para emitir el CRE o el CPE. Para tal efecto, dicho sujeto debe ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, elegir la opción habilitada para ingresar la información ahí detallada y enviar el referido resumen, el cual se considera remitido a la SUNAT si cumple con las validaciones que contempla el SEE – SOL.”

“Artículo 4-Aº. EMISORES ELECTRÓNICOS DESIGNADOS QUE CONTINUAN CON LA EMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO EN FORMATOS IMPRESOS O IMPORTADOS O CON TICKETS O CINTAS EMITIDAS POR MÁQUINA REGISTRADORA

Los sujetos a los que se les asigna la calidad de emisor electrónico y se indique, en la resolución de superintendencia correspondiente, que deben utilizar el SEE – Del contribuyente o el SEE – OSE, o en caso que no exista tal indicación pero por su operatividad requieran usar alguno de esos sistemas, pueden continuar emitiendo y otorgando factura, boleta de venta, nota de crédito y nota de débito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cintas de máquinas registradoras, al amparo del Reglamento de Comprobantes de Pago, cuando:

(...).”

SEGUNDA. SEE – Del contribuyente

2.1 Modifícase el acápite ii. del inciso e) del artículo 6º-A, el segundo párrafo del artículo 6º-B, el inciso a) del numeral 14.3 del artículo 14º, el numeral 19.3 del artículo 19º, el inciso c), el segundo párrafo del inciso d), el segundo párrafo del numeral 24.1 e incorpórese un tercer párrafo en dicho numeral, debiendo reubicarse como cuarto párrafo el tercer párrafo de ese numeral antes de la presente

modificación, y modifíquese el inciso c) del numeral 24.2 del artículo 24° de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 6º-A.- OBLIGACIÓN PREVIA PARA LOS EMISORES ELECTRÓNICOS DESIGNADOS POR LA SUNAT

(...)

e) (...)

- ii. Registren a uno o más proveedores de servicios electrónicos, a través de la opción habilitada, para tal efecto, en SUNAT Operaciones en Línea, en caso opten por autorizar que este(os) realice(n) en su nombre cualquiera de las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica.”

“Artículo 6º-B.- ALTA O BAJA DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS CON POSTERIORIDAD A LA OBTENCIÓN O ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

(...)

Asimismo, los emisores electrónicos que luego de la obtención o asignación de tal calidad opten por autorizar a uno o más proveedores de servicios electrónicos a realizar en su nombre cualquiera de las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica deben registrar a dicho(s) proveedor(es) en la opción habilitada para tal efecto en SUNAT Operaciones en Línea.”

“Artículo 14º.- COMUNICACIÓN DE BAJA

(...)

14.3 CDR – Baja

(...)

- a) Aceptada, si lo recibido cumple la condición señalada en el inciso a) del numeral anterior.”

“Artículo 19º.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EMISIÓN DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

(...)

19.3 No se puede utilizar para sustentar el traslado de bienes, salvo en los supuestos señalados en el inciso 1.4 del numeral 1 del artículo 20, así como en el inciso 3.1.2 del numeral 3.1 y en los incisos 3.2.4 y 3.2.6 del numeral 3.2. del artículo 21 del Reglamento de Comprobantes de Pago, en los que se puede usar la representación impresa del comprobante de pago electrónico respectivo, incluso cuando sean otorgados de manera electrónica según esta resolución.

(...).”

“Artículo 24º.- NOTAS ELECTRÓNICAS EMITIDAS RESPECTO DE COMPROBANTES DE PAGO NO EMITIDOS EN EL SISTEMA

24.1 (...)

- c) Los documentos autorizados contemplados en los literales b) y l) del numeral 6.1. y en el acápite d.2) del literal d) y el literal g) del numeral 6.2. del inciso 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, siempre que hayan sido emitidos en los casos en que, conforme a la presente resolución, puede emitirse una factura electrónica o una boleta de venta electrónica.
- d) (...) A las notas de crédito electrónicas que se emitan respecto de los comprobantes de pago indicados en el párrafo anterior se les aplicará la obligación de enviarlas a la SUNAT según el artículo 12º, así como las demás disposiciones referidas a las notas de crédito electrónicas vinculadas al recibo electrónico SP, salvo que se disponga expresamente algo

distinto.”
(...)

No se puede emitir la nota de crédito electrónica regulada en el numeral 22.3 del artículo 22 respecto de los comprobantes de pago indicados en los literales a) y b) ni por lo regulado en el literal e) del numeral 24.1 del artículo 24. En el caso de aquellos señalados en el literal c) del referido numeral, tampoco se puede emitir la nota de crédito electrónica respecto del comprobante de pago contemplado en el literal b) del inciso 6.1 y en el literal g) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Sin embargo, tratándose de los demás documentos autorizados comprendidos en el literal c) del numeral 24.1 del artículo 24, si es posible emitir la nota de crédito electrónica regulada en el numeral 22.3 del artículo 22, la cual puede ser empleada, incluso, para modificar los datos de identificación del pasajero.”

“24.2. Nota de débito electrónica

El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de débito electrónica respecto de:

(...)

- c) Los documentos autorizados contemplados en los literales d) y l) del numeral 6.1. y en el acápite d.2) del literal d) del numeral 6.2 del inciso 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, emitidos según ese reglamento.”

2.2 Modifícase los anexos N.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 5-A, 8, 9, 9-A, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 23 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, según lo indicado en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, respectivamente.

TERCERA. Normativa sobre traslado con documentos electrónicos

3.1 Modifícase los numerales 3, 4 y 6 del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 255-2015/SUNAT y normas modificatorias, e incorpórase en ese artículo el numeral 10, considerando los textos siguientes:

“Artículo 1º.- DEFINICIONES

(...)

3. FE – transportista : A la factura electrónica emitida por el transportista, a través del SEE, por la prestación del servicio de transporte de bienes que sustenta el traslado de dichos bienes.

4. Guía de remisión electrónica : Al documento considerado como tal en el SEE. Dicho documento puede ser la guía de remisión electrónica – remitente (GRE – remitente) y la guía de remisión electrónica – transportista (GRE – transportista).

(...)

6. SEE : Al Sistema de Emisión Electrónica creado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, comprendido por los sistemas indicados en esa resolución.

(...)

10. SEE – OSE : Al Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos.”

3.2 Modifícase el último párrafo del numeral 3.1 del artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 255-2015/SUNAT y normas modificatorias, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 3º.- SUPUESTOS Y REGLAS PARA LA EMISIÓN

3.1 (...)

El transportista no está obligado a emitir la GRE - transportista si el remitente consigna, a pesar de no estar obligado a ello, la información requerida al transportista sobre el vehículo que realiza el traslado y sus conductores en caso de transporte público en los siguientes documentos:

- i. La GRE - remitente, o
- ii. La FE - remitente, siempre que contenga la información que disponga la normativa del sistema usado para su emisión. En los casos en que el destinatario de los bienes no es el adquirente, este debe indicar al remitente la(s) dirección(es) del (de los) punto(s) de llegada de los bienes a efectos que el remitente incluya dicha información en la FE - remitente que sustenta el traslado."

3.3 Modifícase el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4º y el segundo párrafo del artículo 6º de la Resolución de Superintendencia N.º 255-2015/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

"Artículo 4º.- OPORTUNIDAD PARA EMITIR Y ENTREGAR

(...)

4.2 (...)

- a) La GRE - remitente debe ser emitida antes de la entrega de los bienes al transportista. Esa guía debe ser entregada o puesta a disposición del transportista, mediante medios electrónicos, solo cuando se tenga la CDR - con estado de aceptada o la CDR, si se emitió en el SEE - Del contribuyente o en el SEE - OSE, respectivamente.

(...)."

"Artículo 6º.- FORMA DE SUSTENTAR EL TRASLADO

(...)

En cualquier caso, si la GRE y/o la factura electrónica son emitidas en el SEE - Del contribuyente, en el SEE - SFS o en el SEE - OSE, solo se puede sustentar el traslado cuando se cuente con la CDR - con estado de aceptada, la aplicación respectiva señale el estado de "aceptada" o la CDR, respectivamente, que regulen las normas respectivas.

(...)."

CUARTA. Normativa general que regula la emisión electrónica de los comprobantes de retención y de los comprobantes de percepción

4.1 Modifícase los numerales 2 y 3 del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 274-2015/SUNAT y normas modificatorias, e incorpórase en ese artículo los numerales 11 y 12, considerando los textos siguientes:

"Artículo 1º.- DEFINICIONES

(...)

2. CRE : Al comprobante de retención que se emite al amparo del Régimen de retenciones del IGV, a través del SEE, considerando lo señalado en esta resolución y en la normativa del sistema de emisión electrónica que permita su emisión.

3. CPE : Al comprobante de percepción que se emite al amparo del Régimen de percepciones del IGV, a través del SEE, considerando lo señalado en esta resolución y en la normativa del sistema de emisión electrónica que permita su emisión.

(...)

11. PSE : Al proveedor de servicios electrónicos inscrito en el registro regulado en la Resolución de Superintendencia N.º 199-2015/SUNAT y normas modificatorias.

12. SEE - OSE : Al Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos."

4.2 Modifícase el último párrafo del numeral 2.2 del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 274-2015/SUNAT y normas modificatorias, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SEE

2.2 (...)

(...)

Los sujetos señalados en este numeral:

- a) Deben emitir el CRE o el CPE, según corresponda, por todas las operaciones a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 3.8 del artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, considerando lo señalado en el numeral 3.9 de ese artículo y los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 4º de aquella resolución.

- b) Pueden seleccionar en SUNAT Operaciones en Línea, utilizando para tal efecto código de usuario y clave SOL, a uno (1) o más PSE para que realicen en su nombre cualquiera de las actividades siguientes, inherentes a la modalidad de emisión electrónica del CRE o del CPE, a través del SEE - Del contribuyente:

- i. Emisión.
- ii. Envío a la SUNAT de un ejemplar del CRE o del CPE, según corresponda.
- iii. Recepción de las constancias de recepción que envíe la SUNAT.
- iv. Generación y envío a la SUNAT del resumen diario de reversiones, resumen diario de comprobantes de retención y comprobantes de percepción entregados en formatos impresos.

Las actividades detalladas en el párrafo anterior son únicamente aquellas que los PSE realizan -en nombre del emisor electrónico- utilizando su propio certificado digital y/o código de usuario y Clave SOL.

El emisor electrónico que opte por lo indicado en este inciso mantiene la responsabilidad respecto de las actividades que en él se detallan."

4.3. Modifícase el numeral 4.2 del artículo 4º, el numeral 6.2 del primer párrafo del artículo 6º, el segundo párrafo del numeral 7.2 y el numeral 7.3 del artículo 7º de la Resolución de Superintendencia N.º 274-2015/SUNAT y normas modificatorias, considerando los textos siguientes:

"Artículo 4º.- ENTREGA DEL CRE

(...)

4.2 En el SEE - Del contribuyente y en el SEE - OSE: En la fecha en la que el emisor electrónico lo pone a disposición del proveedor a través del medio electrónico que aquel elija."

"Artículo 6º.- ENTREGA DEL CPE

(...)

6.2 En el SEE - Del contribuyente y en el SEE - OSE: En la fecha en la que el emisor electrónico lo pone a disposición del cliente a través del medio electrónico que aquel elija.

(...)."

“Artículo 7°.- SUPUESTOS Y EFECTOS

(…)

7.2 (…)

Para tal efecto, el emisor electrónico debe:

Cuando el CRE o el CPE hubieran sido emitidos desde el SEE – SOL: Emplear la opción que, para tal efecto, contenga el sistema y seguir las instrucciones que este indique. Culminado ello, el sistema remitirá una comunicación al proveedor o al cliente, según corresponda, indicando el motivo de la reversión.

Cuando el CRE o el CPE hubieran sido emitidos desde el SEE - Del contribuyente o desde el SEE – OSE: Remitir una comunicación al proveedor o cliente, según corresponda, a través del medio electrónico que el emisor electrónico escoja y un resumen diario de reversiones, según lo indicado en la resolución que regula dicho sistema.

7.3 Efecto de la reversión:

El efecto de la reversión es la inhabilitación del CRE o del CPE, según sea el caso, en el sistema que se hubiera empleado para su emisión y en la fecha en que se remitió (SEE – SOL) o en la fecha en que se puso a disposición del cliente o proveedor (SEE – Del contribuyente y SEE – OSE), no permitiéndose la emisión de otro CRE o del CPE con la misma numeración.”

QUINTA. Normativa sobre notificación de actos administrativos por medio electrónico

Incorpórase al anexo de la Resolución de Superintendencia N.º 014-2008/SUNAT y normas modificatorias, los siguientes actos administrativos:

N.º	Tipo de documento	Procedimiento	Requiere afiliación a Notificaciones SOL
(…)			
34	Resolución de Intendencia o de Oficina Zonal	Inscripción en el Registro de Operaciones de Servicios Electrónicos.	NO
35	Resolución de multa	Sanción a Operador de Servicios Electrónicos	NO
36	Resolución de retiro	Sanción a Operador de Servicios Electrónicos	NO

SEXTA. Normativa sobre SEE - SOL

6.1 Incorpórase el inciso p) en el numeral 1 del artículo 9º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 9°.- EMISIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

(…)

1. (…)

q) Tratándose de operaciones exoneradas en virtud de la Ley N.º 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía:

- La leyenda “BIENES TRANSFERIDOS EN LA AMAZONÍA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA”.
- La leyenda “SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONÍA”.
- La leyenda “CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADOS EN LA AMAZONÍA”.

6.2 Incorpórase el inciso n) en el numeral 1 del artículo 15º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, con el siguiente texto:

“Artículo 15°.- EMISIÓN DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

(…)

1. (…)

n) Tratándose de operaciones exoneradas en virtud de la Ley N.º 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía:

- La leyenda “BIENES TRANSFERIDOS EN LA AMAZONÍA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA”.
- La leyenda “SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONÍA”.
- La leyenda “CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADOS EN LA AMAZONÍA”.

6.3 Modifícase el inciso 1.2 del numeral 1 y el inciso 2.5 del numeral 2 del artículo 21º y el inciso 1.2 del numeral 1 y el inciso 2.5 del numeral 2 del artículo 22º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, considerando los textos siguientes:

“Artículo 21°.- DE LA EMISIÓN DEL CRE EN EL SISTEMA CRE – CPE

(…)

1. (…)

1.2 Ingresar el importe total pagado en soles, sin la retención.

(…).

2. (…)

2.5 Importe de la retención en soles.”

“Artículo 22°.- DE LA EMISIÓN DEL CPE EN EL SISTEMA CRE – CPE

(…)

1. (…)

1.2 Ingresar el importe total cobrado en soles, sin la percepción.

(…)

2. (…)

2.5 Importe de la percepción en soles.”

SÉTIMA. Proveedor de Servicios Electrónicos

Modifícase el inciso c) del artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 199-2015/SUNAT y normas modificatorias, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 4°.- CONDICIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

(…)

- Pertenecer conforme al RUC al Régimen General del impuesto a la renta de tercera categoría o al Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta creado por el Decreto Legislativo N.º 1269.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA. Derogaciones en la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias**

Derógase el inciso e) del numeral 1 del artículo 8º y el inciso c) del numeral 1 del artículo 14º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
18	Total valor de venta - operaciones gravadas	x	x	x	Deberá existir información en por lo menos una de las casillas 18, 19 o 20.	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones gravadas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. gravada". En caso de operaciones sujetas al IVAP, consignar el valor de la primera venta realizada en territorio nacional, determinado según la normativa respectiva, más el IVAP.
19	Total valor de venta - operaciones inafectas	x	x	x	Deberá existir información en por lo menos una de las casillas 18, 19 o 20.	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones inafectas con el IGV, incluidas las exportaciones. Monto que incluye la deducción de descuentos si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. inafecta".
20	Total valor de venta - operaciones exoneradas	x	x	x	Deberá existir información en por lo menos una de las casillas 18, 19 o 20.	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones exoneradas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. exonerada".
21	Valor de venta por ítem	x	x		Campo lleno.	
22	Sumatoria IGV		x	x		Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "IGV"
23	Sumatoria ISC		x	x		Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "ISC".
24	Sumatoria otros tributos		x	x		Solo de corresponder. Monto total de tributo distinto al IGV, ISC o IVAP, comprendido en la factura electrónica. En la representación impresa se podrá consignar "Otros tributos".
25	Sumatoria otros cargos		x	x		Solo de corresponder. Total de cargos de la factura que no forman parte del valor de venta. En la representación impresa se podrá consignar "Otros cargos".
26	Descuentos globales		x	x		Solo de corresponder.
27	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	x	x	x	Campo lleno.	Importe total de la factura electrónica. En la representación impresa se podrá consignar "IMPORTE TOTAL".
28	Tipo de moneda en la cual se emite la factura electrónica	x	x	x	Según catálogo Nº 2 del Anexo N.º 8	En la representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción .
INFORMACIÓN ADICIONAL						
29	Tipo y número de la guía de remisión relacionada con la operación que se factura		x	x		Según catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8 considerar el código 9 y/o 31, según corresponda. En la representación impresa debe sustituir el código por la denominación "Guía de remisión - Remitente" o "Guía de remisión - Transportista", según sea el caso. Tratándose de la venta de bienes realizada por emisor electrónico itinerante, se debe consignar este dato de manera obligatoria.
30	Tipo y número de otro documento o código relacionado con la operación que se factura.		x	x		Solo de corresponder. El tipo de documento será el indicado en el catálogo N.º 12 del Anexo N.º 8. En este caso, en la representación impresa, deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número. El código relacionado con la operación que se factura a que se refiere este ítem es el código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N.º 048-2003-OS/CD, relativo a la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances del SCOP. En el caso de los comercializadores de combustibles de aviación regulados por OSINERGMIN, se podrá consignar, en lugar del referido código de autorización, el número de la orden de entrega (ticket) de despacho de combustible.
31	Leyenda "TRANSFERENCIA GRATUITA" o "SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE". (4)		x	x		Sólo es aplicable cuando todas las operaciones comprendidas en la factura electrónica son gratuitas.
32	Leyenda: "Representación impresa de la factura electrónica"					Solo en la representación impresa.
33	Total Valor Venta Operaciones Gratuitas		x	x		Sólo en el caso, que en la factura existan operaciones gratuitas .En la representación impresa se podrá consignar "Total Op. Gratuitas"
34	Número de placa del vehículo automotor		x	x		1) En la cesión de uso de vehículos, si al momento de la emisión del comprobante de pago se conoce ese dato; 2) En la venta al público de combustible para vehículos automotores, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo y 3) en la prestación de servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para vehículos automotores.
35	Dirección del lugar en el que se entrega el bien		x	x		Corresponde a la dirección de la venta de bienes cuando la venta sea realizada por un emisor electrónico itinerante y siempre que no obre este dato, como punto de llegada en la guía de remisión - remitente del emisor electrónico.

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
DATOS ADICIONALES PARA EL TRASLADO DE BIENES						
a) PARA EL CASO DE LA FACTURA ELECTRONICA REMITENTE						
36	Direccion del punto de partida					Tratándose de transbordo programado, se debe consignar este dato por cada tramo.
37	Ubigeo del punto de partida				Según catálogo N° 13 del Anexo N° 8	Tratándose de transbordo programado, se deberá consignar este dato por cada tramo.
38	Direccion del punto de llegada					Tratándose de transbordo programado, se debe consignar este dato por cada tramo. Si la dirección del punto de llegada, es el domicilio fiscal o un establecimiento anexo del emisor electrónico, se deberá indicar el código de establecimiento respectivo. De no ser ese el caso, indicar solo la dirección.
39	Ubigeo del punto de llegada				Según catálogo N° 13 del Anexo N° 8	Tratándose de transbordo programado, se deberá consignar este dato por cada tramo.
40	Número de placa de vehiculo que realiza el traslado				Dato alfanumérico de 8 posiciones	Quando utilice los servicios de un transportista (modalidad de traslado: transporte público), en reemplazo de estos datos, se deberá consignar solo la información señalada en las casillas 49 y 50
41	Tipo y número de documento de identidad del conductor				Según el catálogo N.º 6 del Anexo N.º 8. En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por su denominación, y colocar a continuación el número.	
42	Motivo del traslado				De acuerdo catálogo N° 20 del Anexo N.º 8	
43	Peso bruto total de los bienes transportados					
44	Fecha de inicio del traslado o entrega de bienes al transportista				Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
45	Tipo y número de documento de identidad del destinatario				Según el catálogo N.º 6 del Anexo N.º 8	
46	Apellidos y nombres, denominación o razón social del destinatario					
47	Número de RUC del transportista					
48	Nombre y apellidos o razón social del transportista					
b) PARA EL CASO DE LA FACTURA ELECTRONICA TRANSPORTISTA						
49	Serie y número de la Guía de Remisión Electrónica o la Factura electrónica remitente				Según catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8	
50	Fecha de inicio del traslado				Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
51	Número de placa de vehiculo que realiza el traslado					Si la Guía de remisión remitente cuenta con la información requerida al transportista sobre el vehículo que realiza el traslado y sus conductores en caso de transporte público, el transportista ya no requerirá llenar su guía de remisión transportista, según la normativa general sobre guías de remisión emitidas de manera electrónica.
52	Tipo y número de documento de identidad del conductor				Según el catálogo N.º 6 del Anexo N.º 8	
53	Nº de constancia de inscripción del vehiculo o certificado de habilitación vehicular					
DATOS ADICIONALES						
54	Tipo de operación					Dato a ser utilizado en caso de venta realizada por emisor itinerante, (código 05) y en caso se utilice la factura electronica como comprobante de percepcion (código 08) . Ver catálogo 17 del anexo 8. De utilizar adicionalmente una representación impresa, deberá figurar la descripción del código de tipo de operación.
55	Numero de contrato	X	X	X	Campo lleno	De contar con este dato. Se considerará: estructura alfanumérica de hasta 15 posiciones.
56	Fecha de otorgamiento del crédito	X	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
57	Codigo Establecimiento Anexo					Consignar el código del establecimiento del lugar en el que se realiza el pago y/o la entrega de bienes. Si la entrega del bien o prestación del servicio se realiza en un local distinto al establecimiento, consignar el código 0000.

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
DATOS ADICIONALES - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS						
Datos de identificación del pasajero						Datos a ser utilizados en caso se utilice la factura electronica en la prestacion de servicios de transporte terrestre de pasajeros
58	Apellidos y nombres				Campo lleno	
59	Tipo y numero de documento de identidad				Según el catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8	
Del servicio de transporte						
60	Ciudad o lugar de origen					
61	Ciudad o lugar de destino					
62	Día y hora programada de inicio del viaje.				formato fecha yyyy-mm-dd. / formato hora:	
63	Número de asiento					

(1) Respecto de cada campo se debe cumplir con lo señalado en el rubro "validaciones" y el inciso A del Anexo N.º 9

(2) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.

(3) La información requerida deberá ser expresada en castellano sin perjuicio que se coloque también la traducción en otro idioma. Asimismo, si la información relativa a este rubro se repite en más de un ítem, para la representación impresa se podrá consignar en un solo ítem indicando como "cantidad de unidades por ítem" la suma de las cantidades que obren en esos ítems, excepto el campo "cantidad de unidades de medida por ítem".

(4) Si de acuerdo a normas tributarias distintas a esta resolución, se requiere agregar una leyenda a la factura electrónica que no constituye condición de emisión ni requisito mínimo, se debe considerar el código indicado en el catálogo N.º 15 del Anexo N.º 8

ANEXO II

Anexo N° 2: Boleta de venta electrónica

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	REQUISITO MÍNIMO ⁽¹⁾	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD				
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd. En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO				
2	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	
3	Nombre comercial, si lo tuviera	X	X	-
4	Domicilio fiscal	X	X	-
5	Número de RUC	X	X	De otorgarse una representación impresa deberá figurar la denominación "RUC" seguida del número.
6	Tipo de documento	X	X	El tipo de documento debe ser el 03. De otorgarse una representación impresa deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación "Boleta de venta electrónica".
7	Numeración, conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra B, como por ejemplo: B001. El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en 1. Dicho número será independiente del número correlativo de la boleta de venta emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada.
DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO				
8	Tipo y número de documento	X		El tipo de documento será el señalado en el catálogo N° 6 del Anexo N.º 8. El tipo y número de documento solo serán requeridos en los supuestos siguientes: a) Si el importe total por boleta de venta supera la suma de setecientos Nuevos Soles (S/. 700.00), b) Para determinar el límite del monto del Reintegro Tributario de la Región Selva si el importe total por boleta de venta supera los trescientos cincuenta Nuevos Soles (S/. 350.00) y c) Tratándose de la venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna si el importe total de la venta supere los veinticinco dólares americanos (\$ 25.00). De otorgarse una representación impresa, en ésta debe sustituirse el código de tipo de documento por su denominación, y colocar a continuación el número. d) En el traslado de bienes que se sustente con guía de remisión y la representación impresa de la boleta de venta electrónica o solo con esta última, según sea el caso.
9	Apellidos y nombres.	X		Obligatorio solo si es venta de bienes realizada en la Zona Comercial de Tacna, y el importe total de la venta supera los veinticinco dólares americanos (\$ 25.00), o cuando se trate de traslado de bienes que se sustente con la guía de remisión y la representación impresa de la boleta de venta electrónica o solo con esta última, según sea el caso.
10	Dirección en el país o lugar de destino	X		Solo tratándose de la venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna, si el importe total de la venta supera los veinticinco dólares americanos (\$ 25.00).
DETALLE POR CADA ÍTEM (SERVICIO PRESTADO, BIEN VENDIDO O CEDIDO EN USO)(3)				
11	Unidad de medida por ítem	X	X	Según catálogo N° 3 del Anexo N.º 8. No será necesario colocar la unidad de medida si ésta es "NIU" (unidad) o "ZZ".
12	Cantidad de unidades por ítem	X	X	Este dato no será requisito mínimo cuando la cantidad es uno (1).
13	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características. ⁽²⁾	X	X	Las características comprenden, entre otras, la marca del bien vendido o cedido en uso así como el número de serie y/o número de motor, si se trata de un bien identificable, de corresponder, salvo que no fuera posible su consignación al momento de la emisión de la boleta electrónica. Tratándose de la venta de medicamentos materia del beneficio a que se refiere el inciso p) del artículo 2º de la Ley del IGV, incorporado por la Ley N.º 27450 y modificado por la Ley N.º 28553, se consignará(n) la(s) denominación(es) y la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) en cuyo caso la boleta electrónica no podrá incluir bienes que no sean materia de dicho beneficio. Si el emisor electrónico lleva por lo menos un Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas, al amparo de las normas del Impuesto a la Renta, podrá consignar en reemplazo de la descripción detallada, la descripción requerida por el Reglamento de Comprobantes de Pago para las boletas de venta en la medida que añada el código que las normas que regulan el llevado de libros y registros denominan como código de existencia. En caso de la boleta de venta consolidada indicar en este rubro: "Total de operaciones del día por montos menores a cinco nuevos soles".
14	Precio de venta unitario por ítem	X	X	Incluye el IGV o IVAP, según corresponda.

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	REQUISITO MÍNIMO ⁽¹⁾	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN
RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA				
15	Total valor de venta - operaciones gravadas	X	X	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones gravadas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. gravada". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones gravadas comprendidas en ese comprobante de pago. En caso de operaciones sujetas al IVAP, consignar el valor de la primera venta realizada en territorio nacional, determinado según la normativa respectiva, más el IVAP.
16	Total valor de venta - operaciones inafectas	X	X	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones inafectas con el IGV, incluidas las exportaciones. Monto que incluye la deducción de descuentos si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. inafecta".En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones inafectas comprendidas en ese comprobante de pago.
17	Total valor de venta - operaciones exoneradas	X	X	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones exoneradas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. exonerada". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones exoneradas comprendidas en ese comprobante de pago.
18	Sumatoria IGV	X		Solo de corresponder. De otorgarse una representación impresa se podrá consignar " IGV". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del IGV de las operaciones gravadas comprendidas en ese comprobante de pago.
19	Sumatoria ISC	X		Solo de corresponder. De otorgarse una representacion impresa se podrá consignar " ISC". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del ISC de las operaciones comprendidas en ese comprobante de pago.
20	Sumatoria otros tributos	X		Solo de corresponder. Monto total de tributo distinto al IGV o ISC o IVAP, comprendido en la factura electrónica. Para efecto de la representacion impresa se podrá consignar " otros tributos". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria de los "otros tributos" comprendidos en ese comprobante de pago.
21	Sumatoria otros cargos	X		Solo de corresponder. Monto total de los cargos consignados en la factura, y que no forman parte del valor de venta. De otorgarse una representación impresa se podrá consignar " otros cargos". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria "otros cargos" de las operaciones comprendidas en ese comprobante de pago.
22	Descuentos globales	X	X	Solo de corresponder.
23	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	X	X	Importe total de la boleta de venta electrónica. De otorgarse una representacion impresa se podrá consignar "IMPORTE TOTAL". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del importe total de la venta de las operaciones comprendidas en ese comprobante de pago.
24	Tipo de moneda en la cual se emite la boleta de venta electrónica	X	X	De otorgarse una representacion impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción.
INFORMACIÓN ADICIONAL				
25	Tipo y número de la guía de remisión relacionada con la operación	X		Según catálogo N.º 1 del Anexo 8 considerar el código 9 y/o 31, según corresponda. De otorgarse una representación impresa en ésta deberá sustituirse el código por la denominación "Guía de remisión - Remitente" o "Guía de remisión - Transportista", según sea el caso. Dato obligatorio en el caso de venta de bienes realizada por emisor electrónico itinerante.
26	Leyenda "TRANSFERENCIA GRATUITA" o "SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE".	X		Sólo es aplicable cuando todas las operaciones comprendidas en la boleta de venta electrónica son gratuitas.
27	Leyenda: "Representación impresa de la boleta de venta electrónica"			
28	Total Valor Venta Operaciones Gratuitas	X	X	Sólo en el caso la boleta de venta electrónica se emita por operaciones gratuitas. En la representación impresa se podrá consignar "Total Op.Gratuitas"
29	Tipo de operación			Dato a ser utilizado en caso de la venta realizada por emisor itinerante, (código 05) y en caso se utilice la boleta de venta electronica como comprobante de percepcion (código 08) . Ver catálogo 17 del anexo 8. De utilizar adicionalmente una representación impresa, deberá figurar la descripción del código de tipo de operación.
DATOS ADICIONALES PARA EL TRASLADO DE BIENES CON REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA				
30	Direccion del punto de llegada			Dato debe estar incorporado en el formato digital, en caso de traslado que se sustente con la representación impresa de la boleta de venta electrónica y la guía de remisión respectiva.
DATOS ADICIONALES - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS				
Datos de identificacion del pasajero				
31	Apellidos y nombres		Campo lleno	Datos a ser utilizados en caso se utilice la boleta de venta electronica en la prestacion de servicios de transporte terrestre de pasajeros
32	Tipo y numero de documento de identidad		Según el catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8	
Del servicio de transporte				
33	Ciudad o lugar de origen			
34	Ciudad o lugar de destino			
35	Día y hora programada de inicio del viaje.		formato fecha yyyy-mm-dd. / formato hora:	
36	Número de asiento			

(1) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.
(2) La información requerida deberá ser expresada en castellano, sin perjuicio que se coloque también la traducción en otro idioma.

ANEXO III

Anexo N° 3: Nota de crédito electrónica

N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA O RECIBO ELECTRONICO DE SERVICIOS PÚBLICOS ⁽³⁾				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA ⁽²⁾		DESCRIPCIÓN ⁽⁵⁾
		Condicion de emisión ⁽³⁾	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Representación impresa - Información mínima del resumen	
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD								
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	X	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd. En la representación impresa se podra consignar "Fecha de emisión"
2	Firma digital	X	X	Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.				En caso de emplear los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, la firma digital puede ser de dicho proveedor siempre que se encuentre autorizado y el emisor haya autorizado su uso.
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO								
3	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X	X	-
4	Nombre comercial		X		X	X	X	No aplica para Recibo electrónico servicios publicos
5	Domicilio fiscal		X		X	X	X	No aplica para Recibo electrónico servicios publicos
6	Número de RUC	X	X	El número de RUC debe ser válido.	X	X	X	En la representación impresa deberá figurar la denominación "RUC" seguida del número.
7	Código del tipo de Nota de crédito electrónica	X	X	Según catálogo N° 9 del Anexo N.º 8.	-	X	-	Según catálogo N.º 9 del Anexo N.º 8. En ningún caso, se podrá usar los códigos 02 o 03 cuando la nota electrónica esté referida a tickets o cintas de máquina registradora, facturas o boletas de venta impresas o importadas por una imprenta autorizada y documentos autorizados, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 24.1. del artículo 24º o numeral 28.2.2 del artículo 28º de la resolución de superintendencia que crea el SEE - OSE, según corresponda, excepto cuando se trate de Recibos electrónico por servicio publicos o Boleto de transporte terrestre o ferroviario
8	Numeración conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en F si lo que se modifica es una factura o Boleto de Transporte terrestre o ferroviario , y S, si lo que modifica es un recibo por servicios públicos. El número correlativo será de hasta de 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se debe indicar antes de la numeración, la denominación "Nota de crédito electrónica".	X	X	X	Si la nota de crédito electrónica modifica una boleta de venta electrónica la serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en B si lo que modifica es una boleta o boleto de transporte terrestre o ferroviario, y S si lo que modifica es un recibo por serviospúblicos. El número correlativo será de hasta 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se debe indicar antes de la numeración, la denominación "Nota de crédito electrónica".
DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO								
9	Tipo y número de documento	X	X	El tipo de documento será 6 (RUC) según el catálogo 6 del Anexo N.º 8, salvo en operaciones de exportación-en las que se colocará un guión (-).-Cuando el receptor o usuario del recibo por servicios públicos, no cuente con RUC, se deberá consignar el documento de identidad según el catálogo N° 6 del Anexo N° 8, y de no contar con éste en el recibo, consignar un guión (-).-En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.	X	X	X	En la nota de crédito electrónica que modifica una boleta de venta electrónica, un boleto de transporte o un documento autorizado que no sustente costo o gasto o credito fiscal o tickets, el tipo de documento será uno de los indicados en el catálogo N° 6 del Anexo N.º 8. En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.
10	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X		-
DETALLE DE LOS ITEMS DE LA NOTA DE CREDITO ELECTRÓNICA QUE MODIFICA SÓLO UN COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO								
11	Motivo o sustento	X	X	Campo lleno.	X	X	X	En caso se modifique más de un comprobante de pago se debe indicar la razón por la que se optó por emitir una única nota de crédito electrónica.
12	Unidad de medida por ítem que modifica		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato ⁽⁶⁾ . En caso se modifique más de un comprobante se podrá consignar un guión "-". No aplica para Recibo electrónico servicios publicos
13	Cantidad de unidades por ítem que modifica		X		X	X	X	
14	Código del Producto		X		X			

Nº	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA O RECIBO ELECTRONICO DE SERVICIOS PÚBLICOS ⁽¹⁾				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA ⁽²⁾		DESCRIPCIÓN ⁽³⁾
		Condicion de emisión ⁽⁵⁾	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Representación impresa - Información mínima del resumen	
15	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso o descripción de acuerdo a lo dispuesto en el RCP		X		X	X	X	Se coloca la descripción corregida si el código de tipo de nota de crédito electrónica es 03. Este tipo de nota de crédito, podrá ser utilizada para Recibo electrónico servicios publicos o boleto de transporte terrestre, incluso para modificar datos de identificación del pasajero.
16	Valor unitario por ítem que modifica		X					
17	Precio de venta unitario por ítem que modifica y código ⁽⁷⁾		X		X	X	X	
18	Afectación al IGV por ítem que modifica.		X					Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique mas de un comprobante de pago podrá omitirse estos datos.
19	Sistema de ISC por ítem que modifica		X					Sólo de corresponder y siempre que el comprobante de pago que modifica cuente con ese dato. En caso se modifique mas de un comprobante de pago podrá omitirse estos datos. No aplica para Recibo electrónico servicios publicos . No aplica para Boleto de Viaje emitido por las empresas de transporte publico de pasajeros sea terrestre o ferroviario.
RESUMEN DE MONTOS TOTALES DE LOS AJUSTES EN LOS RUBROS SIGUIENTES: ⁽⁸⁾								
20	Total Valor de venta - operaciones gravadas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. Si modifica mas de un comprobante de pago, se consignará la sumatoria de los montos del ajuste Valores de Venta gravadas de los referidos comprobantes.
21	Total valor de venta - operaciones inafectas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. Si modifica mas de un comprobante de pago, se consignará la sumatoria de los montos del ajuste Valores de Venta inafectas de los referidos comprobantes.No aplica para Boleto de Viaje emitido por las empresas de transporte publico de pasajeros sea terrestre o ferroviario.
22	Total valor de venta - operaciones exoneradas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. Si modifica mas de un comprobante de pago, se consignará la sumatoria de los montos del ajuste Valores de Venta exoneradas de los referidos comprobantes. No aplica para Boleto de Viaje emitido por las empresas de transporte publico de pasajeros sea terrestre o ferroviario.
23	Valor de venta por ítem		X					Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique mas de un comprobante de pago electrónico podrá omitirse este dato.
24	Sumatoria IGV		X		X	X		Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar " IGV". En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la totalidad del IGV que corresponda a los ajustes.
25	Sumatoria ISC		X		X	X		Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar " ISC".En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la totalidad del ISC que corresponda a los ajustes.No aplica para Recibo electrónico servicios publicos. No aplica para Boleto de Viaje emitido por las empresas de transporte publico de pasajeros sea terrestre o ferroviario.
26	Sumatoria otros tributos		X		X	X		Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar " otros tributos". En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la totalidad de los otros tributos que corresponda.
27	Sumatoria otros cargos		X		X	X		Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar " otros cargos". En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la totalidad de otros cargos, de corresponder.

Nº	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA O RECIBO ELECTRONICO DE SERVICIOS PÚBLICOS ⁽¹⁾				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA ⁽²⁾		DESCRIPCIÓN ⁽³⁾
		Condición de emisión ⁽³⁾	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Representación impresa - Información mínima del resumen	
28	Importe total	X	X	Campo lleno.	X	X	X	En el supuesto de emisión de nota de crédito especial previsto por el inciso b) del numeral 22.3 del artículo 22º o por el numeral 26.4.2 del artículo 26º de la Resolución de Superintendencia que crea el SEE - OSE, se deberá colocar "0".
29	Valor de venta operaciones gratuitas		X					No aplica para Recibo electrónico servicios públicos
INFORMACION ADICIONAL								
30	Tipo de moneda en la cual se emite la nota de crédito electrónica	X	X	Según catálogo N.º 2 del Anexo N.º 8.	X	X	X	Según catálogo N.º 2 del Anexo N.º 8. En el supuesto previsto por el inciso b) del numeral 22.3 del artículo 22º o por el numeral 26.4.2 del artículo 26º de la Resolución de Superintendencia que crea el SEE - OSE, se deberá colocar el tipo de moneda del documento que modifica. En la representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción.
31	Serie y número del documento que modifica	X	X	La numeración compuesta por la serie y el número correlativo debe corresponder a una factura electrónica o recibo por servicios públicos. En caso se modifique mas de un comprobante de pago electrónico, se consignará la serie y número de cada uno. Tratándose del ticket o cinta de máquina registradora a que se refiere el numeral 5.3. del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago o del documento autorizado referido en el segundo párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24º o en el numeral 28.2.1. del artículo 28º de la Resolución de Superintendencia que crea el SEE - OSE, se consignará en el campo serie, un guión (-).	X	X	X	La numeración estará compuesta por la serie y el número correlativo del comprobante de pago que modifica. En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la serie y número de cada uno. Tratándose del ticket o cinta de máquina registradora no comprendido en el numeral 5.3. del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago o del documento autorizado aludido en el tercer párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24º o en el numeral 28.2.1. del artículo 28º de la Resolución de Superintendencia que crea el SEE - OSE, se consignará en el campo serie, un guión (-).
32	Tipo de documento del documento que modifica		X		X	X	X	
33	Documento de referencia		X			X		En este rubro se colocará el dato requerido por el inciso a) del numeral 22.3 del artículo 22º o en el numeral 26.4.1 de la Resolución de Superintendencia que crea el SEE-OSE, el tipo y número de la guía de remisión y el tipo y número de otro documento o código relacionado con la operación que se factura. El tipo de documento será el indicado en los catálogos N.ºs 1 y 12 del Anexo N.º 8, según corresponda. En este caso, en la representación impresa, deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número. El código relacionado con la operación que se factura a que se refiere este ítem es el código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N.º 048-2003-OS/CD, relativo a la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances del SCOP.
34	Leyenda: "Representación impresa de la Nota de Crédito electrónica"							Solo en la representación impresa.

(1) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la factura electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso a) y el segundo párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24º de la RS 097 - 2012 y modificatorias o artículo 28 º de la Resolución de Superintendencia que crea el SEE - OSE, salvo disposición distinta de este anexo.

(2) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la boleta de venta electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso b) y el tercer párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24º, de la RS 097 - 2012 y modificatorias o artículo 28 º de la Resolución de Superintendencia que crea el SEE - OSE, salvo disposición distinta de este anexo.

(3) Respecto de cada campo se debe cumplir con lo señalado en el rubro "validación" y el inciso D del Anexo N.º 9.

(4) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.

(5) Toda referencia al "comprobante de pago" comprende al comprobante de pago electrónico, a la factura o la boleta de venta emitida en formato impreso o importado por imprenta autorizada y al ticket o cinta de máquina registradora a que se refiere el artículo 24º así como a los documentos autorizados a que se refiere el literal b) del numeral 6.1. y el literal g) del numeral 6.2. del inciso 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago.

(6) Si la factura o boleta de venta impresa, el ticket o cinta de máquina registradora o el documento autorizado respectivo tiene un código, éste deberá ser sustituido por el código de producto a que se refieren los Anexos N.º 1 y 2, de corresponder.

(7) Si va a modificar este campo, debe considerar las validaciones y descripciones señaladas en el punto 15 del Anexo N.º 1.

(8) Si la nota de crédito electrónica se emite sobre más de un comprobante de pago se deberá colocar en cada campo la suma de los ajustes que se realicen respecto de dichos comprobantes, salvo en el caso del ítem 23.

ANEXO IV

Anexo N° 4 : Nota de débito electrónica

N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA O RECIBO ELECTRONICO DE SERVICIOS PÚBLICOS ⁽¹⁾				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA ⁽²⁾		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Representación impresa - Información mínima del resumen	
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD								
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	X	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd. En la representación impresas se podrá consignar "Fecha de emisión"
2	Firma digital	X	X	Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.				En caso de emplear los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, la firma digital puede ser de dicho proveedor siempre que se encuentre autorizado y el emisor haya autorizado su uso.
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y EL DOCUMENTO								
3	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X	X	-
4	Nombre comercial		X		X	X	X	No aplica para Recibo electrónico servicios publicos
5	Domicilio fiscal		X		X	X	X	No aplica para Recibo electrónico servicios publicos
6	Número de RUC	X	X	El número de RUC debe ser válido.	X	X	X	En la representación impresa deberá figurar la denominación "RUC" seguida del número.
7	Código del tipo de Nota de débito electrónica	X	X	Según catálogo N° 10 del Anexo N.º 8.	-	X	X	Según catálogo N° 10 del Anexo N.º 8. El uso del codigo 03 implica indica la emisión de un documento sin efectos tributarios.
8	Numeración conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en F si se trata de factura o boleto de transporte terrestre o ferroviario, o S si se trata de un recibo de servicios públicos. El número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se deberá indicar antes de la numeración, la denominación "Nota de débito electrónica".	X	X	X	La serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando e iniciará en B si lo que se modifica es una boleta de venta electrónica o un boleto de transporte terrestre o ferroviario, y en S, si lo que modifica es un recibo de servicios públicos, y el número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se deberá indicar antes de la numeración, la denominación "Nota de débito electrónica".
DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO								
9	Tipo y número de documento	X	X	El tipo de documento será 6 según el catálogo 6 del Anexo N.º 8, salvo en operaciones de exportación—en las que se colocará un guión (-). Cuando el receptor o usuario del recibo por servicios públicos, no cuente con RUC, se deberá consignar el documento de identidad según el catálogo N° 6 del Anexo N° 8, y de no contar con éste en el recibo, consignar un guión (-). En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.	X	X	X	En la nota de débito electrónica que modifica una boleta de venta electrónica, un boleto de transporte terrestre o ferroviario o un documento autorizado que no sustente costo o gasto o credito fiscal o tickets, el tipo de documento será uno de los indicados en el catálogo N° 6 del Anexo N.º 8. En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.
10	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X	X	-
DETALLE DE LOS ITEMS DE LA NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA								
11	Motivo o sustento	X	X	Campo lleno.	X	X	X	En caso se modifique más de un comprobante de pago, se debe indicar la razón por la que se optó por emitir una única nota de débito electrónica.
12	Unidad de medida por ítem que modifica		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago electrónico que modifica cuenta con ese dato. ⁽³⁾ En caso se modifique más de un comprobante de pago se podrá consignar un guión "-"
13	Cantidad de unidades por ítem que modifica		X		X	X	X	No aplica para Recibo electrónico servicios publicos. No aplica para Boleto de transporte terrestre o ferroviario
14	Código del Producto		X		X	X	X	
15	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso o descripción según lo dispuesto en el RCP para el tipo de comprobante de pago, según corresponda.		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.

Nº	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA O RECIBO ELECTRONICO DE SERVICIOS PÚBLICOS ⁽¹⁾				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA ⁽²⁾		DESCRIPCIÓN(5)
		Condicion de emisión (3)	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Representación impresa - Información mínima del resumen	
16	Valor unitario por ítem que modifica		X		X			Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago podrá omitirse estos datos.
17	Precio de venta unitario por ítem que modifica		X		X	X	X	
18	Afectación al IGV por ítem que modifica		X		X			-
19	Sistema de ISC por ítem que modifica		X		X			Sólo de corresponder, y siempre que el comprobante de pago que modifica cuente con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago podrá omitirse estos datos. No aplica para Recibo electrónico servicios publicos. No aplica para Boleto de Viaje emitido por las empresas de transporte publico de pasajeros terrestre o ferroviario.
RESUMEN DE MONTOS TOTALES DE LOS AJUSTES EN LOS RUBROS SIGUIENTES ⁽⁶⁾								
20	Total Valor de venta - operaciones gravadas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.
21	Total valor de venta - operaciones inafectas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.
22	Total valor de venta - operaciones exoneradas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.
23	Valor de venta por ítem		X					Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique mas de un comprobante de pago electrónico podrá omitirse este dato.
24	Sumatoria IGV		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representacion impresa se podrá consignar " IGV".
25	Sumatoria ISC		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representacion impresa se podrá consignar " ISC".No aplica para Recibo electrónico servicios publicos.No aplica para Boleto de Viaje emitido por las empresas de transporte publico de pasajeros terrestre o ferroviario.
26	Sumatoria otros tributos		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representacion impresa se podrá consignar " otros tributos".
27	Sumatoria otros cargos		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representacion impresa se podrá consignar " otros cargos".
28	Importe total	X	X	Campo lleno.	X	X	X	
INFORMACION ADICIONAL								
29	Tipo de moneda en la cual se emite la nota de débito electrónica	X	X	Según catálogo Nº 2 del Anexo N.º 8.	X	X	X	Según catálogo Nº 2 del Anexo N.º 8. En la representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción .
30	Serie y número del documento que modifica	X	X	La numeración compuesta por la serie y el número correlativo debe corresponder a una factura electrónica.En caso se modifique mas de un comprobante de pago electrónico, se consignará la serie y número de cada uno.	X	X	X	La numeración estará compuesta por la serie y el número correlativo del documento. En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la serie y número de cada uno. No será exigible este dato, cuando el tipo de nota de débito electrónica es 03.
31	Tipo de documento del documento que modifica		X		X	X	X	Según catálogo Nº 1 del Anexo. N.º 8.
32	Documento de referencia		X		X	X	X	El tipo y número de la guía de remisión y el tipo y número de otro documento o código relacionado con la operación que se factura. El tipo de documento será el indicado en los catálogos N.ºs 1 y 12 del Anexo N.º 8, según corresponda. En este caso, en la representación impresa, deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número. El código relacionado con la operación que se factura a que se refiere este ítem es el código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG Nº 048-2003-OS/CD, relativo a la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances del SCOP.

Nº	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA O RECIBO ELECTRONICO DE SERVICIOS PÚBLICOS ⁽¹⁾				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA ⁽²⁾		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión ⁽³⁾	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos ⁽⁴⁾	Representación impresa - Información mínima del resumen	
33	Leyenda: "Representación impresa de la Nota de Débito electrónica"		X		X	X	X	Solo en la representación impresa.

(1) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la factura electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso a) del numeral 24.2. del artículo 24º de la RS 097 - 2012 y modificatorias o artículo 28 º de la Resolución de Superintendencia que crea el SEE - OSE , salvo disposición distinta de este anexo.

(2) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la boleta de venta electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso b) del numeral 24.2. del artículo 24º de la RS 097 - 2012 y modificatorias o artículo 28 º de la Resolución de Superintendencia que crea el SEE - OSE , salvo disposición distinta de este anexo.

(3) Respecto de cada campo se debe cumplir con lo señalado en el rubro "validación" y el inciso D del Anexo N.º 9.

(4) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.

(5) Si la factura o boleta de venta emitida en formato impreso o importado tiene un código, éste podrá ser sustituido por el código de producto a que se refieren los Anexos N.os 1 y 2, de corresponder.

(6) Si la nota de débito electrónica se emite sobre más de un comprobante de pago se deberá colocar en cada campo la suma de los ajustes que se realicen respecto de dichos comprobantes de pago, salvo en el caso del ítem 23.

ANEXO V

Anexo N° 5: Resumen diario de boletas de venta electrónicas y notas electrónicas
(vigente hasta el 31.12.2017)

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	VALIDACIÓN ⁽¹⁾	DESCRIPCIÓN
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y EL DOCUMENTO			
1	Apellidos y nombres o denominación o razón social	Campo lleno.	
2	Número de RUC	El RUC debe ser válido	
3	Fecha de emisión de los documentos	Dato numérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
DETALLE DE CADA ÍTEM			
4	Tipo de documento	Según catálogo N.º 7 del Anexo N.º 8.	
5	Número de serie de los documentos	La serie debe ser alfanumérica de 4 posiciones.	
6	Número correlativo del documento de inicio dentro de la serie	El número correlativo debe ser mayor al último número informado anteriormente para la misma serie y tener hasta 8 caracteres.	
7	Número correlativo del documento de fin dentro de la serie	El número correlativo debe tener 8 caracteres.	
8	Total valor de venta - operaciones gravadas	Campo lleno.	Importe cero ("0.00") de no corresponder
9	Total valor de venta - operaciones exoneradas	Campo lleno.	Importe cero ("0.00") de no corresponder
10	Total valor de venta - operaciones inafectas	Campo lleno.	Importe cero ("0.00") de no corresponder
11	Importe total de sumatoria otros cargos del ítem	Campo lleno.	Importe cero ("0.00") de no corresponder
12	Total ISC	Campo lleno.	Importe cero ("0.00") de no corresponder
13	Total IGV	Campo lleno.	Importe cero ("0.00") de no corresponder
14	Total Otros tributos	Campo lleno.	Importe cero ("0.00") de no corresponder
15	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	Campo lleno.	Importe cero ("0.00") de no corresponder

(1) Además de esas validaciones se debe cumplir con las que correspondan en virtud al inciso E) del Anexo N.º 9.

ANEXO VI

Anexo N° 5 - A: Resumen diario de boletas de venta electrónicas y notas electrónicas
(vigente desde el 01.01.2018)

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICION	VALIDACIÓN ⁽¹⁾
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y EL DOCUMENTO			
	Número de RUC del emisor	-	Estos datos serán parte del nombre del archivo. Todo los documentos reportados, corresponderán a la misma fecha de emisión
	Fecha de emisión de los documentos	-	
DETALLE DE CADA LINEA DEL RESUMEN			
1	Tipo de documento	M	Según catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8.(03- Boleta,07- nota de crédito o 08 Nota de débito)
2	Número de serie del documento	M	La serie debe ser alfanumérica de 4 posiciones. Primera posición debe ser "B"
3	Número correlativo del documento	M	El número correlativo debe tener hasta 8 caracteres.

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICION	VALIDACIÓN ⁽¹⁾
4	Tipo de documento de Identidad del adquirente o usuario	M	Alfanumérico
5	Número de documento de Identidad del adquirente o usuario	M	Alfanumérico
6	Total valor de venta - operaciones gravadas	M	Campo lleno.
7	Total valor de venta - operaciones exoneradas	M	Campo lleno.
8	Total valor de venta - operaciones inafectas	M	Campo lleno.
9	Importe total de sumatoria otros cargos del ítem	C	Campo lleno.
10	Total ISC	C	Campo lleno.
11	Total IGV	M	Campo lleno.
12	Total Otros tributos	C	Campo lleno.
13	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	M	Campo lleno.
14	Total valor de venta - operaciones gratuitas	C	Campo lleno.
15	Tipo de documento que modifica	C	Solo se admite códigos 03 (boleta de venta) y 12 (ticket)
16	Número de serie de la boleta de venta que modifica	C	La serie puede ser alfanumérica de 4 posiciones (primera posición debe ser "B") o numérica de 4 posiciones. Si se trata de tickets consignar "-"
17	Número correlativo de la boleta de venta que modifica	C	El número correlativo debe tener hasta 8 caracteres.
18	Régimen de percepción	C	Numérico de dos posiciones
19	Base imponible percepción	C	Numérico Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales
20	Monto de la percepción	C	Numérico. Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales
21	Monto total a cobrar incluida la percepción	C	Numérico Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales
22	Estado	M	Numérico de una posición. Se indicará respecto de cada línea, según corresponda, los códigos: 1= adicionar. 2= modificar. 3= anulado

(1) Además de esas validaciones se debe cumplir con las que correspondan en virtud al inciso E) del Anexo N.º 9.

Anexo VII

Anexo N° 8 – Catálogo de códigos

- Catálogo No. 01: Código de Tipo de documento
- Catálogo No. 02: Códigos de Tipo de Monedas
- Catálogo No. 03: Códigos de Tipo de Unidad de Medida Comercial
- Catálogo No. 04: Códigos de Países
- Catálogo No. 05: Códigos de Tipos de Tributos
- Catálogo No. 06: Códigos de Tipos de Documentos de Identidad
- Catálogo No. 07: Códigos de Tipo de Afectación del IGV
- Catálogo No. 08: Códigos de Tipos de Sistema de Cálculo del ISC
- Catálogo No. 09: Códigos de Tipo de Nota de Crédito Electrónica
- Catálogo No. 10: Códigos de Tipo de Nota de Débito Electrónica
- Catálogo No. 11: Resumen Diario de Boletas de Ventas Electrónicas y Notas Electrónicas - Código de Tipo de Valor de Venta
- Catálogo No. 12: Códigos - Documentos Relacionados Tributarios
- Catálogo No. 13: Ubicación Geográfica (UBIGEO)
- Catálogo No. 14: Códigos - Otros conceptos tributarios
- Catálogo No. 15: Códigos - Elementos adicionales en la Factura Electrónica y/o Boleta de Venta Electrónica
- Catálogo No. 16: Códigos – Tipo de Precio de Venta Unitario
- Catálogo No. 17: Códigos – Tipo de Operación
- Catálogo No. 18: Códigos – Modalidad de Traslado
- Catálogo No. 19: Resumen Diario de boletas de venta y notas electrónicas - Códigos de estado de ítem
- Catálogo No. 20: Códigos – Motivos de Traslado
- Catálogo No. 21: Documentos Relacionados - aplicable solo para la Guía de remisión electrónica
- Catálogo No. 22: Regímenes de Percepción
- Catálogo No. 23: Regímenes de Retención
- Catálogo No. 24: Recibo Electrónico por Servicios Públicos
- Catálogo No. 25: Código Producto SUNAT
- Catálogo No. 51: Código de tipo de factura
- Catálogo No. 52: Código de tipo de factura
- Catálogo No. 53: Códigos de cargos o descuentos
- Catálogo No. 54: Códigos de bienes y servicios sujetos a detracción
- Catálogo No. 55: Código de identificación del ítem
- Catálogo No. 56: Código de tipo de servicio público
- Catálogo No. 57: Código de tipo de servicios públicos - telecomunicaciones
- Catálogo No. 58: Código de tipo de medidor – recibo de luz

Nota: Los catálogos 51 al 58, deberán ser utilizados con la versión UBL 2.1

Catálogo No. 01: Código de Tipo de documento

CATALOGO No. 01	
Campo	cbc:InvoiceTypeCode
Descripción	Código de tipo de documento autorizado para efectos tributarios
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
01	FACTURA
03	BOLETA DE VENTA
07	NOTA DE CREDITO
08	NOTA DE DEBITO
09	GUIA DE REMISIÓN REMITENTE
12	TICKET DE MAQUINA REGISTRADORA
13	DOCUMENTO EMITIDO POR BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, CREDITICIAS Y DE SEGUROS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS
14	RECIBO SERVICIOS PUBLICOS
16	BOLETO DE VIAJE EMITIDO POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS
18	DOCUMENTOS EMITIDOS POR LAS AFP
20	COMPROBANTE DE RETENCION
31	GUIA DE REMISIÓN TRANSPORTISTA
40	COMPROBANTE DE PERCEPCION
41	COMPROBANTE DE PERCEPCION – VENTA INTERNA (FÍSICO-FORMATO IMPRESO
56	COMPROBANTE DE PAGO SEAE
71	GUIA DE REMISIÓN REMITENTE COMPLEMENTARIA
72	GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA COMPLEMENTARIA

Catálogo No. 02: Códigos de Tipo de Monedas

CATALOGO No. 02	
Campo	cbc:DocumentCurrencyCode
Descripción	Tipo de moneda
Catálogo	ISO 4217 Alpha Version 2001 – Codes for the representation of currencies and funds

Catálogo No. 03: Códigos de Tipo de Unidad de Medida Comercial

CATALOGO No. 03	
Campo	@UnitCode
Descripción	Código del Tipo de unidad
Catálogo	UN/ECE Recommendation 20 Revision 4 – Codes for Units of Measure Used in International Trade

Catálogo No. 04: Códigos de Países

CATALOGO No. 04	
Campo	cac:Country/cbc:IdentificationCode
Descripción	Código de País
Catálogo	ISO 3166-1: 2006 – Codes for the representation of names of countries and their subdivisions Part. 1: country codes

Catálogo No. 05: Códigos de Tipos de Tributos

CATALOGO Nº 05			
Campo	cbc:TaxTypeCode		
Descripción	Código de tipo de tributo		
Catálogo	SUNAT		
Código	Descripción	UN/ECE 5153- Duty or tax or fee type name code	UN/ECE 5305- Duty or tax or fee category code*
1000	IGV IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	VAT	S
2000	ISC IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	EXC	S
9995*	EXPORTACIÓN	FRE	G
9996*	GRATUITO	FRE	Z
9997*	EXONERADO	VAT	E
9998*	INAPECTO	FRE	O
9999	OTROS CONCEPTOS DE PAGO	OTH	S

* Vigente para la versión UBL 2.1

Catálogo No. 06: Códigos de Tipos de Documentos de Identidad

CATALOGO No. 06	
Campo	cbc:AdditionalAccountID
Descripción	Tipo de Documento de Identificación
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
0	DOC.TRIB.NO.DOM.SIN.RUC
1	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD
4	CARNET DE EXTRANJERIA
6	REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
7	PASAPORTE
A	CED. DIPLOMATICA DE IDENTIDAD
B	DOC.IDENT.PAIS.RESIDENCIA-NO.D
C	Tax Identification Number - TIN – Doc Trib PP.NN
D	Identification Number - IN – Doc Trib PP. JJ

Catálogo No. 07: Códigos de Tipo de Afectación del IGV

CATALOGO No. 07	
Campo	cbc:TaxExemptionReasonCode
Descripción	Tipo de Afectación al IGV
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
10	Gravado - Operación Onerosa
11	Gravado – Retiro por premio
12	Gravado – Retiro por donación
13	Gravado – Retiro
14	Gravado – Retiro por publicidad
15	Gravado – Bonificaciones
16	Gravado – Retiro por entrega a trabajadores
17	Gravado – IVAP
20	Exonerado - Operación Onerosa
21	Exonerado – Transferencia Gratuita
30	Inafecto - Operación Onerosa
31	Inafecto – Retiro por Bonificación
32	Inafecto – Retiro
33	Inafecto – Retiro por Muestras Médicas
34	Inafecto - Retiro por Convenio Colectivo
35	Inafecto – Retiro por premio
36	Inafecto - Retiro por publicidad
40	Exportación

Catálogo No. 08: Códigos de Tipos de Sistema de Cálculo del ISC

CATALOGO No. 08	
Campo	cbc: TierRange
Descripción	Tipo de Sistema de Cálculo del ISC
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
01	Sistema al valor (Apéndice IV, lit. A – T.U.O IGV e ISC)
02	Aplicación del Monto Fijo (Apéndice IV, lit. B – T.U.O IGV e ISC)
03	Sistema de Precios de Venta al Público (Apéndice IV, lit. C – T.U.O IGV e ISC)

Catálogo No. 09: Códigos de Tipo de Nota de Crédito Electrónica

CATALOGO No. 09	
Campo	cbc:ResponseCode
Descripción	Tipo de nota de crédito electrónica según motivo
Catálogo	SUNAT

Código	Descripción
01	Anulación de la operación
02	Anulación por error en el RUC
03	Corrección por error en la descripción
04	Descuento global
05	Descuento por ítem
06	Devolución total
07	Devolución por ítem
08	Bonificación
09	Disminución en el valor
10	Otros Conceptos

Catálogo No. 10: Códigos de Tipo de Nota de Débito Electrónica

CATALOGO No. 10	
Campo	cbc:ResponseCode
Descripción	Tipo de nota de débito según motivo
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
01	Intereses por mora
02	Aumento en el valor
03	Penalidades/ otros conceptos

Catálogo No. 11: Resumen Diario de Boletas de Venta y Notas Electrónicas - Código de Tipo de Valor de Venta

CATALOGO No. 11	
Campo	cbc:InstructionID
Descripción	Tipo de importe de valor de venta registrado en el Resumen diario
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
01	Gravado
02	Exonerado
03	Inafecto
04	Exportación
05	Gratuitas

Catálogo No. 12: Códigos - Documentos Relacionados Tributarios

CATALOGO No. 12	
Campo	cbc:DocumentTypeCode// cac:PrepaidPayment/cbc:ID
Descripción	Código del tipo de documentos tributarios de referencia
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
01	Factura – emitida para corregir error en el RUC
02	Factura – emitida por anticipos
03	Boleta de Venta – emitida por anticipos
04	Ticket de Salida - ENAPU
05	Código SCOP
99	Otros

Catálogo No. 13: Ubicación Geográfica (UBIGEO)

CATALOGO No. 13	
Campo	/cac:RegistrationAddress/cbc:ID
Descripción	Código de Ubicación Geográfica (UBIGEO)
Catálogo	Utilizar el catálogo de ubigeos del INEI

Catálogo No. 14: Códigos - Otros conceptos tributarios

CATALOGO No. 14	
Campo	ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac: AdditionalInformationInvoice/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID
Descripción	Códigos de otros conceptos tributarios
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
1000	Total valor de venta – Exportaciones
1001	Total valor de venta - operaciones gravadas
1002	Total valor de venta - operaciones inafectas
1003	Total valor de venta - operaciones exoneradas
1004	Total valor de venta – Operaciones gratuitas
1005	Sub total de venta
2001	Percepciones
2002	Retenciones
2003	Detracciones
2004	Bonificaciones
2005	Total descuentos
3001	FISE (Ley 29852) Fondo Inclusión Social Energético

Catálogo No. 15: Códigos - Elementos adicionales en la Factura Electrónica y/o Boleta de Venta Electrónica

CATALOGO No. 15	
Descripción	Códigos de elementos adicionales a la factura y/o boleta de venta
Catálogo	SUNAT
Código	Valor
1000	Monto en Letras
1002	Leyenda "TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN BIEN Y/O SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE"
2000	Leyenda "COMPROBANTE DE PERCEPCIÓN"
2001	Leyenda "BIENES TRANSFERIDOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVAPARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA"
2002	Leyenda "SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA"
2003	Leyenda "CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVA"
2004	Leyenda "Agencia de Viaje - Paquete turístico"
2005	Leyenda "Venta realizada por emisor itinerante"
2006	Leyenda: Operación sujeta a detracción
2007	Leyenda: Operación sujeta a IVAP
3000	Detracciones: CODIGO DE BB Y SS SUJETOS A DETRACCION
3001	Detracciones: NUMERO DE CTA EN EL BN
3002	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Nombre y matrícula de la embarcación
3003	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Tipo y cantidad de especie vendida
3004	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos -Lugar de descarga
3005	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos -Fecha de descarga
3006	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – Numero Registro MTC
3007	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – configuración vehicular
3008	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – punto de origen
3009	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – punto destino
3010	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – valor referencial preliminar
4000	Beneficio hospedajes: Código País de emisión del pasaporte
4001	Beneficio hospedajes: Código País de residencia del sujeto no domiciliado
4002	Beneficio Hospedajes: Fecha de ingreso al país
4003	Beneficio Hospedajes: Fecha de ingreso al establecimiento
4004	Beneficio Hospedajes: Fecha de salida del establecimiento
4005	Beneficio Hospedajes: Número de días de permanencia
4006	Beneficio Hospedajes: Fecha de consumo
4007	Beneficio Hospedajes: Paquete turístico - Nombres y Apellidos del Huésped
4008	Beneficio Hospedajes: Paquete turístico – Tipo documento identidad del huésped
4009	Beneficio Hospedajes: Paquete turístico – Numero de documento identidad de huésped
5000	Proveedores Estado: Número de Expediente
5001	Proveedores Estado : Código de unidad ejecutora
5002	Proveedores Estado : N° de proceso de selección

Código	Valor
5003	Proveedores Estado : N° de contrato
6000	Comercialización de Oro : Código Unico Concesión Minera
6001	Comercialización de Oro : N° declaración compromiso
6002	Comercialización de Oro : N° Reg. Especial .Comerci. Oro
6003	Comercialización de Oro : N° Resolución que autoriza Planta de Beneficio
6004	Comercialización de Oro : Ley Mineral (% concent. oro)

Observación:

Las siguientes leyendas a que se refieren los Anexos 1, 2, 3 y 4, “no se codifican” y siempre deberán consignarse en la representación impresa:

Leyenda: **“Representación impresa de <la factura electrónica>, consulte en [www.xxxxx.xxx](#)”.** Glosa según se trate de **factura electrónica, boleta de venta electrónica o notas electrónicas.**

Catálogo No. 16: Códigos – Tipo de Precio de Venta Unitario

CATALOGO No. 16	
Campo	cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceTypeCode
Descripción	Tipo de precio de venta
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
01	Precio unitario (incluye el IGV)
02	Valor referencial unitario en operaciones no onerosas

Catálogo No. 17: Códigos – Tipo de Operación

CATALOGO No. 17	
Campo	ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATTransaction/cbc:ID
Descripción	Tipo de Operación
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
01	Venta Interna
02	Exportación
03	No Domiciliados
04	Venta Interna – Anticipos
05	Venta Itinerante
06	Factura Guía
07	Venta Arroz Pilado
08	Factura - Comprobante de Percepción
10	Factura - Guía remitente
11	Factura - Guía transportista
12	Boleta de venta – Comprobante de Percepción.
13	Gasto Deducible Persona Natural

Catálogo No. 18: Códigos – Modalidad de Traslado

CATALOGO No. 18	
Campo	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbeddedDespatchAdvice/cbc:TransportModeCode
Descripción	Modalidad de traslado
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
01	Transporte público
02	Transporte privado

Catálogo No. 19: Resumen Diario de boletas de venta y notas electrónicas - Códigos de estado de ítem

CATALOGO No. 18	
Campo	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:Status/cbc:ConditionCode
Descripción	Código de estado del ítem
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
1	Adicionar
2	Modificar
3	Anulado

Catálogo No. 20: Códigos – Motivos de Traslado

CATALOGO No. 20	
Campo	ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbeddedDespatchAdvice/cac:Shipment/cbc:ShippingPriorityLevelCode
Descripción	Motivos de Traslado
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
01	VENTA
14	VENTA SUJETA A CONFIRMACION DEL COMPRADOR
02	COMPRA
04	TRASLADO ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE LA MISMA EMPRESA
18	TRASLADO EMISOR ITINERANTE CP
08	IMPORTACION
09	EXPORTACION
19	TRASLADO A ZONA PRIMARIA
13	OTROS

Catálogo No. 21: Documentos Relacionados - aplicable solo para la Guía de remisión electrónica

CATALOGO No. 23	
Campo	cac:AdditionalDocumentReference/ cbc:DocumentTypeCode
Descripción	
Catálogo	ISO 4217 Alpha Version 2001 – Codes for the representation of currencies and funds
Código	Descripción
01	NUMERACION DAM
02	NUMERO DE ORDEN DE ENTREGA
03	NUMERO SCOP
04	NUMERO DE MANIFIESTO DE CARGA
05	NUMERO DE CONSTANCIA DE DETRACCION
06	OTROS

Catálogo No. 22: Regímenes de Percepción

CATALOGO No. 22	
Campo	/Perception/sac:SUNATPerceptionSystemCode
Descripción	Régimen de Percepción
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
01	PERCEPCION VENTA INTERNA TASA 2%
02	PERCEPCION A LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE TASA 1%
03	PERCEPCION REALIZADA AL AGENTE DE PERCEPCION CON TASA ESPECIAL TASA 0.5%

Catálogo No. 23: Regímenes de Retención

CATALOGO No. 23	
Campo	/Retention/sac:SUNATRetentionSystemCode
Descripción	Régimen de Retención
Catálogo	SUNAT
Código	Descripción
01	TASA 3%

Catálogo No. 24: Recibo Electrónico por Servicios Públicos

CATALOGO No. 22	
Campo	
Descripción	Código de tarifas de Servicios Públicos
Catálogo	SUNAT
Código tarifa	SERVICIO
L001 AT	LUZ
L002 MT2	LUZ
L003 MT3	LUZ

Código tarifa	CODIGO	SERVICIO
	L004 MT4	LUZ
	L005 BT2	LUZ
	L006 BT3	LUZ
	L009 BT5B NO RESIDENCIAL	LUZ
	L010 BT6	LUZ
	A011 COMERCIAL	AGUA
	A012 INDUSTRIAL	AGUA
	A014 DOMESTICO	AGUA
	A015 SOCIAL	AGUA

Catálogo No. 25: Código Producto SUNAT

CATALOGO No. 25	
Campo	
Descripción	Código Producto SUNAT
Catálogo	United Nations Standard Products and Services Code - Código de productos y servicios estándar de las Naciones Unidas - UNSPSC v14_0801

Catálogo No. 51: Código de tipo de factura

No.	51
Catálogo	Código de tipo de factura
Código	Descripción
0101	Venta Interna
0102	Exportación
0103	No Domiciliados
0104	Venta Interna – Anticipos
0105	Venta Itinerante
0106	Factura Guía
0107	Venta Arroz Pilado
0108	Factura - Comprobante de Percepción
0110	Factura - Guía remitente
0111	Factura - Guía transportista

Catálogo No. 52: Código de Leyendas

No.	52
Catálogo	Códigos de leyendas
Código	Descripción
1000	Monto en Letras
1002	Leyenda "TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN BIEN Y/O SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE"
2000	Leyenda "COMPROBANTE DE PERCEPCIÓN"
2001	Leyenda "BIENES TRANSFERIDOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVAPARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA"
2002	Leyenda "SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA"
2003	Leyenda "CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADOS EN LA AMAZONÍA REGIÓN SELVA"
2004	Leyenda "Agencia de Viaje - Paquete turístico"
2005	Leyenda "Venta realizada por emisor itinerante"
2006	Leyenda "Operación sujeta a detracción"
3000	Código interno generado por el software de Facturación

Catálogo No. 53: Códigos de cargos o descuentos

No.	53
Catálogo	Códigos de cargos o descuentos
Código	Descripción
00	OTROS DESCUENTOS
50	OTROS CARGOS
51	PERCEPCION VENTA INTERNA

Código	Descripción
52	PERCEPCION A LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE
53	PERCEPCION REALIZADA AL AGENTE DE PERCEPCION CON TASA ESPECIAL
54	OTROS CARGOS RELACIONADOS AL SERVICIO
55	OTROS CARGOS NO RELACIONADOS AL SERVICIO

Catálogo No. 54: Códigos de bienes y servicios sujetos a detracción

No.	54
Catálogo	Códigos de bienes y servicios sujetos a detracciones
Código	Descripción
001	Azúcar
003	Alcohol etílico
004	Recursos hidrobiológicos
005	Maíz amarillo duro
006	Algodón
007	Caña de azúcar
008	Madera
009	Arena y piedra.
010	Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios
011	Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV
012	Intermediación laboral y tercerización
013	Animales vivos
014	Carnes y despojos comestibles
015	Abonos, cueros y pieles de origen animal
016	Aceite de pescado
017	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
018	Embarcaciones pesqueras
019	Arrendamiento de bienes muebles
020	Mantenimiento y reparación de bienes muebles
021	Movimiento de carga
022	Otros servicios empresariales
023	Leche
024	Comisión mercantil
025	Fabricación de bienes por encargo
026	Servicio de transporte de personas
029	Algodón en rama sin desmontar
030	Contratos de construcción
031	Oro gravado con el IGV
032	Páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta
033	Espárragos
034	Minerales metálicos no auríferos
035	Bienes exonerados del IGV
036	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV
037	Demás servicios gravados con el IGV
039	Minerales no metálicos
040	Bien inmueble gravado con IGV

Catálogo No. 55: Código de identificación del ítem

No.	55
Catálogo	Código de identificación del concepto tributario
Código	Descripción
3002	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos - Nombre y Matrícula de la Embarcación
3003	Detracciones: Cantidad de Especies Marinas
3004	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos - Lugar de descarga
3005	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos - Fecha de descarga
3006	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – Numero Registro MTC
3007	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – Configuración Vehicular
3008	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – Punto de Origen
3009	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – Punto Destino
3010	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – Valor Referencial Preliminar por Viaje
3011	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – Valor Referencial Preliminar por Vehículo
3012	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – Valor Referencial Preliminar por TM en Viaje
3013	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – Carga Efectiva en TM por Vehículo
3014	Detracciones: Transporte Bienes vía terrestre – Carga Útil en TM del Vehículo en Viaje
4002	Beneficio Hospedajes: Número de Días de Permanencia
4003	Beneficio Hospedajes: Fecha de Ingreso al Establecimiento
4004	Beneficio Hospedajes: Fecha de Salida del Establecimiento
4005	Beneficio Hospedajes: Número de Días de Permanencia
4006	Beneficio Hospedajes: Fecha de Consumo
5000	Proveedores Estado: Número de Expediente
5001	Proveedores Estado : Código de Unidad Ejecutora
5002	Proveedores Estado : N° de Proceso de Selección
5003	Proveedores Estado : N° de Contrato
6000	Comercialización de Oro : Código Unico Concesión Minera
6001	Comercialización de Oro : N° declaración compromiso
6002	Comercialización de Oro : N° Reg. Especial .Comerci. Oro
6003	Comercialización de Oro : N° Resolución que autoriza Planta de Beneficio
6004	Comercialización de Oro : Ley Mineral (% concent. oro)
7000	Gastos Art. 37 Renta: Número de Placa
8000	Gastos Intereses Hipotecarios: Número de Contrato
8001	Gastos Intereses Hipotecarios: Fecha de Otorgamiento del Crédito

Catálogo No. 56: Código de tipo de servicio público

No.	56
Catálogo	Código de tipo de servicio público
Código	Descripción
1	Energía eléctrica
2	Agua
3	Cable
4	Internet
5	Otros servicios regulados por OSIPTEL

Catálogo No. 57: Código de tipo de servicios públicos - telecomunicaciones

No.	57
Catálogo	Código de tipo de servicio públicos - telecomunicaciones
Código	Descripción
1	Servicios Portadores
2	Teleservicios o Servicios Finales
3	Servicios de Difusión
4	Servicios de valor añadido

Catálogo No. 58: Código de tipo de medidor – recibo de luz

No.	58
Catálogo	Código de tipo de medidor (recibo de luz)
Código	Descripción
1	Trifásico
2	Monofásico

ANEXO VIII

Anexo Nº 9: Estándar UBL 2.0

A) FACTURA ELECTRÓNICA -DATOS PRINCIPALES (*)

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Datos de la Factura electrónica						
1	Versión del UBL	Global	M	an..10		/Invoice/cbc:UBLVersionID
2	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/Invoice/cbc:CustomizationID
3	Numeración, conformada por serie y número correlativo	Global	M	an..13	F###-NNNNNNNN	/Invoice/cbc:ID
4	Fecha de emisión	Global	M	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cbc:IssueDate
5	Hora de Emisión	Global	M	an..11	hh:mm:ss.0z	/Invoice/cbc:IssueTime
6	Tipo de documento (Factura)	Global	M	an2		/Invoice/cbc:InvoiceTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
7	Tipo de moneda en la cual se emite la factura electrónica	Global	M	an3		/Invoice/cbc:DocumentCurrencyCode (Código de moneda - Catálogo No. 02)
8	Fecha de Vencimiento	Global	C	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:PaymentMeans/cbc:PaymentDueDate
9	Firma Digital	Global	M	an..3000		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ds:Signature /Invoice/cac:Signature
Datos del Emisor						
10	Número de RUC	Global	M	n11		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número de RUC)
				n1		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No. 06)
11	Nombre Comercial	Global	C	an..100		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyName/cbc:Name
12	Apellidos y nombres, denominación o razón social	Global	C	an..100		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
DATOS ADICIONALES - Lugar En el que se entrega el bien o se presta el servicio						
13	Dirección del lugar en el que se entrega el bien	Global	C	an6		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:PostalZone(Código de ubigeo - Catálogo No. 13)
				an..100		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:StreetName (Dirección completa y detallada)
				an..25		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:CitySubdivisionName (Urbanización)
				an..30		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:CityName (Provincia)
				an..30		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:CountrySubentity (Departamento)
				an..30		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:District (Distrito)
				an2		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cac:Country/cbc:IdentificationCode (Código de país - Catálogo No. 04)
14	Código del domicilio fiscal o de local anexo del emisor	Global	C	an4		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cbc:AddressTypeCode

A) FACTURA ELECTRÓNICA -DATOS PRINCIPALES (*)

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Datos del cliente o receptor						
15	Tipo y número de documento de identidad del adquirente o usuario	Global	M	an..15		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número de documento)
				an1		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No 6)
16	Apellidos y nombres, denominación o razón social del adquirente o usuario	Global	C	an..100		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
Documentos de referencia						
17	Tipo y número de la guía de remisión relacionada con la operación que se factura	Global	C	an..30	<Serie>-<Número>	/Invoice/cac:DespatchDocumentReference/cbc:ID (Número de guía)
				an2		/Invoice/cac:DespatchDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
18	Tipo y número de otro documento y código relacionado con la operación que se factura	Global	C	an..30		/Invoice/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID (Número de documento relacionado)
				an2		/Invoice/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 12)
Datos del detalle o ítem						
19	Número de orden del ítem	ítem	M	n..3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:ID
20	Unidad de medida por ítem	ítem	M	an..3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:InvoicedQuantity/@unitCode (Unidad de medida - Catálogo No. 03)
21	Cantidad de unidades por ítem	ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:InvoicedQuantity
22	Código de producto	ítem	C	an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:SellerItemIdentification/cbc:ID
23	Codigo producto de SUNAT	ítem	C	an..20		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:CommodityClassification/cbc:ItemClassificationCode
Información Adicional - Gastos art.37° Renta						
24	Número de placa del vehiculo	Global	C	an..8		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemIdentification/cbc:ID
25	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características.	ítem	M	an..250		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cbc:Description
26	Valor unitario por ítem	ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Price/cbc:PriceAmount/@currencyID
27	Precio de venta unitario por ítem y código	ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceAmount/@currencyID (Monto de precio de venta)
				an2		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceTypeCode (Código de tipo de precio - Catálogo No. 16)
28	Valor referencial unitario por ítem en operaciones no onerosas y código	ítem	C	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceAmount/@currencyID (Monto de valor referencial unitario)
				an2		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceTypeCode (Código de tipo de precio - Catálogo No. 16)
29	Afectación al IGV por ítem	ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de IGV de la línea)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de IGV de la línea)
				an2		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TaxExemptionReasonCode (Afectación al IGV - Catálogo No. 07)
				an4		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
30	Sistema de ISC por ítem	ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de ISC de la línea)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de ISC de la línea)
				an2		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TierRange (Tipo de sistema de ISC - Catálogo No. 08)
				an4		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
31	Valor de venta por ítem	ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:LineExtensionAmount/@currencyID
32	Descuentos por ítem	ítem	C	an5		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:AllowanceCharge/cbc:ChargeIndicator (Indicador de descuento, colocar false)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:AllowanceCharge/cbc:Amount (Monto del descuento)

A) FACTURA ELECTRÓNICA -DATOS PRINCIPALES (*)

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMATICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Información adicional a nivel de ítem - Gastos intereses hipotecarios primera vivienda						
33	N° de Contrato	ítem	C	an..100		Invoice/cac:InvoiceLine/cac:DocumentReference/cbc:ID
34	Fecha del otorgamiento del crédito	ítem	C	an10	YYYY-MM-DD	Invoice/cac:InvoiceLine/cac:DocumentReference/cbc:IssueDate
Totales						
35	Total valor de venta - Exportación	Global	M	an4	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
36	Total valor de venta - operaciones gravadas	Global	M	an4	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
37	Total valor de venta - operaciones inafectas	Global	M	an4	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
38	Total valor de venta - operaciones exoneradas	Global	M	an4	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
39	Total Valor de Venta - Operaciones gratuitas	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código del tipo de elemento - Catálogo No. 14)
				an...18	n(15,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Total Valor Venta Operaciones gratuitas)
40	Total descuentos	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
41	Sumatoria IGV	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de IGV)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de IGV)
				an4		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
42	Sumatoria ISC	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de ISC)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de ISC)
				an4		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
43	Sumatoria otros tributos	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria Otros Tributos)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria Otros Tributos)
				an4		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
44	Descuentos Globales	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:AllowanceTotalAmount (Monto del descuento)
45	Sumatoria otros Cargos	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:ChargeTotalAmount/@currencyID
46	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount/@currencyID

A) FACTURA ELECTRÓNICA - DATOS PRINCIPALES (*)

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMATICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Información Adicional - Percepciones						
47	Importe de la percepción en moneda nacional	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				n2		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID@schemeID (Código de régimen de percepción- Catálogo No. 22)
				an...15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/sac:ReferenceAmount (Base imponible percepción)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto de la percepción)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/sac:TotalAmount (Monto Total incluido la percepción)
Información Adicional - Anticipos						
48	Información prepago o anticipado	Global	C	an..20		/Invoice/cac:PrepaidPayment/cbc:ID (Serie y Número de documento que se realizo el anticipo)
				n2		/Invoice/cac:PrepaidPayment/cbc:ID/@SchemaID (Tipo de comprobante que se realizo el anticipo - Catálogo No. 12)
		Global	C	an18	n(15,2)	/Invoice/cac:PrepaidPayment/cbc:PaidAmount/@currencyID (Monto y moneda anticipado)
		Global	C	an..15		/Invoice/cac:PrepaidPayment/cbc:InstructionID (Número de documento del emisor del anticipo)
				an1		/Invoice/cac:PrepaidPayment/cbc:InstructionID/@SchemaID (Tipo de documento del emisor del anticipo - Catálogo No 6)
49	Total Anticipos	Global	C	an..18	n(15,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PrepaidAmount (Monto del descuento)
Información Adicional						
50	Código interno generado por el software de Facturación	Global	C	an..40		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATTransaction/sac:SoftwareID
51	Tipo de operación	Global	C	n2		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATTransaction/cbc:ID (Código del tipo de operación - Catálogo No. 17)
52	Leyendas	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código de la leyenda - Catálogo No. 15)
				an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Descripción de la leyenda)
Información Adicional - Factura Guía						
53	Información de Referencia del traslado (FG Transportista)	Global	M	an..13	SERIE- NUMERO	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbeddedDespatchAdvice/cac:OrderReference/cbc:ID (Numero de Documento)
		Global	M	an2	Catálogo N° 01	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbeddedDespatchAdvice/cac:OrderReference/cbc:OrderTypeCode (01 - Factura y 09 Guía de Remisión)
		Global	M	an11		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbeddedDespatchAdvice/cac:OrderReference/cac:DocumentReference/cac:IssuerParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Emisor del documento de Referencia)
		Global	M	an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbeddedDespatchAdvice/cac:OrderReference/cac:DocumentReference/cac:IssuerParty/cac:PartyName/cbc:Name (Apellidos y Nombres o Razon Social del emisor)
54	Datos del Destinatario	Global	M	n15		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbeddedDespatchAdvice/cac:DeliveryCustomerParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número de documento de identidad)
		Global	M	an1	Catálogo N° 06	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbeddedDespatchAdvice/cac:DeliveryCustomerParty/cbc:CustomerAssignedAccountID@schemeID (Catálogo N° 06 Código de Tipo de Documento)
		Global	M	an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbeddedDespatchAdvice/cac:DeliveryCustomerParty/cac:Party/cac:PartyName/cbc:Name (Apellidos y Nombres o Razon Social)
55	Sujeto que realiza el traslado para FG Remitente	Global	C	an2		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbeddedDespatchAdvice/cac:Shipment/cbc:HandlingCode Puede tomar el valor de: 01 - Emisor Electrónico – Vendedor (Num. 3.1.1 Art. 21 RCP) 02 - Comprador – Adquiriente o poseedor del bien (Num. 1.1 Art. 21 RCP)

A) FACTURA ELECTRÓNICA -DATOS PRINCIPALES (*)

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMATICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
56	Peso bruto total de la Factura	Global	C	n..16	n(12,3)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cbc:GrossWeightMeasure
		Global	C	an4	Catálogo N° 03	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cbc:GrossWeightMeasure@unitCode
		Global			=KG	
57	Modalidad de Transporte (FG Remitente)	Global	C	an2	Catálogo N° 18	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cbc:TransportModeCode
58	Fecha de inicio del traslado o fecha de entrega de bienes al transportista	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:TransitPeriod/cbc:StartDate
59	Datos del Transportista (FG Remitente) o Transportista contratante (FG Transportista	Global	C	n11		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de documento de identidad)
		Global	C	an2	Catálogo N° 06 siempre es RUC	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (6 - RUC del Catálogo N° 06 Código de Tipo de Documento)
		Global	C	an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/cac:PartyName/cbc:Name (Apellidos y Nombres o Razon Social)
		Global	C	an..15		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName (Registro del MTC)
60	Vehículo principal	Global	C	an..8		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:TransportMeans/cac:RoadTransport/cbc:LicensePlateID (Numero de Placa)
		Global				/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:TransportHandlingUnit/cbc:ID (Número de Placa se duplica en caso de consignar vehículos secundarios)
61	Vehículos secundarios	Global	C	an..8		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:TransportHandlingUnit/cac:TransportEquipment/cbc:ID
62	Datos de conductores	Global	M	n11		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:DriverPerson/cbc:ID (Número de documento de identidad)
		Global	M	an2	Catálogo N° 06	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:DriverPerson/cbc:ID@schemeID (Catálogo N° 06 Código de Tipo de Documento)
63	Dirección punto de llegada	Global	M	an8	Catálogo N° 13	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cbc:ID (codigo ubigeo)
		Global	M	an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cbc:StreetName (Dirección completa y detallada)
64	Dirección punto de partida	Global	M	an8	Catálogo N° 13	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:OriginAddress/cbc:ID (codigo ubigeo)
		Global	M	an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cac:Shipment/cac:OriginAddress/cbc:StreetName (Dirección completa y detallada)
65	Indicador de subcontratación (en caso de Factura Guia Transportista)	Global	C	Boolean	true/false	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbededDespatchAdvice/cbc:MarkAttentionIndicator
DATOS ADICIONALES - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS						
66	Numero de asiento	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cbc:ID (Numero de Asiento)
		Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cbc:ID@schemeID ("01" - Información de Manifiesto de pasajero)
67	Documento de identidad del pasajero	Ítem	C	n11		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Numero de documento de identidad del pasajero)
		Ítem	C	an1		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Catálogo 06 - Código de Tipo de documento)
68	Nombres y apellidos del pasajero	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:PartyName/cbc:Name (Nombres y apellidos o Razon social)
69	Ciudad o lugar de destino	Ítem	C	n6		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cbc:District (Código de ubigeo - Catálogo No. 13)
70	Ciudad o lugar de origen	Ítem	C	n6		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Despatch/cac:DespatchAddress/cbc:District (Código de ubigeo - Catálogo No. 13)

A) FACTURA ELECTRÓNICA -DATOS PRINCIPALES (*)

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
71	Fecha de inicio programado	Ítem	C	an10	yyyy-mm-dd	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:PromisedDeliveryPeriod/cbc:StartDate
72	Hora de inicio programado	Ítem	C	an..11	hh:mm:ss.0z	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:PromisedDeliveryPeriod/cbc:StartTime

Nota:

(*) En caso el emisor electrónico opte por consignar en la factura electronica cualquier otro dato no consignado en el presente anexo, se deberá utilizar el estandar UBL version 2.0 al que se refiere la R.S.N° 097-2012/SUNAT

(1) La columna condición informática puede tener los valores: M cuando el dato debe consignarse siempre, y C Condicional, cuando el campo debe consignarse de acuerdo a lo indicado en los anexos.

(2) La columna Tipo y Longitud define el tipo de dato y el tamaño que debe cumplir. La codificación sigue el siguiente formato:

- a carácter alfabético
- n carácter numérico
- an carácter alfanumérico
- a3 3 caracteres alfabéticos de longitud fija
- n3 3 caracteres numéricos de longitud fija
- an3 3 caracteres alfa-numéricos de longitud fija
- a..3 hasta 3 caracteres alfabéticos
- n..3 hasta 3 caracteres numéricos
- an..3 hasta 3 caracteres alfa-numéricos

ANEXO VIII

Anexo N° 9: Estándar UBL 2.0

A1) FACTURA ELECTRÓNICA -DATOS COMPLEMENTARIOS (*) (**)

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Detracciones						
1	Código del Bien o Servicio Sujeto a Detracción	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an...10		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
2	Número de cta. en el Banco de la Nación	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an...20		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
3	Monto y porcentaje de la detraccion	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código del tipo de elemento - Catálogo No. 14)
				an...18	n(15,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto de la detracción)
				an...18	n(15,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:Percent (Porcentaje de la detracción)
Detracciones - Recursos Hidrobiológicos						
4	Nombre y matrícula de la embarcación pesquera utilizada para efectuar la extracción y descarga de los bienes vendidos, en los casos que se hubiera utilizado dicho medio	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an...100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
5	Descripción del tipo y cantidad de la especie vendida	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an...150		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
6	Lugar de la descarga	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
7	Fecha de la descarga	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an..10	YYYY-MM-DD	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
En caso de mas de un recurso hidrobiológico						
8	Matricula de embarcación	Global	C	an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATAquaticResources/ cac:MaritimeTransport/cbc:VesselID
9	Nombre de la embarcación	Global	C	an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATAquaticResources/ cac:MaritimeTransport/cbc:VesselName

A1) FACTURA ELECTRÓNICA -DATOS COMPLEMENTARIOS (*) (**)

Nº	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMATICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
10	Descripción del tipo y cantidad de la especie vendida	Global	C	an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATAquaticResources/cbc:Description
11	Lugar de la descarga	Global	C	an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATAquaticResources/cbc:StreetName
12	Fecha de descarga	Global	C	am..10	YYYY-MM-DD	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATAquaticResources/cbc:DeliveryDate
Detracciones - Servicio de Transporte						
13	Valor referencial del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, determinado según lo dispuesto en el DS N°010-2006-MTC, que aprobó la Tabla de Valores Referenciales para la aplicación del Sistema al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código del tipo de elemento - Catálogo No. 14)
				an...15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/sac:ReferenceAmount (Valor referencial)
14	Numero de registro MTC	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an...20		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
15	Configuracion vehicular	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an...20		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
16	Punto de origen	Global		an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an...100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
17	Punto de destino	Global		an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an...100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
18	Valor referencial preliminar	Global		an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an...100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Name (Descripcion del tramo o viaje)
				an...15		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
En caso de detallar el concepto del viaje						
19	Monto Refrencial	Global	C	an..18	n(15,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/cbc:Amount (Sumatoria de valor referencial preliminar por viaje)
		Global	C	an3		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/cbc:Amount/@currencyID
20	Monto Referencial Preliminar por Viaje	Global	C	an..18	n(15,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/cbc:Amount (Sumatoria de valor referencial preliminar por vehiculo)
		Global	C	an3		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/cbc:Amount/@currencyID
21	Indica factor de retorno de viaje	Global	C	an5		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/cbc:ReturnabilityIndicator (true o false)
22	Punto de origen del viaje	Global	C	an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/cac:OriginAddress/cbc:StreetName
23	Punto de destino del viaje	Global	C	an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/cac:DeliveryAddress/cbc:StreetName

A1) FACTURA ELECTRÓNICA -DATOS COMPLEMENTARIOS (*) (**)

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
24	Carga efectiva en Tn por vehículo	Global	C	an..18	n(15,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/sac:SUNATValueVehicle/cbc:Quantity
		Global	C	an3		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/sac:SUNATValueVehicle/cbc:Quantity/@unitCode (Unidad de medida - Catálogo 3)
25	Monto Referencial por Vehículo	Global	C	an..18	n(15,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/sac:SUNATValueVehicle/cbc:Amount
		Global	C	an3		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/sac:SUNATValueVehicle/cbc:Amount/@currencyID
26	Configuracion vehicular del vehiculo	Global	C	n2		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/sac:SUNATValueVehicle/sac:SUNATTransport/cbc:TransportMeansTypeCode
27	Carga Util en Tn del vehículo en viaje	Global	C	an..18	n(15,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/sac:SUNATValueVehicle/sac:SUNATTransport/cbc:Quantity
		Global	C	an3		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/sac:SUNATValueVehicle/sac:SUNATTransport/cbc:Quantity/@unitCode (Unidad de medida - Catálogo 3)
28	Monto Referencial por TM en viaje	Global	C	an..18	n(15,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/sac:SUNATValueVehicle/sac:SUNATTransport/cbc:Amount
		Global	C	an3		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATDeductions/sac:SUNATReferenceValue/sac:SUNATValueTravel/sac:SUNATValueVehicle/sac:SUNATTransport/cbc:Amount/@currencyID
Beneficio - Establecimiento de Hospedajes						
29	Código Pais de emisión del pasaporte	Global	C	n4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an2		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
30	Código Pais de residencia del sujeto no domiciliado	Global	C	n4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an2		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
31	Fecha de ingreso al pais	Global	C	n4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an..10	yyyy-mm-dd	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
32	Fecha de ingreso al establecimiento	Global	C	n4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an..10	yyyy-mm-dd	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
33	Fecha de salida del establecimiento	Global	C	n4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an..10	yyyy-mm-dd	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
34	Número de días de permanencia	Global	C	n4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an..3		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
35	Fecha de consumo	Global	C	n4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an..10	yyyy-mm-dd	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
36	Paquete turístico - Nombres y Apellidos del Huésped	Global	C	n4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)

A1) FACTURA ELECTRÓNICA -DATOS COMPLEMENTARIOS (*) (**)

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
37	Paquete turístico – Tipo documento identidad del huésped	Global	C	n4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an1		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)
38	Numero de documento identidad de huésped	Global	C	n4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an..20		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto - Catálogo No. 06)
Ventas al Sector Público						
39	Numero de Expediente	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				n..20		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value
40	Código de unidad ejecutora	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				n..10		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value
41	N° de contrato	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an..30		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value
42	N° de proceso de selección	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an..30		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value
Otra Informacion adicional						
43	Orden de compra	Global	C	an..20		/invoice/cac:OrderReference/cbc:ID
44	FISE (Ley 29852) Fondo Inclusión Social Energético	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código del tipo de elemento - Catálogo No. 14)
				an...18	n(15,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto FISE)

Nota:

(*) Los datos consignados en el presente anexo, son opcionales. De ser utilizados, deberán ser consignados de acuerdo a lo indicado en el presente anexo.

(**) En caso el emisor electrónico opte por consignar cualquier otro dato deberá utilizar el estándar UBL version 2.0 al que se refiere la R.S.N° 097-2012/SUNAT

(1) La columna Tipo y Longitud define el tipo de dato y el tamaño que debe cumplir. La codificación sigue el siguiente formato:

- a carácter alfabético
- n carácter numérico
- an carácter alfanumérico
- a3 3 caracteres alfabéticos de longitud fija
- n3 3 caracteres numéricos de longitud fija
- an3 3 caracteres alfa-numéricos de longitud fija
- a..3 hasta 3 caracteres alfabéticos
- n..3 hasta 3 caracteres numéricos
- an..3 hasta 3 caracteres alfa-numéricos

ANEXO VIII

Anexo N° 9: Estándar UBL 2.0

B) BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Datos de la Boleta de Venta						
1	Versión del UBL	Global	M	an..10		/Invoice/cbc:UBLVersionID
2	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/Invoice/cbc:CustomizationID
3	Numeración, conformada por serie y número correlativo	Global	M	n..13	<Serie>-<Número>	/Invoice/cbc:ID
4	Fecha de emisión	Global	M	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cbc:IssueDate
5	Hora de Emisión	Global	M	an..11	hh:mm:ss.Oz	/Invoice/cbc:IssueTime

B) BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMATICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
6	Tipo de documento (Boleta de venta)	Global	M	an2		/Invoice/cbc:InvoiceTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
7	Tipo de moneda en la cual se emite la boleta de venta electrónica	Global	M	an3		/Invoice/cbc:DocumentCurrencyCode (Código de moneda - Catálogo No. 02)
8	Firma Digital	Global	M	an..3000		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ds:Signature /Invoice/cac:Signature
Datos del Emisor						
9	Número de RUC	Global	M	n11		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número de RUC)
				n2		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No. 06)
10	Nombre Comercial	Global	C	an..100		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyName/cbc:Name
11	Apellidos y nombres, denominación o razón social	Global	M	an..100		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
DATOS ADICIONALES - Código de local principal o anexo del emisor						
12	Dirección del lugar en el que se entrega el bien	Global	C	an6		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:PostalZone(Código de ubigeo - Catálogo No. 13)
				an..100		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:StreetName (Dirección completa y detallada)
				an..25		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:CitySubdivisionName (Urbanización)
				an..30		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:CityName (Provincia)
				an..30		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:CountrySubentity (Departamento)
				an..30		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:District (Distrito)
				an2		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cac:Country/cbc:IdentificationCode (Código de país - Catálogo No. 04)
13	Código del domicilio fiscal o de local anexo del emisor	Global	C	an4		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cbc:AddressTypeCode
Datos del cliente o receptor						
14	Tipo y número de documento del adquirente o usuario	Global	M	an..15 n1		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número de documento)
						/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No 6)
15	Apellidos y nombres del adquirente o usuario	Global	M	an..100		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
Documentos de referencia						
16	Tipo y número de la guía de remisión relacionada con la operación	Global	C	an..30		/Invoice/cac:DespatchDocumentReference/cbc:ID (Número de guía)
				an2		/Invoice/cac:DespatchDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
17	Tipo y número de otro documento y código relacionado con la operación	Global	C	an..30		/Invoice/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID (Número de documento relacionado)
				an2		/Invoice/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 12)
Datos del detalle o ítem						
18	Número de orden del ítem	Ítem	M	n..3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:ID
19	Unidad de medida por ítem	Ítem	M	an..3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:InvoicedQuantity/@unitCode (Unidad de medida - Catálogo No. 03)
20	Cantidad de unidades por ítem	Ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:InvoicedQuantity
21	Código de producto	Ítem	C	an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:SellerItemIdentification/cbc:ID
22	Codigo producto de SUNAT	Ítem	C	an..20		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:StandardItemIdentification/cbc:ID
23	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características.	Ítem	M	an..250		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cbc:Description
24	Valor unitario por ítem	Ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Price/cbc:PriceAmount/@currencyID
25	Precio de venta unitario por ítem y código	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceAmount/@currencyID (Monto de precio de venta)
				an2		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceTypeCode (Código de tipo de precio - Catálogo No. 16)
26	Valor referencial unitario por ítem en operaciones no onerosas y código	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceAmount/@currencyID (Monto de valor referencial unitario)
				an2		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceTypeCode (Código de tipo de precio - Catálogo No. 16)

B) BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
27	Afectación al IGV por ítem	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de IGV de la línea)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de IGV de la línea)
				an2		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TaxExemptionReasonCode (Afectación al IGV - Catálogo No. 07)
				an4		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
28	Sistema de ISC por ítem	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de ISC de la línea)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de ISC de la línea)
				an2		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TierRange (Tipo de sistema de ISC - Catálogo No. 08)
				an4		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
29	Descuentos por ítem	Global	C	an5		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:ChargeIndicator (Indicador de descuento, colocar false)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Allowancecharge/cbc:Amount (Monto del descuento)
30	Valor de venta por ítem	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:LineExtensionAmount/@currencyID
Totales de la Boleta de Venta						
31	Total valor de venta - operaciones gravadas	Global	M	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
32	Total valor de venta - operaciones inafectas	Global	M	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
33	Total valor de venta - operaciones exoneradas	Global	M	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
34	Total Valor de Venta - Operaciones gratuitas	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código del tipo de elemento - Catálogo No. 14)
				an...18	n(15,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Total Valor Venta Operaciones gratuitas)
35	Total descuentos	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
36	Sumatoria IGV	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de IGV)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de IGV)
				an4		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)

B) BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
37	Sumatoria ISC	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de ISC)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de ISC)
				an4		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
38	Sumatoria otros tributos	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria Otros Tributos)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria Otros Tributos)
				an4		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
39	Descuentos Globales	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:AllowanceTotalAmount (Monto del descuento)
40	Sumatoria otros Cargos	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:ChargeTotalAmount/@currencyID
41	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount/@currencyID
Información Adicional - Percepciones						
42	Importe de la percepción en moneda nacional	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				n2		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID@schemeID (Código de régimen de percepción- Catálogo No. 22)
				an...15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/sac:ReferenceAmount (Base imponible percepcion)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto de la percepción)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/sac:TotalAmount (Monto Total incluido la percepción)
Información Adicional - Anticipos						
43	Información prepago o anticipado	Global	C	an..20		/Invoice/cac:PrepaidPayment/cbc:ID (Serie y Número de documento que se realizo el anticipo)
				n2		/Invoice/cac:PrepaidPayment/cbc:ID/@SchemaID (Tipo de comprobante que se realizo el anticipo - Catálogo No. 12)
		Global	C	an18	n(15,2)	/Invoice/cac:PrepaidPayment/cbc:PaidAmount/@currencyID (Monto y moneda anticipado)
				an..15		/Invoice/cac:PrepaidPayment/cbc:InstructionID (Número de documento del emisor del anticipo)
				an1		/Invoice/cac:PrepaidPayment/cbc:InstructionID/@SchemaID (Tipo de documento del emisor del anticipo - Catálogo No 6)
44	Total Anticipos	Global	C	an..18	n(15,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PrepaidAmount (Monto del descuento)
Información Adicional						
45	Código interno generado por el software de Facturación	Global	C	an..40		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATTransaction/sac:SoftwareID
46	Tipo de operación	Global	C	n2		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATTransaction/cbc:ID (Código del tipo de operación - Catálogo No. 17)
47	Leyendas	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código de la leyenda - Catálogo No. 15)
				an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Descripción de la leyenda)

B) BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Información Adicional - Guía Resumen						
48	Direccion del punto de llegada	Global	C	an6		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbedDespatchAdvice/cac:DeliveryAddress/ cbc:ID (Código de ubigeo - Catálogo No. 13)
				an..100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbedDespatchAdvice/cac:DeliveryAddress/ cbc:StreetName (Dirección completa y detallada)
				an..25		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbedDespatchAdvice/cac:DeliveryAddress/ cbc:CitySubdivisionName (Urbanización)
				an..30		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbedDespatchAdvice/cac:DeliveryAddress/ cbc:CityName (Provincia)
				an..30		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbedDespatchAdvice/cac:DeliveryAddress/ cbc:CountrySubentity (Departamento)
				an..30		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbedDespatchAdvice/cac:DeliveryAddress/ cbc:District (Distrito)
				an2		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:SUNATEmbedDespatchAdvice/cac:DeliveryAddress/ cac:Country/cbc:IdentificationCode (Código de país - Catálogo No. 04)
DATOS ADICIONALES - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS						
49	Numero de asiento	ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cbc:ID (Numero de Asiento)
		ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cbc:ID/@shemeID ("01" - Información de Manifiesto de pasajero)
50	Documento de identidad del pasajero	ítem	C	n11		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Numero de documento de identidad del pasajero)
		ítem	C	an1		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID@ schemeID (Catálogo 06 - Código de Tipo de documento)
51	Nombres y apellidos del pasajero	ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:PartyName/cbc:Name (Nombres y apellidos o Razon social)
52	Ciudad o lugar de destino	ítem	C	n6		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cbc:District (Código de ubigeo - Catálogo No. 13)
53	Ciudad o lugar de origen	ítem	C	n6		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Despatch/cac:DespatchAddress/cbc:District (Código de ubigeo - Catálogo No. 13)
54	Fecha de inicio programado	ítem	C	an10	yyyy-mm-dd	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:PromisedDeliveryPeriod/cbc:StartDate
55	Hora de inicio programado	ítem	C	an..11	hh:mm:ss.0z	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:PromisedDeliveryPeriod/cbc:StartTime

(*) En caso el emisor electrónico opte por consignar en la Boleta de Venta electronica cualquier otro dato no consignado en el presente anexo, se deberá utilizar el estandar UBL version 2.0 al que se refiere la R.S.N° 097-2012/SUNAT
Nota: Ver (1) y (2) de literal A) de este anexo.

ANEXO VIII

Anexo N° 9: Estándar UBL 2.0

C) NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Datos de la Nota de Credito						
1	Versión del UBL	Global	M	an..10		/DebitNote/cbc:UBLVersionID
2	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/DebitNote/cbc:CustomizationID
3	Numeración conformada por serie y número correlativo	Global	M	an..13	<Serie>- <Número>	/DebitNote/cbc:ID
4	Fecha de emisión	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/DebitNote/cbc:IssueDate
5	Hora de Emisión	Global	M	an..11	hh:mm:ss.0z	/DebitNote/cbc:IssueTime
6	Código del tipo de Nota de débito electrónica	Global	M	an..13		/DebitNote/cac:DiscrepancyResponse/cbc:ReferenceID (Serie y número de documento afectado)
				an2		/DebitNote/cac:DiscrepancyResponse/cbc:ResponseCode (Código de tipo de nota de débito - Catálogo No. 10)
7	Tipo de moneda en la cual se emite la nota de débito electrónica	Global	M	an3		/DebitNote/cbc:DocumentCurrencyCode (Código de moneda - Catálogo No. 02)
8	Firma Digital	Global	M	an..3000		/DebitNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ids:Signature /DebitNote/cac:Signature

C) NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Datos del Emisor						
9	Número de RUC	Global	M	n11		/DebitNote/cac:AccountingSupplierParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número de RUC)
				n1		/DebitNote/cac:AccountingSupplierParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No. 06)
10	Apellidos y nombres o denominación o razón social	Global	M	an..100		/DebitNote/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
11	Nombre Comercial	Global	C	an..100		/DebitNote/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyName/cbc:Name
DATOS ADICIONALES - Código de local principal o anexo del emisor						
12	Código del domicilio fiscal o de local anexo del emisor	Global	C	an4		/DebitNote/cac:SellerSupplierParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cbc:AddressTypeCode (Código de domicilio fiscal o del local anexo)
Datos del cliente o receptor						
13	Tipo y número de documento del adquirente o usuario	Global	M	an..15		/DebitNote/cac:AccountingCustomerParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número)
				n1		/DebitNote/cac:AccountingCustomerParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo)
14	Apellidos y nombres o denominación o razón social del adquirente o usuario	Global	M	an..100		/DebitNote/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
Datos del documento que se modifica						
15	Serie y número del documento que modifica	Global	M	n..13	<Serie>-<Número>	/DebitNote/cac:BillingReference/cac:InvoiceDocumentReference/cbc:ID
16	Tipo de documento del documento que modifica	Global	C	an2		/DebitNote/cac:BillingReference/cac:InvoiceDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode
17	Documento de referencia	Global	C	an..30 an2		En el caso de Guías de remisión: /DebitNote/cac:DespatchDocumentReference/cbc:ID (Número de guía: serie - número de documento) /DebitNote/cac:DespatchDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
				an..30 an2		En el caso de otros documentos relacionados: /DebitNote/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID (Número de documento relacionado) /DebitNote/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 12)
Datos del detalle de la nota de débito						
18	Motivo o Sustento	Global	M	an..250		/DebitNote/cac:DiscrepancyResponse/cbc:Description
19	Número de orden del ítem	Ítem	M	n..3		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cbc:ID
20	Unidad de medida por ítem que modifica	Ítem	C	an..3		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cbc:DebitedQuantity/@unitCode (Unidad de medida - Catálogo No. 03)
21	Cantidad de unidades por ítem que modifica	Ítem	C	an..23	n(12,10)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cbc:DebitedQuantity
22	Código del producto	Ítem	C	an..30		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:SellerItemIdentification/cbc:ID
23	Codigo producto de SUNAT	Ítem	C	an..20		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:StandardItemIdentification/cbc:ID
24	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso o descripción según lo dispuesto en el RCP para el tipo de comprobante de pago, según corresponda.	Ítem	C	an..250		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cbc:Description
25	Valor unitario por ítem que modifica	Ítem	M	an..23	n(12,10)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Price/cbc:PriceAmount/@currencyID
26	Precio de venta unitario por ítem que modifica	Ítem	C	an..23	n(12,10)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceAmount/@currencyID (Monto de precio de venta)
				an2		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceTypeCode (Código de tipo de precio - Catálogo No. 16)
27	Afectación al IGV por ítem que modifica	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de IGV de la línea)
				an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de IGV de la línea)
				an2		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TaxExemptionReasonCode (Afectación al IGV - Catálogo No. 07)
				an4		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)

C) NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
28	Sistema de ISC por ítem que modifica	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de ISC de la línea)
				an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de ISC de la línea)
				an2		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TierRange (Tipo de sistema de ISC - Catálogo No. 08)
				an4		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
29	Valor de venta por ítem	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cbc:LineExtensionAmount/@currencyID
Información adicional a nivel de ítem - Gastos intereses hipotecarios primera vivienda						
30	N° de Contrato	ítem	C	an..100		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:DocumentReference/cbc:ID
31	Fecha del otorgamiento del crédito	Ítem	C	an10	YYYY-MM-DD	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:DocumentReference/cbc:IssueDate
Totales de la Nota de Credito						
32	Total valor de venta - operaciones gravadas	Global	C	an4		/DebitNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/DebitNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
33	Total valor de venta - operaciones inafectas	Global	C	an4		/DebitNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/DebitNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
34	Total valor de venta - operaciones exoneradas	Global	C	an4		/DebitNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/DebitNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
35	Sumatoria IGV	Global	C	an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de IGV)
				an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de IGV)
				an4		/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
36	Sumatoria ISC	Global	C	an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de ISC)
				an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de ISC)
				an4		/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
37	Sumatoria otros tributos	Global	C	an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de Otros Tributos)
				an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de Otros Tributos)
				an4		/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
38	Sumatoria otros cargos	Global	C	an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:RequestedMonetaryTotal/cbc:ChargeTotalAmount/@currencyID
39	Importe total	Global	M	an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:RequestedMonetaryTotal/cbc:PayableAmount/@currencyID
Información Adicional						
40	Código interno generado por el software de Facturación	Global	C	an..40		/DebitNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATTransaction/sac:SoftwareID

(*) En caso el emisor electrónico opte por consignar en la Nota de Débito electrónica cualquier otro dato no consignado en el presente anexo, se deberá utilizar el estándar UBL version 2.0 al que se refiere la R.S.N° 097-2012/SUNAT

ANEXO VIII

Anexo N° 9: Estándar UBL 2.0

D) NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Datos de la Nota de Credito						
1	Versión del UBL	Global	M	an..10		/CreditNote/cbc:UBLVersionID
2	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/CreditNote/cbc:CustomizationID
3	Numeración conformada por serie y número correlativo	Global	M	n..13	<Serie>-<Número>	/CreditNote/cbc:ID
4	Fecha de emisión	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/CreditNote/cbc:IssueDate
5	Hora de Emisión	Global	M	an..11	hh:mm:ss.0z	/CreditNote/cbc:IssueTime
6	Código del tipo de Nota de crédito electrónica	Global	M	an..13		/CreditNote/cac:DiscrepancyResponse/cbc:ReferenceID (Serie y número de documento afectado)
				an2		/CreditNote/cac:DiscrepancyResponse/cbc:ResponseCode (Código de tipo de nota de crédito - Catálogo No. 09)
7	Tipo de moneda en la cual se emite la nota de crédito electrónica	Global	M	an3		/CreditNote/cbc:DocumentCurrencyCode (Código de moneda - Catálogo No. 02)
8	Firma Digital	Global	M	an..3000		/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ds:Signature /CreditNote/cac:Signature
Datos del Emisor						
9	Número de RUC	Global	M	n11		/CreditNote/cac:AccountingSupplierParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número de RUC)
				n1		/CreditNote/cac:AccountingSupplierParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No. 06)
10	Apellidos y nombres o denominación o razón social	Global	M	an..100		/CreditNote/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
11	Nombre Comercial	Global	C	an..100		/CreditNote/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyName/cbc:Name
DATOS ADICIONALES - Código de local principal o anexo del emisor						
12	Código del domicilio fiscal o de local anexo del emisor	Global	C	an4		/CreditNote/cac:SellerSupplierParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cbc:AddressTypeCode (Código de domicilio fiscal o del local anexo)
Datos del cliente o receptor						
13	Tipo y número de documento del adquirente o usuario	Global	M	an..15		/CreditNote/cac:AccountingCustomerParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número)
				n1		/CreditNote/cac:AccountingCustomerParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No. 06)
14	Apellidos y nombres o denominación o razón social del adquirente o usuario	Global	M	an..100		/CreditNote/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
Datos del documento que se modifica						
15	Serie y número del documento que modifica	Global	M	n..13	<Serie>-<Número>	/CreditNote/cac:BillingReference/cac:InvoiceDocumentReference/cbc:ID
16	Tipo de documento del documento que modifica	Global	C	an2		/CreditNote/cac:BillingReference/cac:InvoiceDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
17	Documento de referencia	Global	C	an..30 an2		En el caso de Guías de remisión: /CreditNote/cac:DespatchDocumentReference/cbc:ID (Número de guía: serie - número de documento) /CreditNote/cac:DespatchDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
				an..30 an2		En el caso de otros documentos relacionados: /CreditNote/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID (Número de documento relacionado) /CreditNote/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 12)
Datos del detalle de la nota de credito						
18	Motivo o Sustento	Global	M	an..250		/CreditNote/cac:DiscrepancyResponse/cbc:Description
19	Número de orden del ítem	Ítem	M	n..3		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cbc:ID
20	Unidad de medida por ítem que modifica	Ítem	C	an..3		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cbc:CreditedQuantity/@unitCode (Unidad de medida - Catálogo No. 03)
21	Cantidad de unidades por ítem que modifica	Ítem	C	an..23	n(12,10)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cbc:CreditedQuantity
22	Código del producto	Ítem	C	an..30		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:SellerItemIdentification/cbc:ID
23	Codigo producto de SUNAT	Ítem	C	an..20		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemIdentification/cbc:ID
24	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso o descripción de acuerdo a lo dispuesto en el RCP para el tipo de comprobante de pago, según corresponda.	Ítem	C	an..250		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cbc:Description

D) NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
25	Valor unitario por ítem que modifica	ítem	C	an..23	n(12,10)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Price/cbc:PriceAmount/@currencyID
26	Precio de venta unitario por ítem que modifica y código	ítem	C	an..23	n(12,10)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceAmount/@currencyID (Monto de precio de venta)
						/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceTypeCode (Código de tipo de precio - Catálogo No. 16)
27	Afectación al IGV por ítem que modifica	ítem	C	an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de IGV de la línea)
				an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de IGV de la línea)
				an2		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TaxExemptionReasonCode (Afectación al IGV - Catálogo No. 07)
				an4		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
28	Sistema de ISC por ítem que modifica	ítem	C	an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de ISC de la línea)
				an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Monto de ISC de la línea)
				an2		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TierRange (Tipo de sistema de ISC - Catálogo No. 08)
				an4		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
29	Valor de venta por ítem	ítem	C	an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cbc:LineExtensionAmount/@currencyID
30	Valor referencial unitario por ítem en operaciones no onerosas y código	ítem	C	an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceAmount/@currencyID (Monto de valor referencial unitario)
				an2		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceTypeCode (Código de tipo de precio - Catálogo No. 16)
Información adicional a nivel de ítem - Gastos intereses hipotecarios primera vivienda						
31	N° de Contrato	ítem	C	an..100		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:DocumentReference/cbc:ID
32	Fecha del otorgamiento del crédito	ítem	C	an10	YYYY-MM-DD	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:DocumentReference/cbc:IssueDate
Totales de la Nota de Credito						
33	Total valor de venta - operaciones gravadas	Global	C	an4		/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
34	Total valor de venta - operaciones inafectas	Global	C	an4		/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
35	Total valor de venta- operaciones exoneradas	Global	C	an4		/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
36	Total descuentos	Global	C	an4		/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código de tipo de monto - Catálogo No. 14)
				an..15	n(12,2)	/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount (Monto)
37	Sumatoria IGV	Global	C	an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de IGV)
				an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de IGV)
				an4		/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)

D) NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
38	Sumatoria ISC	Global	C	an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de ISC)
				an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de ISC)
				an4		/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
39	Sumatoria otros tributos	Global	C	an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de Otros Tributos)
				an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Sumatoria de Otros Tributos)
				an4		/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..6		/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
40	Sumatoria otros Cargos	Global	C	an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:ChargeTotalAmount/@currencyID
41	Importe total	Global	M	an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount/@currencyID
Información Adicional - Anticipos						
42	Total Anticipos	Global	C	an..18	n(15,2)	/CreditNote/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PrepaidAmount (Monto del anticipo)
43	Código interno generado por el software de Facturación	Global	C	an..40		/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:SUNATTTransaction/sac:SoftwareID

(*) En caso el emisor electrónico opte por consignar en la Nota de Crédito electrónica cualquier otro dato no consignado en el presente anexo, se deberá utilizar el estándar UBL version 2.0 al que se refiere la R.S.N° 097-2012/SUNAT

ANEXO VIII

Anexo N° 9: Estándar UBL 2.0

E) RESUMEN DIARIO

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
1	Versión del UBL utilizado para establecer el formato XML	Global	M	an..10		/SummaryDocuments/cbc:UBLVersionID
2	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/SummaryDocuments/cbc:CustomizationID
3	Identificador del resumen	Global	M	an..17	RC- <Fecha>-#####	/SummaryDocuments/cbc:ID
4	Fecha de generación del resumen	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/SummaryDocuments/cbc:IssueDate
5	Fecha de emisión de los documentos	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/SummaryDocuments/cbc:ReferenceDate
6	Firma Digital	Global	M	an..3000		/SummaryDocuments/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ds:Signature /SummaryDocuments/cac:Signature
7	Número de RUC	Global	M	n11		/SummaryDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número de RUC)
				n1		/SummaryDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No. 06)
8	Apellidos y nombres o denominación o razón social	Global	M	an..100		/SummaryDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
9	Número de fila	Item	M	n..5		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cbc:LineID
10	Número de serie del documento Número correlativo	Item	M	an...13	<Serie>- <Número>	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cbc:ID
11	Tipo de documento	Item	M	an2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
12	Número de documento de identidad del adquirente o usuario	Item	M	an20		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:AccountingCustomerParty/cbc:CustomerAssignedAccountID

E) RESUMEN DIARIO

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
13	Tipo de documento de identidad del adquirente o usuario	Item	M	n1		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:AccountingCustomerParty/cbc:AdditionalAccountID
14	Número de serie de la boleta de venta que modifica Número correlativo de la boleta de venta que modifica	Item	C	an...13	<Serie>-<Número>	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:BillingReference/cac:InvoiceDocumentReference/cbc:ID
15	Tipo de documento que modifica	Item	C			/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:BillingReference/cac:InvoiceDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
16	Regimen de percepción	Item	C	n2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:SUNATPerceptionSummaryDocumentReference/sac:SUNATPerceptionSystemCode
17	Tasa de la percepción	Item	C	an..15	n(12,3)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:SUNATPerceptionSummaryDocumentReference/sac:SUNATPerceptionPercent
18	Monto de la percepción	Item	C	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:SUNATPerceptionSummaryDocumentReference/cbc:TotalInvoiceAmount
19	Monto total a cobrar incluida la percepción	Item	C	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:SUNATPerceptionSummaryDocumentReference/sac:SUNATTotalCashied
20	Base imponible percepción	Item	C	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:SUNATPerceptionSummaryDocumentReference/cbc:TaxableAmount
21	Estado del ítem	Item	M	n1		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:Status/cbc:ConditionCode (Código de estado del ítem - catálogo No. 19)
22	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	ítem	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:TotalAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:TotalAmount
23	Total valor de venta - operaciones gravadas	Item	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/ (Monto)
				an2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:InstructionID (Código de tipo de Afectación de IGV - Catálogo No 11)
24	Total valor de venta - operaciones exoneradas	Item	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/ (Monto)
				an2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:InstructionID (Código de tipo de Afectación de IGV - Catálogo No 11)
25	Total valor de venta - operaciones inafectas	ítem	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/ (Monto)
				an2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:InstructionID (Código de tipo de Afectación de IGV - Catálogo No 11)
26	Total Valor Venta operaciones Gratuitas	ítem	C	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/ (Monto)
				an2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:InstructionID (Código de tipo de Afectación de IGV - Catálogo No 11)
27	Importe total de sumatoria otros cargos del ítem	ítem	M	an..5	true/false	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:AllowanceCharge/cbc:ChargeIndicator (Indicador de cargo)
				an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:AllowanceCharge/cbc:Amount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:AllowanceCharge/cbc:Amount/ (Monto de otros cargos)
28	Total ISC	ítem	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/ (Monto Total ISC del ítem)
				an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/ (Monto Total ISC del ítem)
				an4		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..10		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)

E) RESUMEN DIARIO

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
29	Total IGV	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Monto Total IGV del ítem)
				an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto Total IGV del ítem)
				an4		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..10		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
30	Total Otros tributos	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Monto Total Otros Tributos del ítem)
				an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto Total Otros Tributos del ítem)
				an4		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..10		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)

Nota: Ver (1) y (2) de literal A) de este anexo.

ANEXO VIII

Anexo N° 9: Estándar UBL 2.0

F) COMUNICACIÓN DE BAJA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
1	Versión del UBL utilizado para establecer el formato XML	Global	M	an..10		/VoidedDocuments/cbc:UBLVersionID
2	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/VoidedDocuments/cbc:CustomizationID
3	Identificador de la comunicación	Global	M	an..17	RA- <Fecha>-#####	/VoidedDocuments/cbc:ID
4	Fecha de generación de la comunicación	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/VoidedDocuments/cbc:IssueDate
5	Fecha de generación del documento dado de baja	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/VoidedDocuments/cbc:ReferenceDate
6	Firma Digital	Global	M	an..3000		/VoidedDocuments/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ds:Signature /VoidedDocuments/cac:Signature
7	Número de RUC	Global	M	n11		/VoidedDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número de RUC)
				n1		/VoidedDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No. 06)
8	Apellidos y nombres o denominación o razón social	Global	M	an..100		/VoidedDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
9	Número de ítem	Item	M	n..5		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/cbc:LineID
10	Tipo de Documento	Item	M	an2		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
11	Serie del documento dado de baja	Item	M	an4		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/sac:DocumentSerialID
12	Número correlativo del documento dado de baja	Item	M	n..8		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/sac:DocumentNumberID
13	Motivo de baja	Item	M	an..100		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/sac:VoidReasonDescription

Nota: Ver (1) y (2) de literal A) de este anexo.

ANEXO VIII

Anexo N° 9: Estándar UBL

G)RECIBO ELECTRÓNICO POR SERVICIOS PÚBLICOS

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
DATOS DE CABECERA						
1	Hora de Emisión	Global	M	an..11	hh:mm:ss.Oz	/Invoice/cbc:IssueTime
2	Fecha de emisión	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cbc:IssueDate
3	Fecha de inicio de ciclo de facturación	Global				/Invoice/cac:InvoicePeriod/cbc:StartDate
		Global				/Invoice/cac:InvoicePeriod/cbc:EndDate
4	Firma digital		M	an...3000		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ds:Signature /Invoice/cac:Signature
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO						
5	Denominación o razón social		M	an..100		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyName/cbc:Name
6	Número de RUC		M	n11		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID
7	Tipo de documento		M	an..5	"SUNAT"	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID/@schemeAgencyName
			M	an..5	"PE:06" (RUC)	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID/@schemeID
8	Numeración, conformada por serie y número correlativo		M	S###-NNNNNNNN		/Invoice/cbc:ID
9	Código del domicilio fiscal o de local anexo del emisor	Global	C	an4		/Invoice/cac:SellerSupplierParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cbc:AddressTypeCode (Código de domicilio fiscal o del local anexo)
DATOS DEL USUARIO DEL SERVICIO						
10	Número de documento		M	an..15		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID
11	Tipo de documento		M	an..5	"SUNAT"	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID/@schemeAgencyName
			M	an..5	"PE:0" (No Domiciliado Sin RUCI)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID/@schemeID
			M	an..5	"PE:1" (DNI)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID/@schemeID
			M	an..5	"PE:4" (Carnet de extranjería)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID/@schemeID
			M	an..5	"PE:6" (RUC)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID/@schemeID
			M	an..5	"PE:7" (Pasaporte)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID/@schemeID
			M	an..5	"PE:A" (Cédula Diplomática)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID/@schemeID
12	Apellidos y nombres, denominación o razón social		M	an..100		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyName/cbc:Name
13	Código de distrito - Ubigeo, excepto cuando tenga información en el campo 23		M	n6		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PostalAddress/cbc:District
CARACTERÍSTICAS Y OTROS DATOS RELATIVOS AL SERVICIO						
14	Tipo de Servicio Público		M	n1		/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode
15	Código de Servicios de Telecomunicaciones (De corresponder)		M	n1		/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:cbc:LocaleCode
16	Número de suministro		M	an..8		/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:ID
17	Número de teléfono		M	n9		/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:ID
18	Fecha de vencimiento		M	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cbc:DueDate
19	Código de Tipo de Tarifa contratada		M	an..2		/Invoice/cac:ContractDocumentReference/cbc:DocumentStatusCode
20	Potencia contratada en kW		M	an..5		/Invoice/cac:Delivery/cbc:MaximumQuantity/@unitCode /Invoice/cac:Delivery/cbc:MaximumQuantity
21	Tipo de medidor (trifásico, monofásico)		M	n1		/Invoice/cac:Delivery/cbc:ID/@schemeID
22	Número de medidor		M	n6		/Invoice/cac:Delivery/cbc:ID
23	Ubicación espacial del medidor (coordenadas georeferenciales), cuando tenga el equipo para ello		M			/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:LocationCoordinate
24	Consumo del periodo		M	n10		/Invoice/cac:Delivery/cbc:Quantity/@unitCode /Invoice/cac:Delivery/cbc:Quantity

G)RECIBO ELECTRÓNICO POR SERVICIOS PÚBLICOS

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
DETALLE DEL ÍTEM						
25	Descripción detallada del servicio prestado por ítem, salvo las indicadas en el rubro características		M	an..250		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cbc:Description
26	Otros cargos Relacionados al Servicio					/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:ChargeIndicator = true /Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:AllowanceChargeReasonCode /Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:Amount
27	Otros Cargos No relacionados al Servicio					/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:ChargeIndicator = true /Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:AllowanceChargeReasonCode /Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:Amount
28	Valor unitario por ítem		M	an..23		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Price/cbc:PriceAmount
29	Afectación al IGV por ítem		M	an..23		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount /Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount /Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cbc:TaxExemptionReasonCode /Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/ cbc:ID /Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/ cbc:Name /Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/ cbc:TaxTypeCode
30	Valor de venta por ítem		M	an..23		/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:LineExtensionAmount
31	Precio de venta unitario por ítem		M	an..23		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/ cbc:PriceAmount /Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/ cbc:PriceTypeCode="01"
RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DEL COMPROBANTE						
32	Sumatoria de impuestos		M	an.15		/Invoice/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount
33	Total valor de venta - operaciones gravadas		M	an.15		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount
34	Sumatoria IGV		M	an.15		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID="S" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID/@schemeID="UN/ECE 5305" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID/@schemeAgencyID="6" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:Percent="18" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID="VAT" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID/@ schemeID="UN/ECE 5153" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID/@ schemeAgencyID="6" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name="IGV"
35	Sumatoria otros tributos		M	an.15		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID="S" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID/@schemeID="UN/ECE 5305" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID/@schemeAgencyID="6" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID="OTH" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID/@ schemeID="UN/ECE 5153" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID/@ schemeAgencyID="6" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/ cbc:Name="Otros impuestos"
36	Total valor de venta - operaciones inafectas		M	an.15		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount=0 /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID="Z" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID/@schemeID="UN/ECE 5305" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID/@schemeAgencyID="6" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID="FRE" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID/@ schemeID="UN/ECE 5153" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID/@ schemeAgencyID="6" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/ cbc:Name="Inafectas"
37	Total valor de venta - operaciones exoneradas		M	an.15		/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount=0 /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID="Z" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID/@schemeID="UN/ECE 5305" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:ID/@schemeAgencyID="6" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID="VAT" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID/@ schemeID="UN/ECE 5153" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID/@ schemeAgencyID="6" /Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/ cbc:Name="Exoneradas"

G)RECIBO ELECTRÓNICO POR SERVICIOS PÚBLICOS

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
38	Sumatoria otros cargos		M	an.15		/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:ChargeIndicator = true /Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:AllowanceChargeReasonCode /Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:Amount
39	Sumatoria otros cargos relacionados al servicio			an.15		
40	Sumatoria otros cargos no relacionados al servicio			an.15		
41	Descuentos globales		M	an.15		/Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:ChargeIndicator = false /Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:AllowanceChargeReasonCode /Invoice/cac:AllowanceCharge/cbc:Amount
42	Total de valor de venta		M	an.15		/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:LineExtensionAmount
43	Total de precio de venta (incluye impuestos)		M	an.15		/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:TaxInclusiveAmount
44	Total descuentos		M	an.15		/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:AllowanceTotalAmount
45	Total cargos		M	an.15		/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:ChargeTotalAmount
46	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado		M	an.15		/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/cbc:PayableAmount
47	Tipo de moneda en la cual se emite el comprobante		M	an.3		/Invoice/cbc:DocumentCurrencyCode
Información Adicional						
48	Código interno generado por el software de Facturación	Global	C	an..40		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ sac:AdditionalInformation/sac:SUNATTransaction/sac:SoftwareID

ANEXO IX
Anexo N° 9 - A: Estándar UBL 2.1 (vigente desde el 01 de julio de 2017)

a) Factura electrónica (Incluye recibo por servicios públicos)

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones	Factura	RRSSPP
/Invoice				-				
/Invoice/ext:UBLExtensions				0..1				
/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension				1..n				
/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent				1				
	ds:Signature		Firma Digital				x	x
	cbc:UBLVersionID		Versión del UBL	0..1	"2.1"		x	x
	cbc:CustomizationID		Versión de la estructura del documento	0..1	"2.0"		x	x
	cbc:ProfileID		Código de tipo de operación	0..1	an2	Catálogo 51		
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Tipo de Operación"			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo17"			
	cbc:ID		Serie y número del comprobante	1	F###-NNNNNNNN		x	x
	cbc:IssueDate		Fecha de emisión	1	yyyy-mm-dd		x	x
	cbc:IssueTime		Hora de emisión	0..1	hh-mm-ss.0z		x	x
	cbc:DueDate		Fecha de vencimiento	0..1	yyyy-mm-dd		x	x
	cbc:InvoiceTypeCode		Código de tipo de documento	0..1	an2	Catálogo 01	x	
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Tipo de Documento"			
		@listURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo01"			
	cbc:Note		Leyenda	0..n	an..100		x	x
		@languageLocalID	Código de leyenda	0..1	n4	Catálogo 52	x	x
	cbc:DocumentCurrencyCode		Código de tipo de moneda en la cual se emite la factura electrónica	0..1	an3	Catálogo 02	x	x
		@listID	-	0..1	"ISO 4217 Alpha"			
		@listName	-	0..1	Currency			
		@listAgencyName	-	0..1	United Nations Economic Commission for Europe			
	cbc:LineCountNumeric		Cantidad de ítems de la factura	0..1	n3		x	
/Invoice/cac:InvoicePeriod				0..n				

a) Factura electrónica (Incluye recibo por servicios públicos)

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones	Factura	RRSSPP
	cbc:StartDate		Fecha de inicio de ciclo de facturación	0..1	yyyy-mm-dd			x
	cbc:EndDate		Fecha de fin de ciclo de facturación	0..1	yyyy-mm-dd			x
/Invoice/cac:OrderReference				0..1				
	cbc:ID		Número de la orden de compra	1	an..20		x	
/Invoice/cac:DespatchDocumentReference				0..n				
	cbc:ID		Número de guía de remisión relacionada con la operación que se factura	1	NNNN-NNNNNNNN/ R###-NNNNNNNN		x	
	cbc:DocumentTypeCode		Código de tipo de guía de remisión relacionada con la operación que se factura	0..1	an2	Catálogo 01	x	
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de guía relacionada"			
		@listURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo01"			
/Invoice/cac:ContractDocumentReference								
	cbc:ID		Número de suministro/Número de teléfono	1	an..9			x
	cbc:DocumentTypeCode		Tipo de Servicio Público	0..1	n1	Catálogo 56		x
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Tipo de Servicio"			
		@listURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo56"			
	cbc:LocaleCode		Código de Servicios de Telecomunicaciones (De corresponder)	0..1	n1	Catálogo 57		x
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Servicio de Telecomunicación"			
		@listURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo57"			
	cbc:DocumentStatusCode		Código de Tipo de Tarifa contratada	0..1	an..4	Catálogo 24		x
		@listAgencyName	-	0..1	PE:SUNAT			
		@listName	-	0..1	SUNAT:Identificador de Tipo de Tarifa			
		@listURI	-	0..1	urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo24			
/Invoice/cac:AdditionalDocumentReference				0..n				
	cbc:ID		Número de documento relacionado con la operación que se factura	1	an..30		x	
	cbc:DocumentTypeCode		Código de tipo de documento relacionado con la operación que se factura	0..1	an2	Catálogo 12	x	
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de documento relacionado"			
		@listURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo12"			
/Invoice/cac:Signature				Información adicional de la firma	0..n		x	x
/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyName				0..n				
	cbc:Name		Nombre Comercial del emisor	1..1	an..100		x	x
/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme				0..n				
	cbc:RegistrationName		Nombre o razón social del emisor	0..1	an..100		x	x
	cbc:CompanyID		Número de RUC del emisor	0..1	n11		x	x
		@schemeID	Tipo de Documento de Identidad del Emisor	0..1	an1	Catálogo 06	x	x
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			

a) Factura electrónica (Incluye recibo por servicios públicos)

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones	Factura	RRSSPP
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"			
/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme/cac:RegistrationAddress				0..1				
	cbc:AddressTypeCode		Código del domicilio fiscal o de local anexo del emisor	0..1	n4		x	x
/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme				0..n				
	cbc:RegistrationName		Nombre o razón social del adquirente o usuario	0..1	an..100		x	x
	cbc:CompanyID		Número de RUC del adquirente o usuario	0..1	n11		x	x
		@schemeID	Tipo de Documento de Identidad del Emisor	0..1	an1	Catálogo 06	x	x
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"			
/Invoice/cac:Delivery				0..n				
	cbc:ID		Número de medidor (Servicios públicos)	0..1				x
		@schemeID	Código del tipo de medidor (Servicio de luz)	0..1	n1	Catálogo 58		x
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Tipo de Medidor"			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo58"			
	cbc:Quantity		Consumo del periodo (Servicios públicos)	0..1	n10			x
		@unitCode	Código de unidad de medida del consumo del periodo	0..1	an3	Catálogo 03		x
		@unitCodeListID	-	0..1	UNECE rec 20			
		@unitCodeListAgencyName	-	0..1	United Nations Economic Commission for Europe			
	cbc:MaximumQuantity		Potencia contratada (Servicios públicos)	0..1	n..5			x
		@unitCode	Código de unidad de medida de la potencia contratada	0..1	an3	Catálogo 03		x
		@unitCodeListID	-	0..1	UNECE rec 20			
		@unitCodeListAgencyName	-	0..1	United Nations Economic Commission for Europe			
/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:LocationCoordinate				0..n				
	cbc:LatitudeDirectionCode		Ubicación geográfica del medidor	0..1				x
	cbc:LongitudeDirectionCode		Ubicación geográfica del medidor	0..1				x
/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:PartyLegalEntity				0..n				
	cbc:CompanyID		Número de documento de identidad del destinatario	1	n11		x	
		@schemeID	Código de tipo de documento de identidad del destinatario	0..1	an1	Catálogo 06	x	
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"			
/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:PartyLegalEntity				0..n				
	cbc:RegistrationName		Apellidos y nombres, denominación o razón social del destinatario	1	an..100		x	
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment				0..1				
	cbc:HandlingCode		Código de motivo del traslado	0..1	an2	Catálogo 20	x	
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Indicador de Motivo de Traslado"			
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@listURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo20"			
	cbc:GrossWeightMeasure		Peso bruto total	0..1	n(12,3)		x	
		@unitCode	Código de unidad de medida	1	an3	Catálogo 03	x	
		@unitCodeListVersionID	-		UNECE rec 20 Revision 4			

a) Factura electrónica (Incluye recibo por servicios públicos)

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones	Factura	RRSSPP
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage				0..n				
	cbc:TransportModeCode		Modalidad de Transporte	0..1	an2	Catálogo 18	x	
		@listName	-	0..1	"SUNAT:indicador de Modalidad de Transporte"			
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@listURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo18"			
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:TransitPeriod				0..1				
	cbc:StartDate		Fecha de inicio del traslado o fecha de entrega de bienes al transportista	0..1	yyyy-mm-dd		x	
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/cac:PartyLegalEntity				0..n				
	cbc:CompanyID		Numero de RUC del transportista	1	n11		x	
		@schemeID	Código de tipo de documento de identidad del transportista	0..1	"6"	Catálogo 06	x	
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Indicador de Tipo de Documento de Identidad"			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@schemeURI	-		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"			
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/cac:PartyLegalEntity				0..n				
	cbc:Name		Apellidos y Nombres o denominacion o razon social del transportista	1	an..100		x	
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/cac:PartyIdentification				0..1				
	cbc:RegistrationNationalityID		Número de constancia de inscripción del vehiculo o certificado de habilitación vehicular	0..1	an..40		x	
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:TransportMeans/cac:RoadTransport				0..1				
	cbc:LicensePlateID		Numero de placa del vehiculo del vehiculo que realiza el traslado	1	an..8		x	
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:DriverPerson				0..n				
	cbc:ID		Número de Documento de los conductores	1	n11		x	
		@schemeID	Tipo de Documento de los conductores	0..1	an1	Catálogo 06	x	
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Indicador de Tipo de Documento de Identidad"			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@schemeURI	-		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"			
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress				0..1				
	cbc:CountrySubentityCode		Direccion del punto de llegada (Código de ubigeo)	0..1	n6	Catálogo 13	x	
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cac:AddressLine				0..n				
	cbc:Line		Direccion del punto de llegada (Dirección completa y detallada)	1	an..100		x	
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Delivery/cac:DeliveryParty				0..1				
	cbc:MarkAttentionIndicator		Indicador de subcontratación (en caso de Factura Guía Transportista)	0..1	true/false		x	
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:TransportHandlingUnit/cac:TransportEquipment				0..1				
	cbc:ID		Numero de placa del vehiculo del vehiculo que realiza el traslado	1	an..8		x	
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:OriginAddress				0..1				
	cbc:CountrySubentityCode		Direccion del punto de partida (Código de ubigeo)	0..1	n6	Catálogo 13	x	
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:OriginAddress/cac:AddressLine				0..n				
	cbc:Line		Direccion del punto de partida (Dirección completa y detallada)	1	an..100		x	
/Invoice/cac:DeliveryTerms				0..n				
	cbc:ID		Numero de registro MTC				x	
	cbc:Amount		Monto Referencial	0..1			x	
		@currencyID	Moneda del valor referencial	0..1	PEN		x	
/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/				0..1				
	cbc:StreetName		Dirección del lugar en el que se entrega el bien (Dirección completa y detallada)	0..1			x	

a) Factura electrónica (Incluye recibo por servicios públicos)

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones	Factura	RRSSPP
	cbc:CitySubdivisionName		Dirección del lugar en el que se entrega el bien (Urbanización)	0..1			x	
	cbc:CityName		Dirección del lugar en el que se entrega el bien (Provincia)	0..1			x	
	cbc:CountrySubentity		Dirección del lugar en el que se entrega el bien (Departamento)	0..1			x	
	cbc:CountrySubentityCode		Dirección del lugar en el que se entrega el bien (Código de ubigeo)	0..1	n6	Catálogo 13	x	
	cbc:District		Dirección del lugar en el que se entrega el bien (Distrito)	0..1			x	
/Invoice/cac:DeliveryTerms/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cac:Country				0..1				
	cbc:IdentificationCode		Dirección del lugar en el que se entrega el bien (Código de país)	0..1		Catálogo 04	x	
		@listID	-	0..1	"ISO 3166-1"			
		@listAgencyName	-	0..1	United Nations Economic Commission for Europe			
		@listName	-	0..1	Country			
/Invoice/cac:PaymentMeans/cac:PayeeFinancialAccount				0..n				
	cbc:ID		Cuenta del banco de la nacion (detraccion)	0..1			x	
/Invoice/cac:PaymentTerms				0..n				
	cbc:ID		Codigo del bien o producto sujeto a detracción	0..1	an3	Catálogo 54	x	
		@schemeName		0..1	"SUNAT:Codigo de detraccion"			
		@schemeAgencyName		0..1	"PE:SUNAT"			
		@chemeURI		0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo54"			
	cbc:PaymentPercent		Porcentaje de la detracción	0..1	n(3,2)		x	
	cbc:Amount		Monto de la detracción	0..1	n(12,2)		x	
/Invoice/cac:PrepaidPayment				0..n				
	cbc:ID		Serie y número de comprobante del anticipo (para el caso de reorganización de empresas, incluye el RUC)	0..1	NNNN-NNNNNNNN/ F###-NNNNNNNN/ NNNNNNNNNN-NNNN- NNNNNNNN/NNNNNNNNNN- F###-NNNNNNNN		x	
		@schemeID	Código de tipo de documento	0..1	n2	Catálogo 12	x	
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documentos Relacionados"			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@chemeURI		0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo12"			
	cbc:PaidAmount		Monto prepago o anticipado	0..1	n(15,2)		x	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto prepago o anticipado	1	an3	Catálogo 02	x	
	cbc:InstructionID		Número de RUC del emisor del comprobante de anticipo	0..1	n11		x	
		@schemeID	Código de tipo de documento del comprobante de anticipo	0..1	"6"	Catálogo 06	x	
/Invoice/cac:AllowanceCharge				0..n				
	cbc:ChargeIndicator		Indicador del cargo/descuento global	1	"true"/"false"	Catálogo 53	x	x
	cbc:AllowanceChargeReasonCode		Código del motivo del cargo/ descuento global	0..1	an..2	Catálogo 53	x	x
	cbc:MultiplierFactorNumeric		Factor del cargo/descuento del ítem	0..1	n(3,5)	Catálogo 53	x	
	cbc:Amount		Monto del cargo/descuento global	1	n(12,2)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto del cargo/descuento global	1	an3	Catálogo 02	x	x
	cbc:BaseAmount		Monto de base de cargo/descuento global	1	n(12,2)		x	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de base del cargo/descuento global	1	an3	Catálogo 02	x	
/Invoice/cac:TaxTotal				0..n				
	cbc:TaxAmount		Monto total de impuestos	1	n(12,2)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total del tributo	1	an3	Catálogo 02	x	x
/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal				0..n				

a) Factura electrónica (Incluye recibo por servicios públicos)

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones	Factura	RRSSPP
	cbc:TaxableAmount		Monto las operaciones gravadas/ exoneradas/inafectas del impuesto	0..1			x	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de las operaciones gravadas/exoneradas/inafectas del impuesto	1	an3	Catálogo 02	x	
	cbc:TaxAmount		Monto total del impuesto	1	n(12,2)		x	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total del impuesto	1	an3	Catálogo 02	x	
/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory				1				
	cbc:ID		Categoría de impuestos	0..1		Catálogo 05	x	
		@schemeID	-	0..1	"UN/ECE 5305"			
		@schemeName	-	0..1	Tax Category Identifier			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"United Nations Economic Commission for Europe"			
/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme				1				
	cbc:ID		Código de tributo	0..1	an..3	Catálogo 05	x	x
		@schemeID	-	0..1	"UN/ECE 5153"			
		@schemeAgencyID	-	0..1	"6"			
	cbc:Name		Nombre de tributo	0..1	an..6	Catálogo 05	x	x
	cbc:TaxTypeCode		Código internacional tributo	0..1	an4	Catálogo 05	x	x
/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal				1				
	cbc:LineExtensionAmount		Total valor de venta	0..1	n(12,2)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del total valor de venta	1	an3	Catálogo 02	x	x
	cbc:TaxInclusiveAmount		Total precio de venta (incluye impuestos)	0..1	n(12,2)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del total precio de venta (incluye impuestos)	1	an3	Catálogo 02	x	x
	cbc:AllowanceTotalAmount		Monto total de descuentos globales del comprobante	0..1	n(12,2)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de descuentos globales del comprobante	1	an3	Catálogo 02	x	x
	cbc:ChargeTotalAmount		Monto total de otros cargos del comprobante	0..1	n(12,2)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de otros cargos del comprobante	1	an3	Catálogo 02	x	x
	cbc:PrepaidAmount		Monto total de anticipos del comprobante	0..1	n(15,2)		x	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de anticipos del comprobante	1	an3	Catálogo 02	x	
	cbc:PayableAmount		Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	1	n(12,2)		x	x
		@currencyID	Código tipo de moneda del importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	1	an3	Catálogo 02	x	x
/Invoice/cac:InvoiceLine				1..n				
	cbc:ID		Número de orden del ítem	1	n..3		x	
	cbc:InvoicedQuantity		Cantidad de unidades del ítem	0..1	n(12,10)		x	
		@unitCode	Código de unidad de medida del ítem	0..1	an..3	Catálogo 03	x	
		@unitCodeListID	-	0..1	UN/ECE rec 20			
		@unitCodeListAgencyName	-	0..1	United Nations Economic Commission for Europe			
	cbc:LineExtensionAmount		Valor de venta del ítem	1	n(12,2)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del valor de venta del ítem	1	an3	Catálogo 02	x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice				0..n				
	cbc:PriceAmount		Precio de venta unitario/ Valor referencial unitario en operaciones no onerosas	1	n(12,10)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del precio de venta unitario o valor referencial unitario	1	an3	Catálogo 02	x	x
	cbc:PriceTypeCode		Código de tipo de precio	0..1	an2	Catálogo 16	x	

a) Factura electrónica (Incluye recibo por servicios públicos)

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones	Factura	RRSSPP
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Indicador de Tipo de Precio"			
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@listURI		0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo16"			
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:Party/identification				0..1				
	cbc:ID		Numero de documento del huesped				x	
		@schemeID	Código de tipo de documento de identidad del huesped	0..1	an1	Catálogo 06	x	
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@schemeAgencyID	Código del país de emisión del pasaporte	0..1	an2	Catálogo 04	x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:PartyName								
	cbc:Name		Apellidos y Nombres o denominación o razón social del huesped	1	an..100		x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:PostalAddress/cac:Country								
	cbc:IdentificationCode		Código del país de residencia del huesped	0..1	an2		x	
		@listID	-	0..1	ISO 3166-1			
		@listAgencyName	-	0..1	United Nations Economic Commission for Europe			
		@listName	-	0..1	Country			
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryParty/cac:Person				0..1				
	cbc:ID		Paquete turístico – Documento identidad del huésped				x	
		@schemeID	Paquete turístico – Código de tipo de Documento identidad del huésped	0..1	an1	Catálogo 06	x	
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@schemeURI	-		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"			
	cbc:FirstName		Paquete turístico – Número de documento identidad de huésped	1	an..100		x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage				0..n				
	cbc:ID		Número de Asiento (Transporte de Pasajeros)	0..1	an..100		x	
		@schemeID	Información de Manifiesto de pasajero	0..1	an..100		x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:PlannedDepartureTransportEvent				0..1				
	cbc:OccurrenceDate		Fecha de inicio programado	0..1	yyyy-mm-dd		x	
	cbc:OccurrenceTime		Hora de inicio programado	0..1	hh:mm:ss.0z		x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:PassengerPerson				0..n				
	cbc:ID		Numero de documento de identidad del pasajero				x	
		@schemeID	Código de tipo de documento del pasajero	0..1	an1	Catálogo 06	x	
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
	cbc:FirstName		Nombres y apellidos del pasajero	0..1	an..100		x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress				0..1				
	cbc:CountrySubentityCode		Ciudad o lugar de destino (Código de Ubigeo)	0..1	n6	Catálogo 13	x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:OriginAddress/								
	cbc:CountrySubentityCode		Ciudad o lugar de origen(Código de Ubigeo)	0..1	n6	Catálogo 13	x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:AllowanceCharge				0..n				
	cbc:ChargeIndicator		Indicador del cargo/descuento del ítem	1	"true"/"false"	Catálogo 53	x	
	cbc:AllowanceCharge ReasonCode		Código del cargo/descuento del ítem	0..1	an2	Catálogo 53	x	

a) Factura electrónica (Incluye recibo por servicios públicos)

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones	Factura	RRSSPP
	cbc:MultiplierFactorNumeric		Factor del cargo/descuento del ítem	0..1	n(3,5)	Catálogo 53	x	
	cbc:Amount		Monto del cargo/descuento del ítem	1	n(12,2)		x	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de cargo/descuento del ítem	1	an3	Catálogo 02	x	
	cbc:BaseAmount		Monto de base del cargo/descuento del ítem	1	n(12,2)		x	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de base del cargo/descuento del ítem	1	an3	Catálogo 02	x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal				0..n				
	cbc:TaxAmount		Monto de tributo del ítem	1	n(12,2)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de tributo del ítem	1	an3	Catálogo 02	x	x
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal				0..n				
	cbc:TaxableAmount		Monto de la operación	0..1	n(12,2)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de la operación	1	an3	Catálogo 02	x	x
	cbc:TaxAmount		Monto de tributo del ítem	1	n(12,2)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de tributo del ítem	1	an3	Catálogo 02	x	x
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory				1				
	cbc:ID		Categoría de impuestos	0..1		Catálogo 05	x	x
		@schemeID	-	0..1	"UN/ECE 5305"			
		@schemeAgencyID	-	0..1	"United Nations Economic Commission for Europe"			
	cbc:Percent		Porcentaje del impuesto	0..1	n(3,5)		x	x
	cbc:TaxExemptionReasonCode		Código de tipo de afectación del IGV	0..1	an2	Catálogo 07	x	x
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Código de Tipo de Afectación del IGV"			
		@listURI	-		urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo07			
	cbc:TierRange		Código de tipo de sistema de ISC	0..1	an2	Catálogo 08	x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme				1				
	cbc:ID		Código internacional tributo	0..1	an..3	Catálogo 05	x	x
		@schemeID	-	0..1	"UN/ECE 5153"			
		@schemeName	-		Tax Scheme Identifier			
		@schemeAgencyName	-	0..1	"United Nations Economic Commission for Europe"			
	cbc:Name		Nombre de tributo	0..1	an..6	Catálogo 05	x	x
	cbc:TaxTypeCode		Código del tributo	0..1	an4	Catálogo 05	x	x
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item				1				
	cbc:Description		Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características.	0..n	an..250		x	x
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:SellerItemIdentification				0..1				
	cbc:ID		Código de producto del ítem	1	an..30		x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:CommodityClassification				0..1				
	cbc:ItemClassificationCode		Código de producto (SUNAT)	1	n8		x	
		@listID		0..1	UNSPSC			
		@listAgencyName		0..1	GS1 US			
		@listName		0..1	Item Classification			
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty				0..n				
	cbc:Name		Nombre del concepto tributario	1	an..100		x	
	cbc:NameCode		Código del concepto tributario (del ítem)	0..1	n4	Catálogo 55	x	
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de la propiedad del ítem"			
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"			
	cbc:Value		Valor de la propiedad del ítem	0..1	an..100		x	
	cbc:ValueQualifier		Código del concepto del ítem	0..n	an..4	Catálogo 54	x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod				0..1				

a) Factura electrónica (Incluye recibo por servicios públicos)

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones	Factura	RRSSPP
	cbc:StartDate		Fecha de inicio de la propiedad del ítem	0..1	yyyy-mm-dd		x	
	cbc:EndDate		Fecha de fin de la propiedad del ítem	0..1	yyyy-mm-dd		x	
	cbc:DurationMeasure		Duración (días) de la propiedad del ítem	0..1	n..4		x	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Price				0..1				
	cbc:PriceAmount		Valor unitario del ítem	1	n(12,10)		x	x
		@currencyID	Código de tipo de moneda del valor unitario del ítem	1	an3	Catálogo 02	x	x

ANEXO IX

Anexo N° 9 - A: Estándar UBL 2.1 (vigente desde el 01 de julio de 2017)

b) Boleta de venta electrónica

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones
/Invoice				-		
/Invoice/ext:UBLExtensions				0..1		
/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension				1..n		
/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent				1		
	ds:Signature		Firma Digital			
	cbc:UBLVersionID		Versión del UBL	0..1	"2.0"	
	cbc:CustomizationID		Versión de la estructura del documento	0..1	"1.0"	
	cbc:ProfileID		Código de tipo de operación	0..1	an2	Catálogo 51
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Tipo de Operación"	-
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo17"	
	cbc:ID		Serie y número del comprobante	1	F###-NNNNNNNN	
	cbc:IssueDate		Fecha de emisión	1	yyyy-mm-dd	
	cbc:IssueTime		Hora de emisión	0..1	hh-mm-ss.0z	
	cbc:InvoiceTypeCode		Código de tipo de documento	0..1	"02"	Catálogo 01
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	-
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Tipo de Documento"	-
		@listURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo01"	-
	cbc:Note		Leyenda	0..n	an..100	-
		@languageLocaleID	Código de leyenda	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo52"	Catálogo 52
	cbc:DocumentCurrencyCode		Código de tipo de moneda en la cual se emite la factura electrónica	0..1	an3	Catálogo 02
		@listID	-	0..1	"ISO 4217 Alpha"	-
		@listName	-	0..1	Currency	-
		@listAgencyName	-	0..1	United Nations Economic Commission for Europe	-
/Invoice/cac:DespatchDocumentReference				0..n		
	cbc:ID		Número de guía de remisión relacionada con la operación que se factura	1	NNNN-NNNNNNNN/R###-NNNNNNNN	
	cbc:DocumentTypeCode		Código de tipo de guía de remisión relacionada con la operación que se factura	0..1	n2	Catálogo 01
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	-
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de guía relacionada"	-
		@listURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo12"	-
/Invoice/cac:AdditionalDocumentReference				0..n		
	cbc:ID		Número de documento relacionado con la operación que se factura	1	an..30	
	cbc:DocumentTypeCode		Código de tipo de documento relacionado con la operación que se factura	0..1	an2	Catálogo 12
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	-

b) Boleta de venta electrónica

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de documento relacionado"	-
		@listURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo12"	-
/Invoice/cac:Signature			Información adicional de la firma	0..n		
/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyName				0..n		
	cbc:Name		Nombre Comercial del emisor	1..1	an..100	
/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PostalAddress				0..1		
	cbc:AddressTypeCode		Código del domicilio fiscal o de local anexo del emisor	0..1	n6	Catálogo 13
/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme				0..n		
	cbc:RegistrationName		Nombre o razón social del emisor	0..1	an..100	
	cbc:CompanyID		Número de RUC del emisor	0..1	n11	
		@schemeID	Tipo de Documento de Identidad del Emisor	0..1	an1	Catálogo 06
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"	
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"	
/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme/cac:RegistrationAddress				0..1		
	cbc:AddressTypeCode		Código del domicilio fiscal o de local anexo del emisor	0..1	n4	
/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme				0..n		
	cbc:RegistrationName		Nombre o razón social del adquirente o usuario	0..1	an..100	
	cbc:CompanyID		Número de RUC del adquirente o usuario	0..1	n11	
		@schemeID	Tipo de Documento de Identidad del Emisor	0..1	an1	Catálogo 06
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"	
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"	
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress				0..1		
	cbc:CountrySubentityCode		Direccion del punto de llegada (Código de ubigeo)	0..1	n6	Catálogo 13
/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cac:AddressLine				0..n		
	cbc:Line		Direccion del punto de llegada (Dirección completa y detallada)	1	an..100	
/Invoice/cac:PrepaidPayment				0..n		
	cbc:ID		Serie y número de comprobante del anticipo (para el caso de reorganización de empresas, incluye el RUC)	0..1	NNNN-NNNNNNNN/ F###-NNNNNNNN/ NNNNNNNNNN-NN- NN-NNNNNNNN/NNN- NNNNNNN-F###-NNN- NNNN	
		@schemeID	Código de tipo de documento	0..1	n2	Catálogo 12
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documentos Relacionados"	
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	
	cbc:PaidAmount		Monto prepago o anticipado	0..1	n(15,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto prepago o anticipado	1	an3	Catálogo 02
	cbc:InstructionID		Número de RUC del emisor del comprobante de anticipo	0..1	n11	
		@schemeID	Código de tipo de documento del comprobante de anticipo	0..1	"6"	Catálogo 06
/Invoice/cac:AllowanceCharge				0..n		
	cbc:ChargeIndicator		Indicador del cargo/descuento global	1	"true"/"false"	Catálogo 53
	cbc:AllowanceChargeReasonCode		Código del motivo del cargo/descuento global	0..1	an..2	Catálogo 53
	cbc:MultiplierFactorNumeric		Factor del cargo/descuento del ítem	0..1	n(3,5)	Catálogo 53
	cbc:Amount		Monto del cargo/descuento global	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto del cargo/ descuento global	1	an3	Catálogo 02
	cbc:BaseAmount		Monto de base de cargo/descuento global	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de base del cargo/descuento global	1	an3	Catálogo 02

b) Boleta de venta electrónica

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones
/Invoice/cac:TaxTotal				0..n		
	cbc:TaxAmount		Monto total del impuestos	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total del tributo	1	an3	Catálogo 02
/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal				0..n		
	cbc:TaxableAmount		Monto las operaciones gravadas/exoneradas/inafectas del impuesto	0..1		
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de las operaciones gravadas/exoneradas/inafectas del impuesto	1	an3	Catálogo 02
	cbc:TaxAmount		Monto total del impuesto	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total del impuesto	1	an3	Catálogo 02
/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory				1		
	cbc:ID		Categoría de impuestos	0..1	"S"/"Z"	Catálogo 05
		@schemeID	-	0..1	"UN/ECE 5305"	
		@schemeName	-	0..1	Tax Category Identifier	
		@schemeAgencyName	-	0..1	"United Nations Economic Commission for Europe"	
/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme				1		
	cbc:ID		Código de tributo	0..1	an4	Catálogo 05
		@schemeID	-	0..1	"UN/ECE 5153"	-
		@schemeAgencyID	-	0..1	"6"	-
	cbc:Name		Nombre de tributo	0..1	an..6	Catálogo 05
	cbc:TaxTypeCode		Código internacional tributo	0..1	an3	Catálogo 05
/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal				1		
	cbc:LineExtensionAmount		Total valor de venta	0..1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del total valor de venta	1	an3	Catálogo 02
	cbc:TaxInclusiveAmount		Total precio de venta (incluye impuestos)	0..1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del total precio de venta (incluye impuestos)	1	an3	Catálogo 02
	cbc:AllowanceTotalAmount		Monto total de descuentos globales del comprobante	0..1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de descuentos globales del comprobante	1	an3	Catálogo 02
	cbc:ChargeTotalAmount		Monto total de otros cargos del comprobante	0..1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de otros cargos del comprobante	1	an3	Catálogo 02
	cbc:PrepaidAmount		Monto total de anticipos del comprobante	0..1	n(15,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de anticipos del comprobante	1	an3	Catálogo 02
	cbc:PayableAmount		Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código tipo de moneda del importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	1	an3	Catálogo 02
/Invoice/cac:InvoiceLine				1..n		
	cbc:ID		Número de orden del ítem	1	n..3	
	cbc:InvoicedQuantity		Cantidad de unidades del ítem	0..1	n(12,10)	
		@unitCode	Código de unidad de medida del ítem	0..1	an..3	Catálogo 03
		@unitCodeListID	-	0..1	UNECE rec 20	-
		@unitCodeListAgency-Name	-	0..1	United Nations Economic Commission for Europe	-
	cbc:LineExtensionAmount		Valor de venta del ítem	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del valor de venta del ítem	1	an3	Catálogo 02
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice				0..n		
	cbc:PriceAmount		Precio de venta unitario/ Valor referencial unitario en operaciones no onerosas	1	n(12,10)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del precio de venta unitario o valor referencial unitario	1	an3	Catálogo 02
	cbc:PriceTypeCode		Código de tipo de precio	0..1	an2	Catálogo 16
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Indicador de Tipo de Precio"	-
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	-

b) Boleta de venta electrónica

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones
		@listURI		0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo16"	-
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage				0..n		
	cbc:ID		Número de Asiento (Transporte de Pasajeros)	0..1	an..100	
		@schemeID	Información de Manifiesto de pasajero	0..1	an..100	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:PlannedDepartureTransportEvent				0..1		
	cbc:OccurrenceDate		Fecha de inicio programado	0..1	yyyy-mm-dd	
	cbc:OccurrenceTime		Hora de inicio programado	0..1	hh:mm:ss.0z	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:PassengerPerson				0..n		
	cbc:ID		Numero de documento de identidad del pasajero			
		@schemeID	Código de tipo de documento del pasajero	0..1	an1	Catálogo 06
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"	-
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	-
	cbc:FirstName		Nombres y apellidos del pasajero	0..1	an..100	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:DeliveryAddress				0..1		
	cbc:CountrySubentityCode		Ciudad o lugar de destino (Código de Ubigeo)	0..1	n6	Catálogo 13
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:OriginAddress/						-
	cbc:CountrySubentityCode		Ciudad o lugar de origen(Código de Ubigeo)	0..1	n6	Catálogo 13
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:AllowanceCharge				0..n		
	cbc:ChargeIndicator		Indicador de descuento del ítem	1	"true"	
	cbc:Amount		Monto de descuento del ítem	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de descuento del ítem	1	an3	Catálogo 02
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal				0..n		
	cbc:TaxAmount		Monto de tributo del ítem	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de tributo del ítem	1	an3	Catálogo 02
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal				0..n		
	cbc:TaxAmount		Monto de tributo del ítem	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de tributo del ítem	1	an3	Catálogo 02
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory				1		
	cbc:ID		Categoría de impuestos	0..1	"S"/"Z"	Catálogo 05
		@schemeID	-	0..1	"UNECE 5305"	-
		@schemeAgencyID	-	0..1	"6"	-
	cbc:Percent		Porcentaje del impuesto	0..1	n(3,5)	-
	cbc:TaxExemptionReasonCode		Código de tipo de afectación del IGV	0..1	an2	Catálogo 07
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Código de Tipo de Afectación del IGV"	-
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	-
		@listURI	-		urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo07	-
	cbc:TierRange		Código de tipo de sistema de ISC	0..1	an2	Catálogo 08
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme				1		
	cbc:ID		Código internacional tributo	0..1	an..3	Catálogo 05
		@schemeID	-	0..1	"UNECE 5153"	-
		@schemeName	-		Tax Scheme Identifier	-
		@schemeAgencyName	-	0..1	"United Nations Economic Commission for Europe"	-
	cbc:Name		Nombre de tributo	0..1	an..6	Catálogo 05
	cbc:TaxTypeCode		Código internacional tributo	0..1	an3	Catálogo 05
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item				1		
	cbc:Description		Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características.	0..n	an..250	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac: SellersItemIdentification				0..1		
	cbc:ID		Código de producto del ítem	1	an..30	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:CommodityClassification				0..1		
	cbc:ItemClassificationCode		Código de producto (SUNAT)	1	n8	
		@listID		0..1	UNSPSC	
		@listAgencyName		0..1	GS1 US	

b) Boleta de venta electrónica

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones
		@listName		0..1	Item Classification	
/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Price				0..1		
	cbc:PriceAmount		Valor unitario del ítem	1	n(12,10)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del valor unitario del ítem	1	an3	Catálogo 02

ANEXO IX

Anexo N° 9 - A: Estándar UBL 2.1 (vigente desde el 01 de julio de 2017)

c) Nota de crédito electrónica

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones
/CreditNote				-		
/CreditNote/ext:UBLExtensions				0..1		
/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension				1..n		
/CreditNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent				1		
	ds:Signature		Firma Digital			
	cbc:UBLVersionID		Versión del UBL	0..1	"2.0"	
	cbc:CustomizationID		Versión de la estructura del documento	0..1	"1.0"	
	cbc:ID		Serie y número del comprobante	1	F###-NNNNNNNN	
	cbc:IssueDate		Fecha de emisión	1	yyyy-mm-dd	
	cbc:IssueTime		Hora de emisión	0..1	hh-mm-ss.0z	
	cbc:Note		Leyenda	0..n	an..100	-
		@languageLocaleID	Código de leyenda	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:-gem:catalogos:catalogo52"	Catálogo 52
	cbc:DocumentCurrencyCode		Código de tipo de moneda en la cual se emite la nota de crédito electrónica	0..1	an3	Catálogo 02
/CreditNote/cac:DiscrepancyResponse				0..n		
	cbc:ReferenceID		Serie y número de comprobante afectado	1	NNNN-NNNNNNNN/ F###-NNNNNNNN	
	cbc:ResponseCode		Código de tipo de nota de crédito	0..1	n2	Catálogo 09
	cbc:Description		Motivo o sustento	0..n	an..250	
/CreditNote/cac:BillingReference/cac:CreditNoteDocumentReference				0..1		
	cbc:ID		Serie y número del comprobante que modifica	1	NNNN-NNNNNNNN/ F###-NNNNNNNN	
	cbc:DocumentTypeCode		Código de tipo de comprobante que modifica	0..1	n2	Catálogo 01
/CreditNote/cac:DespatchDocumentReference				0..n		
	cbc:ID		Serie y número de la guía de remisión (comprobante de referencia)	1	NNNN-NNNNNNNN/ G###-NNNNNNNN R###-NNNNNNNN	
	cbc:DocumentTypeCode		Código de tipo de comprobante (comprobante de referencia)	0..1	n2	Catálogo 01
/CreditNote/cac:AdditionalDocumentReference				0..n		
	cbc:ID		Serie y número del comprobante de referencia	1	an..30	
	cbc:DocumentTypeCode		Código de tipo de comprobante de referencia	0..1	n2	Catálogo 12
/CreditNote/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme				0..n		
	cbc:RegistrationName		Nombre o razón social del emisor	0..1	an..100	
	cbc:CompanyID		Número de RUC del emisor	0..1	n11	
		@schemeID	Tipo de Documento de Identidad del Emisor	0..1	an1	Catálogo 06
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"	
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:-gem:catalogos:catalogo06"	
/CreditNote/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme/cac:RegistrationAddress				0..1		
	cbc:AddressTypeCode		Código del domicilio fiscal o de local anexo del emisor	0..1	n4	
/CreditNote/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme				0..n		
	cbc:RegistrationName		Nombre o razón social del adquirente o usuario	0..1	an..100	
	cbc:CompanyID		Número de RUC del adquirente o usuario	0..1	n11	
		@schemeID	Tipo de Documento de Identidad del Emisor	0..1	an1	Catálogo 06

c) Nota de crédito electrónica

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"	
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"	
/CreditNote/cac:TaxTotal				0..n		
	cbc:TaxAmount		Monto total del tributo	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total del tributo	1	an3	Catálogo 02
/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal				0..n		
	cbc:TaxAmount		Monto total del tributo	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total del tributo	1	an3	Catálogo 02
/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme				1		
	cbc:ID		Código de tributo	0..1	an4	Catálogo 05
	cbc:Name		Nombre de tributo	0..1	an..6	Catálogo 05
	cbc:TaxTypeCode		Código internacional tributo	0..1	an3	Catálogo 05
/CreditNote/cac:LegalMonetaryTotal				1		
	cbc:AllowanceTotalAmount		Monto total de descuentos globales del comprobante	0..1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de descuentos globales del comprobante	1	an3	Catálogo 02
	cbc:ChargeTotalAmount		Monto total de otros cargos del comprobante	0..1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de otros cargos del comprobante	1	an3	Catálogo 02
	cbc:PrepaidAmount		Monto total de anticipos del comprobante	0..1	n(15,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de anticipos del comprobante	1	an3	Catálogo 02
	cbc:PayableAmount		Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código tipo de moneda del importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	1	an3	Catálogo 02
/CreditNote/cac:CreditNoteLine				1..n		
	cbc:ID		Número de orden del ítem	1	n..3	
	cbc:CreditedQuantity		Cantidad de unidades del ítem	0..1	n(12,10)	
		@unitCode	Unidad de medida del ítem	0..1	an..3	Catálogo 03
		@unitCodeListID	-	0..1	UN/ECE rec 20	-
		@unitCodeListAgency-Name	-	0..1	United Nations Economic Commission for Europe	-
	cbc:LineExtensionAmount		Valor de venta del ítem	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del valor de venta del ítem	1	an3	Catálogo 02
/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice				0..n		
	cbc:PriceAmount		Precio de venta unitario/ Valor referencial unitario en operaciones no onerosas	1	n(12,10)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del precio de venta unitario o valor referencial unitario	1	an3	Catálogo 02
	cbc:PriceTypeCode		Código de tipo de precio	0..1	an2	Catálogo 16
/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal				0..n		
	cbc:TaxAmount		Monto de tributo del ítem	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de tributo del ítem	1	an3	Catálogo 02
/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal				0..n		
	cbc:TaxAmount		Monto de tributo del ítem	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de tributo del ítem	1	an3	Catálogo 02
/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory				1		
	cbc:TaxExemptionReasonCode		Código de tipo de afectación del IGV	0..1	an2	Catálogo 07
	cbc:TierRange		Código de tipo de sistema de ISC	0..1	an2	Catálogo 08
/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme				1		
	cbc:ID		Código de tributo	0..1	an4	Catálogo 05
	cbc:Name		Nombre de tributo	0..1	an..6	Catálogo 05
	cbc:TaxTypeCode		Código internacional tributo	0..1	an3	Catálogo 05
/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item				1		

c) Nota de crédito electrónica

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones
	cbc:Description		Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características.	0..n	an..250	
/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:SellerItemIdentification				0..1		
	cbc:ID		Código de producto del ítem	1	an..30	
/CreditNote/cac:CreditLine/cac:Item/cac:CommodityClassification				0..1		
	cbc:ItemClassificationCode		Código de producto (SUNAT)	1	n8	
		@listID		0..1	UNSPSC	
		@listAgencyName		0..1	GS1 US	
		@listName		0..1	Item Classification	
/CreditNote/cac:CreditLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty				0..n		
	cbc:Name		Nombre del concepto o elemento a consignar	1	an..100	
	cbc:NameCode		Código del concepto o elemento a consignar	0..1	8000 ó 8001	Catálogo 55
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de la propiedad del ítem"	-
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	-
	cbc:Value		Valor del concepto o elemento a consignar	0..1	an..100	
/CreditNote/cac:CreditLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod				0..1		
	cbc:StartDate		Fecha de inicio	0..1	yyyy-mm-dd	
/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Price				0..1		
	cbc:PriceAmount		Valor unitario del ítem	1	n(12,10)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del valor unitario del ítem	1	an3	Catálogo 02

ANEXO IX

Anexo N° 9 - A: Estándar UBL 2.1 (vigente desde el 01 de julio de 2017)

d) Nota de débito electrónica

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones
/DebitNote				-		
/DebitNote/ext:UBLExtensions				0..1		
/DebitNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension				1..n		
/DebitNote/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent				1		
	ds:Signature		Firma Digital			
	cbc:UBLVersionID		Versión del UBL	0..1	"2.0"	
	cbc:CustomizationID		Versión de la estructura del documento	0..1	"1.0"	
	cbc:ProfileID			0..1		
	cbc:ID		Serie y número del comprobante	1	F###-NNNNNNNN	
	cbc:IssueDate		Fecha de emisión	1	yyyy-mm-dd	
	cbc:IssueTime		Hora de emisión	0..1	hh-mm-ss.0z	
	cbc:Note		Leyenda	0..n	an..100	-
		@languageLocaleID	Código de leyenda	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo52"	Catálogo 52
	cbc:DocumentCurrencyCode		Código de tipo de moneda en la cual se emite la factura electrónica	0..1	an3	Catálogo 02
/DebitNote/cac:DiscrepancyResponse				0..n		
	cbc:ReferenceID		Serie y número de comprobante afectado	1	NNNN-NNNNNNNN/ F###-NNNNNNNN	
	cbc:ResponseCode		Código de tipo de nota de débito	0..1	n2	Catálogo 10
	cbc:Description		Motivo o sustento	0..n	an..250	
/DebitNote/cac:BillingReference/cac:DebitDocumentReference				0..1		
	cbc:ID		Serie y número del comprobante que modifica	1	NNNN-NNNNNNNN/ F###-NNNNNNNN	
	cbc:DocumentTypeCode		Código de tipo de comprobante que modifica	0..1	n2	Catálogo 01
/DebitNote/cac:DespatchDocumentReference				0..n		
	cbc:ID		Serie y número de la guía de remisión (comprobante de referencia)	1	NNNN-NNNNNNNN/ G###-NNNNNNNN R###-NNNNNNNN	
	cbc:DocumentTypeCode		Código de tipo de comprobante (comprobante de referencia)	0..1	n2	Catálogo 01
/DebitNote/cac:AdditionalDocumentReference				0..n		

d) Nota de débito electrónica

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones
	cbc:ID		Serie y número del comprobante de referencia	1	an..30	
	cbc:DocumentTypeCode		Código de tipo de comprobante de referencia	0..1	n2	Catálogo 12
/DebitNote/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme				0..n		
	cbc:RegistrationName		Nombre o razón social del emisor	0..1	an..100	
	cbc:CompanyID		Número de RUC del emisor	0..1	n11	
		@schemeID	Tipo de Documento de Identidad del Emisor	0..1	an1	Catálogo 06
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"	
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"	
/DebitNote/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme/cac:RegistrationAddress				0..1		
	cbc:AddressTypeCode		Código del domicilio fiscal o de local anexo del emisor	0..1	n4	
/DebitNote/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyTaxScheme				0..n		
	cbc:RegistrationName		Nombre o razón social del adquirente o usuario	0..1	an..100	
	cbc:CompanyID		Número de RUC del adquirente o usuario	0..1	n11	
		@schemeID	Tipo de Documento de Identidad del Emisor	0..1	an1	Catálogo 06
		@schemeName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de Documento de Identidad"	
		@schemeAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	
		@schemeURI	-	0..1	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"	
/DebitNote/cac:TaxTotal				0..n		
	cbc:TaxAmount		Monto total del tributo	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total del tributo	1	an3	Catálogo 02
/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal				0..n		
	cbc:TaxAmount		Monto total del tributo	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total del tributo	1	an3	Catálogo 02
/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme				1		
	cbc:ID		Código de tributo	0..1	an4	Catálogo 05
	cbc:Name		Nombre de tributo	0..1	an..6	Catálogo 05
	cbc:TaxTypeCode		Código internacional tributo	0..1	an3	Catálogo 05
/DebitNote/cac:RequestedMonetaryTotal				1		
	cbc:AllowanceTotalAmount		Monto total de descuentos globales del comprobante	0..1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de descuentos globales del comprobante	1	an3	Catálogo 02
	cbc:ChargeTotalAmount		Monto total de otros cargos del comprobante	0..1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de otros cargos del comprobante	1	an3	Catálogo 02
	cbc:PrepaidAmount		Monto total de anticipos del comprobante	0..1	n(15,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto total de anticipos del comprobante	1	an3	Catálogo 02
	cbc:PayableAmount		Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código tipo de moneda del importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	1	an3	Catálogo 02
/DebitNote/cac:DebitNoteLine				1..n		
	cbc:ID		Número de orden del ítem	1	n..3	
	cbc:DebitedQuantity		Cantidad de unidades del ítem	0..1	n(12,10)	
		@unitCode	Unidad de medida del ítem	0..1	an..3	Catálogo 03
		@unitCodeListID	-	0..1	UNECE rec 20	-
		@unitCodeListAgency-Name	-	0..1	United Nations Economic Commission for Europe	-
	cbc:LineExtensionAmount		Valor de venta del ítem	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del valor de venta del ítem	1	an3	Catálogo 02
/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice				0..n		
	cbc:PriceAmount		Precio de venta unitario/ Valor referencial unitario en operaciones no onerosas	1	n(12,10)	

d) Nota de débito electrónica

Raíz	Nodo	Atributo	DATO	Cardinalidad UBL	Valor/ Formato	Observaciones
		@currencyID	Código de tipo de moneda del precio de venta unitario o valor referencial unitario	1	an3	Catálogo 02
	cbc:PriceTypeCode		Código de tipo de precio	0..1	an2	Catálogo 16
/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal				0..n		
	cbc:TaxAmount		Monto de tributo del ítem	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de tributo del ítem	1	an3	Catálogo 02
/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal				0..n		
	cbc:TaxAmount		Monto de tributo del ítem	1	n(12,2)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del monto de tributo del ítem	1	an3	Catálogo 02
/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory				1		
	cbc:TaxExemptionReasonCode		Código de tipo de afectación del IGV	0..1	an2	Catálogo 07
	cbc:TierRange		Código de tipo de sistema de ISC	0..1	an2	Catálogo 08
/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme				1		
	cbc:ID		Código de tributo	0..1	an4	Catálogo 05
	cbc:Name		Nombre de tributo	0..1	an..6	Catálogo 05
	cbc:TaxTypeCode		Código internacional tributo	0..1	an3	Catálogo 05
/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item				1		
	cbc:Description		Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características.	0..n	an..250	
/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:SellerItemIdentification				0..1		
	cbc:ID		Código de producto del ítem	1	an..30	
/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:CommodityClassification				0..1		
	cbc:ItemClassificationCode		Código de producto (SUNAT)	1	n8	
		@listID		0..1	UNSPSC	
		@listAgencyName		0..1	GS1 US	
		@listName		0..1	Item Classification	
/DebitNote/cac:DebitLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty				0..n		
	cbc:Name		Nombre del concepto o elemento a consignar	1	an..100	
	cbc:NameCode		Código del concepto o elemento a consignar	0..1	8000 ó 8001	Catálogo 55
		@listName	-	0..1	"SUNAT:Identificador de la propiedad del ítem"	-
		@listAgencyName	-	0..1	"PE:SUNAT"	-
	cbc:Value		Valor de la propiedad del ítem	0..1	an..100	
/DebitNote/cac:DebitLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod				0..1		
	cbc:StartDate		Fecha de inicio de la propiedad del ítem	0..1	yyyy-mm-dd	
/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Price				0..1		
	cbc:PriceAmount		Valor unitario del ítem	1	n(12,10)	
		@currencyID	Código de tipo de moneda del valor unitario del ítem	1	an3	Catálogo 02

ANEXO IX

Anexo N° 9 - A: Estándar UBL 2.1 (vigente desde el 01 de julio de 2017)

E) RESUMEN DIARIO

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
1	Versión del UBL utilizado para establecer el formato XML	Global	M	an..10		/SummaryDocuments/cbc:UBLVersionID
2	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/SummaryDocuments/cbc:CustomizationID
3	Identificador del resumen	Global	M	an..17	RC-<Fe-cha>-#####	/SummaryDocuments/cbc:ID
4	Fecha de generación del resumen	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/SummaryDocuments/cbc:IssueDate
5	Fecha de emisión de los documentos	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/SummaryDocuments/cbc:ReferenceDate
6	Firma Digital	Global	M	an..3000		/SummaryDocuments/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ds:Signature /SummaryDocuments/cac:Signature

E) RESUMEN DIARIO

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMATICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
7	Número de RUC	Global	M	n11		/SummaryDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número de RUC)
				n1		/SummaryDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No. 06)
8	Apellidos y nombres o denominación o razón social	Global	M	an..100		/SummaryDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
9	Número de fila	Item	M	n..5		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cbc:LineID
10	Número de serie del documento Número correlativo	Item	M	an...13	<Serie>-<Número>	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cbc:ID
11	Tipo de documento	Item	M	an2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
12	Número de documento de Identidad del adquirente o usuario	Item	M	an20		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:AccountingCustomerParty/cbc:CustomerAssignedAccountID
13	Tipo de documento de Identidad del adquirente o usuario	Item	M	n1		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:AccountingCustomerParty/cbc:AdditionalAccountID
14	Número de serie de la boleta de venta que modifica Número correlativo de la boleta de venta que modifica	Item	C	an...13	<Serie>-<Número>	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:BillingReference/cac:InvoiceDocumentReference/cbc:ID
						/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:BillingReference/cac:InvoiceDocumentReference/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
16	Regimen de percepción	Item	C	n2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:SUNATPerceptionSummaryDocumentReference/sac:SUNATPerceptionSystemCode
17	Tasa de la percepción	Item	C	an..15	n(12,3)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:SUNATPerceptionSummaryDocumentReference/sac:SUNATPerceptionPercent
18	Monto de la percepción	Item	C	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:SUNATPerceptionSummaryDocumentReference/cbc:TotalInvoiceAmount
19	Monto total a cobrar incluida la percepción	Item	C	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:SUNATPerceptionSummaryDocumentReference/sac:SUNATTotalCashed
20	Base imponible percepción	Item	C	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:SUNATPerceptionSummaryDocumentReference/cbc:TaxableAmount
21	Estado del ítem	Item	M	n1		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:Status/cbc:ConditionCode (Código de estado del ítem - catálogo No. 19)
22	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	Item	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:TotalAmount/@currencyID (Moneda)
						/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:TotalAmount
23	Total valor de venta - operaciones gravadas	Item	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/ (Monto)
				an2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:InstructionID (Código de tipo de Afectación de IGV - Catálogo No 11)
24	Total valor de venta - operaciones exoneradas	Item	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/ (Monto)
				an2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:InstructionID (Código de tipo de Afectación de IGV - Catálogo No 11)
25	Total valor de venta - operaciones inafectas	Item	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/ (Monto)
				an2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:InstructionID (Código de tipo de Afectación de IGV - Catálogo No 11)
26	Total Valor Venta operaciones Gratuitas	Item	C	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:PaidAmount/ (Monto)
				an2		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/sac:BillingPayment/cbc:InstructionID (Código de tipo de Afectación de IGV - Catálogo No 11)
27	Importe total de sumatoria otros cargos del ítem	Item	M	an..5	true/false	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:AllowanceCharge/cbc:ChargeIndicator (Indicador de cargo)
				an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:AllowanceCharge/cbc:Amount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:AllowanceCharge/cbc:Amount/ (Monto de otros cargos)

E) RESUMEN DIARIO

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
28	Total ISC	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/(Monto Total ISC del ítem)
				an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/(Monto Total ISC del ítem)
				an4		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..10		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
29	Total IGV	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Monto Total IGV del ítem)
				an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto Total IGV del ítem)
				an4		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..10		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)
30	Total Otros tributos	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Monto Total Otros Tributos del ítem)
				an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount/@currencyID (Moneda) /SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto Total Otros Tributos del ítem)
				an4		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo - Catálogo No. 05)
				an..10		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo - Catálogo No. 05)
				an3		/SummaryDocuments/sac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional tributo - Catálogo No. 05)

Nota: Ver (1) y (2) de literal A) de este anexo.

ANEXO IX

Anexo N° 9 - A: Estándar UBL 2.1 (vigente desde el 01 de julio de 2017)

F) COMUNICACIÓN DE BAJA

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
1	Versión del UBL utilizado para establecer el formato XML	Global	M	an..10		/VoidedDocuments/cbc:UBLVersionID
2	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/VoidedDocuments/cbc:CustomizationID
3	Identificador de la comunicación	Global	M	an..17	RA-<Fecha>-#####	/VoidedDocuments/cbc:ID
4	Fecha de generación de la comunicación	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/VoidedDocuments/cbc:IssueDate
5	Fecha de generación del documento dado de baja	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/VoidedDocuments/cbc:ReferenceDate
6	Firma Digital	Global	M	an..3000		/VoidedDocuments/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ds:Signature /VoidedDocuments/cac:Signature
7	Número de RUC	Global	M	n11		/VoidedDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cbc:CustomerAssignedAccountID (Número de RUC)
				n1		/VoidedDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No. 06)

F) COMUNICACIÓN DE BAJA

Nº	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
8	Apellidos y nombres o denominación o razón social	Global	M	an..100		/VoidedDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
9	Número de ítem	Item	M	n..5		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/cbc:LineID
10	Tipo de Documento	Item	M	an2		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)
11	Serie del documento dado de baja	Item	M	an4		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/sac:DocumentSerialID
12	Número correlativo del documento dado de baja	Item	M	n..8		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/sac:DocumentNumberID
13	Motivo de baja	Item	M	an..100		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/sac:VoidReasonDescription

Nota: Ver (1) y (2) de literal A) de este anexo.

ANEXO X

Anexo Nº 10: Comunicación de baja

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	VALIDACIONES
DEL EMISOR ELECTRÓNICO		
1	Apellidos y nombres o denominación o razón social	Campo lleno.
2	Número de RUC	El número de RUC debe ser válido.
DEL DOCUMENTO DADO DE BAJA		
3	Fecha de generación	Campo lleno.
4	Tipo de Documento	Según catálogo 1 del Anexo N.º 8
5	Serie	La serie debe ser alfanumérica de 4 posiciones, iniciando en B o F, o S según sea el caso.
6	Número correlativo	El número correlativo debe tener hasta 8 caracteres numéricos.
7	Motivo de baja	Campo lleno.

ANEXO XI

Anexo Nº 12 - Guía de remisión electrónica remitente

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN ⁽¹⁾	REQUISITO MÍNIMO ⁽²⁾	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD					
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
2	Firma digital	X	X	Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.	En caso de emplear los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, la firma digital puede ser de dicho proveedor siempre que se encuentre autorizado y el emisor haya autorizado su uso.
DATOS DEL REMITENTE Y DEL DOCUMENTO					
3	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	
4	Número de RUC	X	X	El número de RUC debe ser válido.	
5	Tipo de documento	X	X	Según el catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8	
6	Numeración, conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer caracter de la izquierda la letra T (Ejemplo:T001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en uno (1).	Dicho número será independiente del número correlativo de la guía de remisión emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada.
DATOS DEL DESTINATARIO					
7	Tipo y número de documento de identidad	X	X	Según el catálogo N.º 6 del Anexo N.º 8	
8	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	
INFORMACIÓN DE LOS BIENES TRASLADADOS					
9	Unidad de medida del ítem	X	X	Según el catálogo Nº 3 del Anexo N.º 8	
10	Cantidad del ítem	X	X	Campo lleno.	

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN ⁽¹⁾	REQUISITO MÍNIMO ⁽²⁾	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
11	Descripción detallada del ítem	X	X	Campo lleno.	Si el emisor electrónico lleva por lo menos un Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas, al amparo de las normas del Impuesto a la Renta, podrá consignar en reemplazo de la descripción detallada, la descripción requerida por el Reglamento de Comprobantes de Pago, en la medida que añada el código de existencia.
12	Peso bruto total	X	X		
DATOS RELACIONADOS CON EL TRASLADO DE LOS BIENES					
13	Motivo del traslado	x	x	De acuerdo catálogo Nº 20 del Anexo N.º 8	Solo de corresponder.
14	Indicador de transbordo programado				
15	Modalidad de traslado	x	x	De acuerdo catálogo Nº 18 del Anexo N.º8	
16	Dirección del punto de partida	x	x		
17	Ubigeo del punto de partida	x	x	Según catálogo Nº 13 del Anexo Nº 8	
18	Dirección del punto de llegada	x	x		Tratándose de transbordo programado, esta información se deberá consignar por cada tramo.
19	Ubigeo del punto de llegada	x	x	Según catálogo Nº 13 del Anexo Nº 8	
20	Fecha de inicio del traslado o entrega de los bienes al transportista		x	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
DATOS RELACIONADOS CON LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y EL CONDUCTOR					
21	Número de placa de vehiculo que realiza el traslado		x	Dato alfanumérico de 8 posiciones	Si la Guía de remisión remitente cuenta con la información requerida al transportista sobre el vehículo que realiza el traslado y sus conductores en caso de transporte público, el transportista ya no requerirá llenar su guía de remisión transportista (Normativa General sobre Guías Electrónicas). Cuando utilice los servicios de un transportista (modalidad de traslado: transporte público) y siempre que el transportista emita su guía de remisión transportista o su factura electrónica transportista, en reemplazo de estos datos, se deberá consignar solo la información señalada en las casillas 23 y 24.
22	Tipo y número de documento de identidad del conductor		x	Según el catálogo N.º 6 del Anexo N.º 8	
23	Número de RUC del transportista		x		
24	Nombre y apellidos o razón social del transportista		x		
DATOS DEL RUC ASOCIADO AL ESTABLECIMIENTO DEL TERCERO (cuando remitente y destinatario es el mismo)					
25	Apellidos y nombres, denominación o razón social				
26	Número de RUC				
27	Tipo de documento de identidad			Según el catálogo N.º 6 del Anexo N.º8	
INFORMACIÓN ADICIONAL					
28	Tipo y número de documento relacionado con el traslado	x	x	Según el catálogo N.º 23 del Anexo N.º8	Solo de corresponder. En el traslado de bienes considerados en la Ley General de Aduanas como mercancía extranjera, en reemplazo de la información del 1.8 en adelante del artículo 19º del RCP.
29	Código del Puerto o Aeropuerto			Tratándose de la representación impresa, en reemplazo del código, deberá consignarse el nombre del puerto o aeropuerto"	
30	Número de Contenedor				
31	Número de la guía de remisión dada de baja		x	Solo de corresponder	
32	Tipo de documento de la guía de remisión dada de baja		x	Según el catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8. Solo de corresponder	
33	Número de Bultos o Pallets				

(1) Respecto de cada campo se debe cumplir con lo señalado en el rubro "validaciones"
(2) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.
(3) La información requerida deberá ser expresada en castellano, sin perjuicio que se coloque también la traducción en otro idioma.

ANEXO XII

Anexo N° 14: Estándar UBL 2.1 - Guía de remisión - Remitente

Nº	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PRIVADO	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PUBLICA	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PUBLICA COMPLETA	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL 2.1
I	Guía Electrónica	-	-	-	-	-	-	/DespatchAdvice
1	Version del UBL	Global	M	M	M	an3	-	/DespatchAdvice/cbc:UBLVersionID
2	Version de la estructura del documento	Global	M	M	M	an3	-	/DespatchAdvice/cbc:CustomizationID
3	Numeracion, conformada por serie y numero correlativo	Global	M	M	M	an..13	T###-NNNNNNNN	/DespatchAdvice/cbc:ID
4	Fecha de emisión	Global	M	M	M	an..10	YYYY-MM-DD	/DespatchAdvice/cbc:IssueDate
5	Hora de emisión	Global	M	M	M	an..12	hh:mm:ss.oz ó 'hh:mm:ss	/DespatchAdvice/cbc:IssueTime
6	Tipo de documento (Guía)	Global	M	M	M	an2	Catálogo N° 01	/DespatchAdvice/cbc:DespatchAdviceTypeCode

Nº	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PRIVADO	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PUBLICA	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PUBLICA COMPLETA	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL 2.1
7	Observaciones (Texto)	Global	C	C	C	an..250	-	/DespatchAdvice/cbc:Note
II	Guía de Remisión de referencia (dada de baja por cambio de destinatario)	Global	C	C	C	-	-	/DespatchAdvice/cac:OrderReference/
		Global	M	M	M	an..13	T###-NNNNNNNN EG01-NNNNNNNN	/DespatchAdvice/cac:OrderReference/ cbc:ID
9	Código del tipo de documento	Global	M	M	M	an2	Catálogo N° 01 ser = 09	/DespatchAdvice/cac:OrderReference/ cbc:OrderTypeCode
10	Tipo de documento (Descripción)	Global	C	C	C	an..50	-	/DespatchAdvice/cac:OrderReference/ cbc:OrderTypeCode@name
III	Numero de DAM (obligatorio cuando el motivo de traslado es importacion)	Global	C	C	C	-	-	/DespatchAdvice/ cac:AdditionalDocumentReference
		Global	M	M	M	an..20	-	/DespatchAdvice/ cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID
12	Código del tipo de documento	Global	M	M	M	an2	Catálogo N° 21 DAM	/DespatchAdvice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cbc:DocumentTypeCode
IV	Documento Relacionado (Numeración de manifiesto de carga)	Global	C	C	C	-	-	/DespatchAdvice/ cac:AdditionalDocumentReference
		Global	M	M	M	an..20	-	/DespatchAdvice/ cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID
14	Código del tipo de documento	Global	M	M	M	an2	Catálogo N° 21 MANIFIESTO DE CARGA	/DespatchAdvice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cbc:DocumentTypeCode
V	Documento Relacionado (Número de Orden de entrega, Número de SCOP, numeración de detracción u OTROS)	Global	C	C	C	-	-	/DespatchAdvice/ cac:AdditionalDocumentReference
		Global	M	M	M	an..20	-	/DespatchAdvice/ cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID
16	Código del tipo de documento	Global	M	M	M	an2	Catálogo N° 21	/DespatchAdvice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cbc:DocumentTypeCode
VI	Firma Digital	Global	M	M	M	-	-	-
		Global	M	M	M	an..3000	-	/DespatchAdvice/ext:UBLExtensions/ ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/ ds:Signature /DespatchAdvice/cac:Signature
VII	Datos del Remitente	Global	M	M	M	-	-	/DespatchAdvice/ cac:DespatchSupplierParty/
		-	M	M	M	-	-	/DespatchAdvice/ cac:DespatchSupplierParty/ cbc:CustomerAssignedAccountID
19	Tipo de documento de identidad	-	M	M	M	n1	Catálogo N° 06	/DespatchAdvice/ cac:DespatchSupplierParty/ cbc:CustomerAssignedAccountID@ schemeID
20	Apellidos y nombres, denominacion o razon social	-	M	M	M	an..100	-	/DespatchAdvice/ cac:DespatchSupplierParty/cac:Party/ cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
VIII	Datos del Destinatario	Global	M	M	M	-	-	/DespatchAdvice/ cac:DeliveryCustomerParty/
		-	M	M	M	n15	n(15)	/DespatchAdvice/ cac:DeliveryCustomerParty/ cbc:CustomerAssignedAccountID
22	Tipo de documento de identidad	-	M	M	M	n1	Catálogo N° 06	/DespatchAdvice/ cac:DeliveryCustomerParty/ cbc:CustomerAssignedAccountID@ schemeID
23	Apellidos y nombres, denominacion o razon social del destinatario	-	M	M	M	an..100	an	/DespatchAdvice/ cac:DeliveryCustomerParty/cac:Party/ cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
IX	Datos del Proveedor (cuando se Ingrese)	Global	C	C	C	-	-	/DespatchAdvice/ cac:SellerSupplierParty/
		-	M	M	M	n11	n(11)	/DespatchAdvice/cac:SellerSupplierParty/ cbc:CustomerAssignedAccountID
25	Tipo de documento de identidad	-	M	M	M	an2	Catálogo N° 06	/DespatchAdvice/cac:SellerSupplierParty/ cbc:CustomerAssignedAccountID@ schemeID

Nº	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PRIVADO	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PUBLICA	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PUBLICA COMPLETA	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL 2.1
26	Apellidos y nombres, denominacion o razon social	-	M	M	M	an2	Catálogo N° 06	/DespatchAdvice/cac:SellerSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName
X	Datos del envío	Global	M	M	M	-	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/
27	Motivo del traslado	Global	M	M	M	an2	Catálogo N° 20	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cbc:HandlingCode
28	Descripción de motivo de traslado	Global	C	C	C	an..100	an	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cbc:Information
29	Indicador de Transbordo Programado	Global	C	C	C	boolean	true/false	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cbc:SplitConsignmentIndicator
30	Peso bruto total de los guía	Global	M	M	M	n..16	n(12,3)	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cbc:GrossWeightMeasure
31	Unidad de medida del peso bruto	Global	M	M	M	an4	Catálogo N° 03 =KGM	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cbc:GrossWeightMeasure@unitCode
32	Numero de Bultos o Pallets	-	C	C	C	n..12	n12	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cbc:TotalTransportHandlingUnitQuantity
33	Modalidad de Traslado	Global	M	M	M	an2	Catálogo N° 18	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cbc:TransportModeCode
34	Fecha Inicio de traslado	Global	M	M	M	an..10	YYYY-MM-DD	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:TransitPeriod/cbc:StartDate
35	Fecha de entrega de bienes al transportista	Global	M	M	M	an..10	YYYY-MM-DD	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:TransitPeriod/cbc:StartDate
XI	Transportista (Transporte Público)	Global	NA	M	M	-	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/
36	Numero de RUC transportista	Global	NA	M	M	n11	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID
37	Tipo de documento del transportista	Global	NA	M	M	an2	Catálogo N° 06	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID
38	Apellidos y Nombres o denominacion o razon social del transportista	Global	NA	M	M	an..100	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/cac:PartyName/cbc:Name
XII	VEHICULO (Transporte Privado)	Global	M	NA	M	-	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:TransportMeans
39	Numero de placa del vehiculo	Global	M	NA	M	an..8	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:TransportMeans/cac:RoadTransport/cbc:LicensePlateID /DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:TransportHandlingUnit/cbc:ID
XIII	Vehiculos (Secundarios)	Global	C	NA	C	-	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:TransportHandlingUnit
40	Número de placa del vehículo	Global	C	NA	C	-	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:TransportHandlingUnit/cac:TransportEquipment/cbc:ID
XIV	CONDUCTOR (Transporte Privado)	Global	M	NA	M	-	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:DriverPerson/
41	Numero de documento de identidad del conductor	-	M	NA	M	n11	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:DriverPerson/cbc:ID
42	Tipo de documento de identidad del conductor	-	M	NA	M	an2	Catálogo N° 06 Todos menos RUC	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:ShipmentStage/cac:DriverPerson/cbc:ID@schemeID
XV	Direccion punto de Llegada	Global	M	M	M	-	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress
43	Ubigeo	Global	M	M	M	an8	Catálogo N° 13	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cbc:ID
44	Direccion completa y detallada	-	M	M	M	an..100	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/cbc:StreetName
XVI	Datos del contenedor (Obligatorio si motivo es Importación)	Global	C	C	C	-	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:TransportHandlingUnit/
45	Numero de Contenedor	Global	M	M	M	an..17	na	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:TransportHandlingUnit/cbc:ID
XVII	Direccion del punto de partida	Global	M	M	M	-	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:OriginAddress/
46	Ubigeo	Global	M	M	M	an8	Catálogo N° 13	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:OriginAddress/cbc:ID

Nº	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PRIVADO	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PUBLICA	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1) PUBLICA COMPLETA	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL 2.1
47	Dirección completa y detallada	Global	M	M	M	an..100	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:OriginAddress/cbc:StreetName
XVIII	Puerto o Aeropuerto de embarque/desembarque cuando el motivo de traslado es importación	Global	C	C	C	-	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:FirstArrivalPortLocation
48	Código del Puerto	-	M	M	M	an3	-	/DespatchAdvice/cac:Shipment/cac:FirstArrivalPortLocation/cbc:ID
XIX	BIENES A TRANSPORTAR	ITEM	M	M	M	-	-	/DespatchAdvice/cac:DespatchLine/
49	Número de orden del ítem	ITEM	M	M	M	n..4	-	/DespatchAdvice/cac:DespatchLine/cac:OrderLineReference/cbc:ID /DespatchAdvice/cac:DespatchLine/cbc:ID
50	Cantidad del ítem	ITEM	M	M	M	n..8	-	/DespatchAdvice/cac:DespatchLine/cbc:DeliveredQuantity
51	Unidad de medida del ítem	ITEM	M	M	M	-	Catálogo N° 03	/DespatchAdvice/cac:DespatchLine/cbc:DeliveredQuantity@unitCode
52	Descripción detallada del ítem	ITEM	M	M	M	an..250	-	/DespatchAdvice/cac:DespatchLine/cac:Item/cbc:Name
52	Código del ítem	ITEM	C	C	C	an..16	-	/DespatchAdvice/cac:DespatchLine/cac:Item/cac:SellersItemIdentification/cbc:ID
53	Código producto SUNAT	C	C	C	C	an..8	-	

Nota:
(*) En caso el emisor electrónico opte por consignar en la factura electrónica cualquier otro dato no consignado en el presente anexo, se deberá utilizar el estándar UBL versión 2.0 al que se refiere la R.S.N° 097-2012/SUNAT

- (1) La columna condición informática puede tener los valores: M cuando el dato debe consignarse siempre, y C Condicional, cuando el campo debe consignarse de acuerdo a lo indicado en los anexos.
- (2) La columna Tipo y Longitud define el tipo de dato y el tamaño que debe cumplir. La codificación sigue el siguiente formato:
- a carácter alfabético
 - n carácter numérico
 - an carácter alfanumérico
 - a3 3 caracteres alfabéticos de longitud fija
 - n3 3 caracteres numéricos de longitud fija
 - an3 3 caracteres alfa-numéricos de longitud fija
 - a..3 hasta 3 caracteres alfabéticos
 - n..3 hasta 3 caracteres numéricos
 - an..3 hasta 3 caracteres alfa-numéricos

ANEXO XIII

Anexo N° 15: Comprobante de Retención Electrónico - CRE

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN ⁽¹⁾	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD					
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".
2	Firma digital	X		Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.	
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO					
3	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	Campo lleno. Dato alfanumérico hasta cien (100) posiciones.	-
4	Nombre comercial		X	Campo opcional. Debe ingresarse el nombre comercial registrado en el RUC, de tenerse. Dato alfanumérico hasta cien (100) posiciones.	Solo de corresponder
5	Número de RUC	X	X	El número de RUC debe ser válido. Dato numérico de once (11) posiciones.	En la representación impresa debe figurar la denominación "RUC" seguido del número.
6	Numeración, conformado por número y serie correlativo del Comprobante de Retención Electrónico	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra R (Ejemplo: R001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) dígitos y se iniciará en uno (1).	En la representación impresa se debe colocarse la denominación "Comprobante de Retención Electrónico".
INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR					
7	Tipo y Número de documento	X	X	El tipo de documento según el catálogo N.º 6 del Anexo N.º14. Debe ser 6 (RUC). El número de RUC debe ser válido, dato numérico de once (11) posiciones.	En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN ⁽¹⁾	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
8	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	Campo lleno. Dato alfanumérico de cien (100) posiciones.	-
DATOS DE LA RETENCIÓN					
9	Código del régimen de retención	X	X	El régimen de retención será según el catálogo N.º 23 del Anexo N.º8 Dato numérico de dos (2) posiciones.	En la representación impresa debe sustituirse el código de régimen de retención por la denominación "TASA 3%"
10	Tasa de retención	X	X	Dato numérico de hasta cuatro (4) posiciones que incluye dos (2) decimales.	
11	Importe total pagado del Comprobante de Retención Electrónico	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales. Este importe siempre es en Nuevos soles. Este valor debe ser igual a la suma de los importes netos pagados (campo 23) por cada comprobante relacionado	En la representación impresa debe señalarse que es en "Nuevos Soles"
12	Importe total retenido del Comprobante de Retención Electrónico	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales. Este importe siempre es en Nuevos soles. Este valor debe ser igual a la suma a los importes retenidos (campo 22) por cada comprobante relacionado.	En la representación impresa debe señalarse que es en "Nuevos Soles"
INFORMACIÓN POR CADA COMPROBANTE RELACIONADO					
13	Tipo del comprobante relacionado	X	X	Según el catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8. Solo esta permitido: 01 Factura 07 Nota de crédito 08 Nota de débito 12 Ticket de máquina registradora 20 Comprobante de retención	Si tipo de documento relacionado es 07 (Nota de crédito), los campos de los datos de pago (18,19,20,21) y datos de la retención (22, 23) no serán obligatorios. Se ingresa la información de un documento 07 (Nota de crédito) solo si disminuye el importe total (Campo 17) de un comprobante relacionado. Si tipo de documento relacionado es 20 (Comprobante de retención), los campos de los datos de pago (18,19,20,21) y datos de la retención (22, 23) no serán obligatorios. Se ingresa la información de un documento 20 (Comprobante de retención) solo si el mismo es electrónico, fué revertido, y el Comprobante de Retención Electrónico a ser emitido es en reemplazo del revertido.
14	Serie y número del comprobante relacionado	X	X	La numeración compuesta por la serie y el número correlativo debe corresponder a un Comprobante de Pago. Validaciones para la serie: - Si es electrónica, debe ser E001 o FNNN, donde N es alfanumérico. - Si es serie numerica NNNN (comprobante en formato impreso) debe estar autorizado por SUNAT. - Si es ticket, debe ser alfanumerico de hasta 20 posiciones. La numeración compuesta por la serie y el número correlativo debe corresponder a un Comprobante de Percepción Revertido. Validaciones para la serie: - Series E001 o RNNN debe ser válido, donde N es alfanumérico. Validaciones para la numeración: - Hasta 8 dígitos si el tipo de comprobante relacionado es 01, 07, 08, 20 - Hasta 20 dígitos si tipo de comprobante relacionado es 12. En el caso de comprobantes relacionados emitidos en formato impreso, la serie y la numeración deben estar dentro del rango autorizado por SUNAT, excepto ticket de máquina registradora	En la representación impresa, deberá sustituirse el código del tipo de comprobante relacionado por la denominación de éste y colocar a continuación la serie y el número. Así como no se presenta la información de los documentos 07 (Nota de crédito) como el del 20 (comprobante de retención) junto a los demás documentos que contienen datos de pago y retención.
15	Fecha de emisión del comprobante relacionado	X	X	Dato alfanumérico de diez (10) posiciones con formato yyyy-mm-dd.	Debe ser menor o igual a la fecha actual
16	Tipo de moneda del comprobante relacionado	X	X	Según el catálogo N.º 02 del Anexo N.º8 Dato alfanumérico de tres (3) posiciones	
17	Importe total del comprobante relacionado en moneda original	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales	En la representación impresa debe señalarse el tipo de moneda en que se emitió el comprobante relacionado
18	Fecha de pago	X	X	Dato alfanumérico de diez (10) posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
19	Número de pago	X	X	Dato numérico de hasta nueve (9) posiciones	Número correlativo de pago, utilizado para pagos parciales. Si fuera un solo pago deberá indicar 1. Este valor no se puede repetir para un mismo comprobante relacionado.

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN ⁽¹⁾	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
20	Importe de pago en moneda original, no incluye la retención	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales	Debe indicarse en la misma moneda del importe total del comprobante relacionado. El importe de pago no debe ser mayor al importe total del comprobante relacionado (campo 17).
21	Moneda del importe de pago			Según el catálogo N.º 02 del Anexo N.º 8 Dato alfanumérico de tres (3) posiciones	La moneda del importe de cobro según catálogo N.º 02 del Anexo N.º 8, debe ser la misma moneda que la moneda del importe total del comprobante relacionado (campo 17)
22	Importe de la retención en moneda nacional	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales	En la representación impresa debe señalarse que es en "Nuevos Soles"
23	Importe neto pagado en moneda nacional, deducida la retención	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales	En la representación impresa debe señalarse que es en "Nuevos Soles"
24	Moneda de referencia para el tipo de cambio			Según el catálogo N.º 02 del Anexo N.º 8 Dato alfanumérico de tres (3) posiciones	En caso la moneda sea diferente a nuevos soles
INFORMACIÓN ADICIONAL					
25	Leyenda: "Representación impresa del Comprobante de Retención Electrónico"		X		Solo en la representación impresa
26	Tipo de documento		X	Según Catalogo N.º 01 del Anexo N.º 8 = 20	En la representación impresa debe sustituir el código del tipo de documento por la denominación "Comprobante de Retención Electrónico"

ANEXO XIV

Anexo N.º 16: Comprobante de percepción electrónico

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD					
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".
2	Firma digital	X		Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.	
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO					
3	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	Campo lleno. Dato alfanumérico hasta cien (100) posiciones.	-
4	Nombre comercial		X	Campo opcional. Debe ingresarse el nombre comercial registrado en el RUC, de tenerse. Dato alfanumérico hasta cien (100) posiciones.	-
5	Número de RUC	X	X	El número de RUC debe ser válido. Dato numérico de once (11) posiciones.	En la representación impresa debe figurar la denominación "RUC" seguida del número.
6	Numeración, conformado número y serie correlativo del Comprobante de Percepción Electrónico	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer caracter de la izquierda la letra P (Ejemplo: P001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) dígitos y se iniciará en uno (1).	En la representación impresa se debe colocarse la denominación "Comprobante de Percepción Electrónico".
INFORMACIÓN DEL CLIENTE					
7	Tipo y Número de documento	X	X	El tipo de documento será según el catálogo N.º 6 del Anexo N.º 8. Dato alfanumérico de una (1) posición.	En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número. Tratándose del número de RUC o del DNI deben de ser válidos. Dato numérico de once (11) posiciones para el RUC y de ocho (8) para el DNI.
8	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	Campo lleno. Dato alfanumérico de cien (100) posiciones.	-
DATOS DE LA PERCEPCIÓN					
9	Código del régimen de percepción	X	X	El régimen de retención será según el catálogo N.º 22 del Anexo N.º 8. Dato numérico de dos (2) posiciones.	En la representación impresa debe sustituirse el código de régimen de percepción por la denominación "PERCEPCION VENTA INTERNA" o "PERCEPCION A LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" o "PERCEPCION REALIZADA AL AGENTE DE PERCEPCION CON TASA ESPECIAL"
10	Tasa de percepción	X	X	Dato numérico de hasta cuatro (4) posiciones que incluye dos (2) decimales.	
11	Importe total cobrado del Comprobante de Percepción Electrónico	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales. Este importe siempre es en Nuevos soles. Este valor debe ser igual a la suma de los importes totales cobrados (campo 23) por cada comprobante relacionado	En la representación impresa debe señalarse que es en "Nuevos Soles"
12	Importe total percibido del Comprobante de Percepción Electrónico	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales. Este importe siempre es en Nuevos soles. Este valor debe ser igual a la suma a los importes percibidos (campo 22) por cada comprobante relacionado.	En la representación impresa debe señalarse que es en "Nuevos Soles"

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
INFORMACIÓN POR CADA COMPROBANTE RELACIONADO					
13	Tipo del comprobante relacionado	X	X	Según el catálogo N.º 1 del Anexo N.º8. 01 Factura 03 Boleta de venta 07 Nota de crédito 08 Nota de débito 12 Ticket de máquina registradora 40 Comprobante de percepción	Si tipo de documento relacionado es 07 (Nota de crédito), los campos de los datos de cobro (18,19,20,21) y datos de la percepción (22, 23) no serán obligatorios. Se ingresa la información de un documento 07 (Nota de crédito) solo si disminuye el importe total (Campo 17) de un comprobante relacionado. Si tipo de documento relacionado es 40 (Comprobante de percepción), los campos de los datos de cobro (18,19,20,21) y datos de la percepción (22, 23) no serán obligatorios. Se ingresa la información de un documento 40 (Comprobante de percepción) solo si el mismo es electrónico, fué revertido, y el Comprobante de Percepción Electrónico a ser emitido es en reemplazo del revertido.
14	Serie y Número del comprobante relacionado	X	X	La numeración compuesta por la serie y el número correlativo debe corresponder a un Comprobante de Pago. Validaciones para la serie: - Si es electrónico con series E001, EB01, FNNN o BNNN debe ser válido, donde N es alfanumérico. - Si es serie numerica NNNN (comprobante físico) debe estar autorizado por SUNAT. - Si es ticket, debe ser alfanumerico hasta 20 posiciones. La numeración compuesta por la serie y el número correlativo debe corresponder a un Comprobante de Percepción Revertido. Validaciones para la serie: - Series E001 o PNNN debe ser válido, donde N es alfanumérico. Validaciones para la numeración: - Hasta 8 dígitos si tipo de comprobante relacionado es 01, 03, 07, 08, 40. - Hasta 20 dígitos si tipo de comprobante relacionado es 12. Para los comprobantes relacionados que sean físicos, la serie y la numeración deben estar dentro del rango autorizado por SUNAT, salvo que se trate de ticket de máquina registradora	En la representación impresa, deberá sustituirse el código del tipo de comprobante relacionado por la denominación de éste y colocar a continuación la serie y el número. Así como no se presenta la información de los documentos 07 (Nota de crédito) como el del 40 (comprobante de percepción) junto a los demás documentos que contienen datos de cobro y percepción.
15	Fecha de emisión del comprobante relacionado	X	X	Dato alfanumérico de diez (10) posiciones con formato yyyy-mm-dd.	Debe ser menor o igual a la fecha actual
16	Moneda utilizada en el comprobante relacionado	X	X	Según el catálogo N.º 02 del Anexo N.º 8 Dato alfanumérico de tres (3) posiciones	
17	Importe total del comprobante relacionado en moneda original	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales	En la representación impresa debe señalarse el tipo de moneda en que se emitió el comprobante relacionado
18	Fecha de cobro	X	X	Dato alfanumérico de diez (10) posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
19	Número de cobro	X	X	Dato numérico de hasta nueve (9) posiciones	Número correlativo de pago, utilizado para pagos parciales. Si fuera un solo pago deberá indicar 1. Este valor no se puede repetir para un mismo comprobante relacionado.
20	Importe de cobro en moneda original, no incluye la percepción	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales	Debe indicarse en la misma moneda del importe total del comprobante relacionado. El importe de cobro no debe ser mayor al importe total del comprobante relacionado (campo 17).
21	Moneda de importe de cobro			Según el catálogo N.º 02 del Anexo N.º8 Dato alfanumérico de tres (3) posiciones	La moneda del importe de cobro según catálogo N.º 02 del Anexo 8, debe ser en la misma moneda que la moneda del importe total del comprobante relacionado (campo 17)
22	Importe de la percepción en moneda nacional	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales	En la representación impresa debe señalarse que es en "Nuevos Soles"
23	Importe total cobrado en moneda nacional, incluida la percepción	X	X	Dato numérico de hasta quince (15) posiciones que incluye dos (2) decimales	En la representación impresa debe señalarse que es en "Nuevos Soles"
INFORMACIÓN ADICIONAL					
24	Leyenda: "Representación impresa del Comprobante de Percepción Electrónico"		X		Solo en la representación impresa
25	Tipo de documento		X	Según Catalogo N° 01 del Anexo N° 8 = 40	En la representación impresa debe sustituir el código del tipo de documento por la denominación "Comprobante de Percepción Electrónico"

ANEXO XV
Anexo N° 17: Resumen diario de revisiones del CRE

N°	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMATICA(1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG XML	VALIDACIONES
1	Apellidos y nombres o denominación o razón social	Global	M	an..100		<code>VoidedDocuments<cac:AccountingSupplierParty/><cac:Party/><cac:PartyLegalEntity/><cbc:RegistrationName</code>	Campo lleno, datos del emisor electrónico agente de retención.
2	Número de RUC	Global	M	n11		<code>VoidedDocuments<cac:AccountingSupplierParty/><cbc:CustomerAssignedAccountID</code> (Número de RUC)	El número de RUC del emisor electrónico, debe ser válido. Tipo de documento de Identidad - Catálogo No. 06 del Anexo N° 8 (6 - RUC)
				n1		<code>VoidedDocuments<cac:AccountingSupplierParty/><cbc:AdditionalAccountID</code> (Tipo de documento - Catálogo No. 06)	Tipo de documento de Identidad - Catálogo No. 06 del Anexo N° 14 (6 - RUC)
3	Fecha de generación del documento revertido	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	<code>VoidedDocuments<cbc:ReferenceDate</code>	Campo lleno
4	Tipo de Documento	Item	M	an2	20	<code>VoidedDocuments<cac:VoidedDocuments<cbc:DocumentTypeCode</code> (Tipo de documento - Catálogo No. 01)	Tipo de documento - Catálogo No. 01 del Anexo N° 14 (20 - Comprobante de Retención)
5	Serie del documento revertido	Item	M	an4	R###	<code>VoidedDocuments<cac:VoidedDocuments<cbc:DocumentSerialID</code>	La serie debe ser alfanumérica de 4 posiciones, iniciando en R, seguido de tres caracteres alfanuméricos.
6	Número correlativo del documento revertido	Item	M	n..8		<code>VoidedDocuments<cac:VoidedDocuments<cbc:DocumentNumberID</code>	El número correlativo debe tener un mínimo de 1 y máximo de 8 caracteres numéricos.
7	Motivo de la reversión	Item	M	an..100		<code>VoidedDocuments<cac:VoidedDocuments<cbc:VoidReasonDescription</code>	Campo lleno
8	Número de ítem	Item	M	n..5		<code>VoidedDocuments<cac:VoidedDocuments<cbc:LineID</code>	Campo lleno
9	Identificador de la comunicación	Global	M	an..17	RR-<Fecha>-####	<code>VoidedDocuments<cbc:ID</code>	Campo lleno
10	Fecha de generación de la comunicación	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	<code>VoidedDocuments<cbc:IssueDate</code>	Campo lleno
11	Firma Digital	Global	M	an..3000		<code>VoidedDocuments<ext:UBLExtensions<ext:UBLExtension<ext:ExtensionContent/><Signature</code> <code>VoidedDocuments<cac:Signature</code>	Campo lleno
12	Versión del UBL utilizado para establecer el formato XML	Global	M	an..10		<code>VoidedDocuments<cbc:UBLVersionID</code>	Campo lleno
13	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		<code>VoidedDocuments<cbc:CustomizationID</code>	Campo lleno

Nota:
(1) La columna condición informática puede tener los valores: M cuando el dato debe consignarse siempre, y C Condicional, cuando el campo debe consignarse de acuerdo a lo indicado en los anexos.
(2) La columna Tipo y Longitud define el tipo de dato y el tamaño que debe cumplir. La codificación sigue el siguiente formato:

- a carácter alfabético
- n carácter numérico
- an carácter alfanumérico
- a3 3 caracteres alfabéticos de longitud fija
- n3 3 caracteres numéricos de longitud fija
- an3 3 caracteres alfa-numéricos de longitud fija
- a..3 hasta 3 caracteres alfabéticos
- n..3 hasta 3 caracteres numéricos
- an..3 hasta 3 caracteres alfa-numéricos

ANEXO XVI

Anexo Nº 18: Resumen diario de reversiones del CPE

Nº	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA(1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG XML	VALIDACIONES
1	Apellidos y nombres o denominación o razón social	Global	M	an..100		/VoidedDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName	Campo lleno, datos del emisor electrónico agente de percepción.
2	Número de RUC	Global	M	n11		/VoidedDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cbc:Customer/AssignedAccountID (Número de RUC)	El número de RUC del emisor electrónico, debe ser válido.
3	Fecha de generación del documento revertido	Global	M	n1		/VoidedDocuments/cac:AccountingSupplierParty/cbc:AdditionalAccountID (Tipo de documento - Catálogo No. 06)	Tipo de documento de Identidad - Catálogo No. 06 del Anexo Nº 14 (6 - RUC)
4	Tipo de Documento	Item	M	an..10	YYYY-MM-DD	/VoidedDocuments/cbc:ReferenceDate	Campo lleno
5	Serie del documento revertido	Item	M	an2	40	/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/cbc:DocumentTypeCode (Tipo de documento - Catálogo No. 01)	Tipo de documento - Catálogo No. 01 del Anexo Nº 14 (40 - Comprobante de Percepción)
6	Número correlativo del documento revertido	Item	M	an4	P###	/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/sac:DocumentSerialID	La serie debe ser alfanumérica de 4 posiciones, iniciando en R, seguido de tres caracteres alfanuméricos.
7	Motivo de la reversión	Item	M	n..8		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/sac:DocumentNumberID	El número correlativo debe tener un mínimo de 1 y máximo de 8 caracteres numéricos.
8	Número de ítem	Item	M	an..100		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/sac:VoidReasonDescription	Campo lleno
9	Identificador de la comunicación	Item	M	n..5		/VoidedDocuments/sac:VoidedDocumentsLine/cbc:LineID	Campo lleno
10	Fecha de generación de la comunicación	Global	M	an..17	RR<Fecha>####	/VoidedDocuments/cbc:ID	Campo lleno
11	Firma Digital	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/VoidedDocuments/cbc:IssueDate	Campo lleno
12	Versión del UBL utilizado para establecer el formato XML	Global	M	an..3000		/VoidedDocuments/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/s:Signature	Campo lleno
13	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/VoidedDocuments/cac:Signature	Campo lleno
14	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/VoidedDocuments/cbc:UBLVersionID	Campo lleno
15	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/VoidedDocuments/cbc:CustomizationID	Campo lleno

Nota:

- (1) La columna condición informática puede tener los valores: M cuando el dato debe consignarse siempre, y C Condicional, cuando el campo debe consignarse de acuerdo a lo indicado en los anexos.
- (2) La columna Tipo y Longitud define el tipo de dato y el tamaño que debe cumplir. La codificación sigue el siguiente formato:

- a carácter alfabético
- n carácter numérico
- an carácter alfanumérico
- a3 3 caracteres alfabéticos de longitud fija
- n3 3 caracteres numéricos de longitud fija
- an3 3 caracteres alfa-numéricos de longitud fija
- a..3 hasta 3 caracteres alfabéticos
- n..3 hasta 3 caracteres numéricos
- an..3 hasta 3 caracteres alfa-numéricos

ANEXO XVII

Anexo N° 23 - Documento autorizado electrónico (recibo por servicios públicos)

CAMPOS DEFINIDOS		CONDICIÓN DE EMISIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REPRESENTACIÓN IMPRESA	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
DATOS DE CABECERA						
1	Fecha de emisión	X	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".
2	Período de prestación del servicio	X	X	X	Campo lleno	
3	Firma digital	X	X		Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico o a un proveedor de servicios electrónicos autorizado por aquel.	
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO						
4	Denominación o razón social	X	X	X	Campo lleno.	
5	Número de RUC	X	X	X	El número de RUC debe ser válido.	En la representación impresa debe figurar la denominación "RUC" seguida del número.
6	Tipo de documento	X	X	X	El tipo de documento será el iniciado en el catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8	
7	Numeración, conformada por serie y número correlativo	X	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra S (Ejemplo:S001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en uno (1).	
DATOS DEL USUARIO DEL SERVICIO						
8	Tipo y número de documento	X	X	X	El tipo de documento será el que corresponda, según el catálogo N.º 6 del Anexo N.º 8, de no existir, consignar guión (-).	En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.
9	Apellidos y nombres, denominación o razón social		X	X	Campo lleno.	
10	Código de distrito - Ubigeo, excepto cuando tenga información en el campo 19.	-	X		Campo numérico de 6 posiciones	
CARACTERÍSTICAS Y OTROS DATOS RELATIVOS AL SERVICIO						
11	Tipo de servicio público				Número de una posición.	1 en el caso de energía eléctrica, 2 en el caso de agua, 3 para cable, 4 para internet y 5 para otros servicios regulados por OSIPTEL
12	Número de suministro	X		X	Número de 8 posiciones	En caso de servicios de luz y agua
13	Número de teléfono	X		X	Número de hasta 9 posiciones	En caso de servicios de telefonía
14	Fecha de vencimiento	X	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	dd/mm/aaaa. Igual o mayor a la fecha de emisión. Aplica para los tipos de servicio, corresponde al último día de pago.
15	Código de Tipo de Tarifa contratada	X	X	X	alfanumericos de 2 posiciones	En caso de tarifas de servicios públicos de luz y agua, que obra en el catálogo N.º 24 del anexo N.º 8
16	Potencia contratada en kW	-	X		numérico 5 posiciones y dos decimales	sólo para recibos de luz
17	Tipo de medidor (trifásico, monofásico)	-	X		numérico de 1 posición	solo para recibos de luz. 1= trifásico 2= monofásico
18	Número de medidor		X		numérico de 6 posiciones	Para servicios de luz y agua
19	Ubicación espacial del medidor (coordenadas georeferenciales), cuando tenga el equipo para ello	-	X			Solo para recibos de luz
20	Consumo del periodo			X	Campo numérico de 10 posiciones	1= kwz en caso de luz / 2= m3 en caso de agua,
DETALLE DEL ÍTEM						
21	Descripción detallada del servicio prestado por ítem, salvo las indicadas en el rubro características	X	X	X	Campo lleno.	Detallar los servicios prestados o complementarios de cada ítem a los que se refiere el campo 8 del rubro datos del emisor electrónico y del documento, salvo las indicadas en el rubro características.
22	Precio de venta por ítem	X	X	X	El código es el indicado en el catálogo N.º 16 del Anexo N.º 14.	Incluye IGV
23	Afectación al IGV por ítem	X	X		Según catálogo N° 7 del Anexo N.º 8	-
RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DEL COMPROBANTE						
24	Total valor de venta - operaciones gravadas	X	X	X	Deberá existir información en por lo menos una de las casillas 24,25 o 26.	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones gravadas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. gravada".
25	Total valor de venta - operaciones inafectas	X	X	X		Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones inafectas con el IGV, incluidas las exportaciones. Monto que incluye la deducción de descuentos si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. inafecta".
26	Total valor de venta - operaciones exoneradas	X	X	X		Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones exoneradas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. exonerada".
27	Valor de venta por ítem	X	X		Campo lleno.	

CAMPOS DEFINIDOS		CONDICIÓN DE EMISIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REPRESENTACIÓN IMPRESA	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
28	Sumatoria IGV		X	X		Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "IGV"
29	Sumatoria otros tributos		X	X		Solo de corresponder. Monto total de tributo distinto al IGV comprendido en el comprobante electrónico. En la representación impresa se podrá consignar "Otros tributos".
30	Sumatoria otros cargos		X	X		Solo de corresponder. Total de cargos del DAE que no forman parte del valor de venta. En la representación impresa se podrá consignar "Otros cargos".
31	Descuentos globales		X	X		Solo de corresponder.
32	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	X	X	X	Campo lleno.	Importe total del comprobante. En la representación impresa se podrá consignar "IMPORTE TOTAL".
33	Tipo de moneda en la cual se emite el comprobante	X	X	X	Según catálogo N° 2 del Anexo N.º 8	En la representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción.
INFORMACIÓN ADICIONAL - Empresas concesionarias						Sólo para casos de empresa reguladas por OSIPTEL, que permiten incluir en los recibos servicios de operadores larga distancia, buscapersonas.
34	Número de Ruc del obligado			X	El número de RUC debe ser válido.	
35	Denominación o razón social del obligado			X		
36	Serie y número correlativo del Comprobante de Pago			X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra S (Ejemplo:S001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en uno (1).	
37	Periodo de prestación del servicio				Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm.	
38	Descripción detallada del servicio prestado por ítem			X		
39	Valor por ítem			X		
40	Precio de venta por ítem			X		
41	Afectación al IGV por ítem					
42	Total valor de venta de operaciones gravadas			X		Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones gravadas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. gravada".
43	Total valor de venta de operaciones inafectas			X		Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones inafectas con el IGV, incluidas las exportaciones. Monto que incluye la deducción de descuentos si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. inafecta".
44	Total valor de venta de operaciones exoneradas			X		Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones exoneradas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. exonerada".
45	Sumatoria de IGV					Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "IGV"
46	Importe Total - Recibo empresa concesionaria			X	Númérico 10 posiciones y dos decimales	

ANEXO A

Requerimientos básicos en la gestión de la seguridad de la información

Los siguientes requerimientos, son los considerados básicos para la gestión de la seguridad de la información al momento de iniciar las operaciones como Operador de Servicios Electrónicos, por lo que deben ser de cumplimiento obligatorio y han sido seleccionados de la Norma Internacional ISO/IEC 27002 – 2013 Code of Practice for Information Security Controls.

La guía de implementación de la referida norma, deberá ser tomada en cuenta de forma imperativa, para el propósito de cumplimiento de estos requerimientos.

Ámbito/Categoría/Control	
5. POLÍTICAS DE SEGURIDAD	
5.1 Dirección de la Gerencia para la seguridad de la información. <u>Objetivo:</u> Proporcionar dirección y apoyo de la gerencia para la seguridad de la información en concordancia con los requisitos del negocio y las leyes y regulaciones relevantes.	
5.1.1 Políticas para la seguridad de la información. Conjunto de políticas para la seguridad de la información que deberán ser definidas y aprobadas por la gerencia, publicadas y comunicadas a los empleados y a las partes externas relevantes.	
5.1.2 Revisión de las políticas de seguridad de la información. Las políticas para la seguridad de la información deben ser revisadas a intervalos planificados o si ocurren cambios significativos para asegurar su conveniencia, adecuación y continua efectividad.	

Ámbito/Categoría/Control	
6. ORGANIZACION DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION	
6.1 Organización interna.	
Objetivo: establecer un marco de referencia de gestión para iniciar y controlar la implementación y operación de la seguridad de la información dentro de la organización.	
6.1.1 Roles y responsabilidad de seguridad de la información.	Todos los roles y responsabilidades de seguridad de la información deberán estar definidas y asignados.
6.1.2 Segregación de deberes o funciones.	Las funciones y áreas de responsabilidad que pudieran entrar en conflicto, deben ser segregadas para reducir oportunidades de modificación no autorizada o no intencional, o por el mal uso de los activos de la organización.
6.2 Dispositivos móviles y teletrabajo.	
Objetivo: Asegurar la seguridad del teletrabajo y el uso de los dispositivos móviles.	
6.2.1 Política de dispositivos móviles.	Contar con políticas y medidas de seguridad de soporte que deberán ser adoptadas para gestionar los riesgos introducidos por el uso de dispositivos móviles.
7. SEGURIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS	
7.1 Antes del empleo.	
Objetivo: Asegurar que los empleados y contratistas entienden sus responsabilidades y son competentes para los roles que se les ha asignado.	
7.1.1 Selección.	Las verificaciones de los antecedentes de todos los candidatos a ser empleados deberán ser llevadas a cabo en concordancia con las leyes, regulaciones y ética relevantes, los que deberán ser en un número proporcional a las necesidades del negocio, a la clasificación de la información a la que se tendrán acceso y a los riesgos percibidos.
7.1.2 Términos y condiciones del empleo.	Los acuerdos contractuales con los empleados y contratistas deben contemplar las responsabilidades de éstos y de la organización respecto de la seguridad de la información.
7.2 Durante el empleo.	
Objetivo: Asegurar que los empleados y contratistas sean conscientes y cumplan con sus responsabilidades de seguridad de la información.	
7.2.1 Responsabilidad de la Alta Gerencia.	La gerencia debe requerir a todos los empleados y contratistas aplicar la seguridad de la información en concordancia con las políticas y procedimientos establecidos por la organización.
7.2.2 Conciencia, educación y capacitación sobre la seguridad de la información.	Todos los empleados de la organización, y cuando fuera relevante, los contratistas, deben recibir educación y capacitación sobre la conciencia de la seguridad de la información; así como actualizaciones regulares sobre las políticas y procedimientos de la organización, acorde con la función del trabajo que cumplen.
7.2.3 Proceso disciplinario.	Se deberá contar con un proceso disciplinario formal y comunicarlo, para tomar acción contra empleados que hayan cometido una infracción a la seguridad de la información.
7.3 Terminación y cambio de empleo.	
Objetivo: Proteger los intereses de la organización como parte del proceso de cambio o terminación de empleo.	
7.3.1 Terminación o cambio de responsabilidades del empleo.	Las responsabilidades y deberes de seguridad de la información que siguen siendo válidos luego de la terminación o cambio de empleo, deberán ser definidos, comunicados al empleado o contratista y forzar su cumplimiento.
8. GESTIÓN DE ACTIVOS	
8.3 Manejo de los medios de almacenamiento.	
Objetivo: Prevenir la divulgación no autorizada, modificación, eliminación o destrucción de la información almacenada en medios.	
8.3.2 Disposición de medios.	La información y sus medios de almacenamiento deberán eliminarse mediante procedimientos formales, cuando ya no se requieran.
9. CONTROL DE ACCESOS	
9.1 Requisitos de la empresa para el control de accesos.	
Objetivo: Limitar el acceso a la información y a las instalaciones de procesamiento de la información.	
9.1.1 Política de control de accesos.	Una política de control de acceso debe ser establecida, documentada y revisada basada en requisitos del negocio y de la seguridad de la información.
9.2 Gestión de acceso de usuario.	
Objetivo: Asegurar el acceso de usuarios autorizados y prevenir el acceso no autorizado a los sistemas y servicios.	
9.2.1 Registro y baja de usuarios.	Un proceso formal de registro y baja de usuarios debe ser implementado para permitir la asignación de derechos de acceso.
9.2.2 Aprovisionamiento de acceso a usuarios.	Un proceso formal de aprovisionamiento de acceso a usuarios deberá ser implementado para asignar o revocar los derechos de acceso, de todos los tipos de usuarios para todos los sistemas y servicios.
9.2.3 Gestión de los derechos de acceso privilegiados.	La asignación y uso de derechos de acceso privilegiado debe ser restringida y controlada.
9.2.5 Revisión de derechos de acceso de usuarios.	Los propietarios de los activos deben revisar los derechos de acceso de usuarios en intervalos regulares de tiempo.
9.4 Control de acceso a sistemas y aplicaciones.	
Objetivo: Prevenir el acceso no autorizado a los sistemas y aplicaciones.	
9.4.1 Restricción del acceso a la información.	El acceso a la información y a las funciones del sistema de aplicación debe ser restringido, en concordancia con la política de control de acceso.
9.4.3 Sistema de Gestión de contraseñas.	Los sistemas de gestión de contraseñas deben ser interactivos y asegurar contraseñas de calidad.
9.4.5 Control de acceso al código fuente de los programas.	El acceso al código fuente de los programas debe ser restringido

Ámbito/Categoría/Control	
10. CRIPTOGRAFIA	
10.1 Controles criptográficos.	Objetivo: Asegurar el uso apropiado y efectivo de la criptografía para proteger la confidencialidad, autenticidad y/o integridad de la información.
10.1.1 Política de uso de los controles criptográficos.	Contar con una política sobre el uso de controles criptográficos para la protección de la información
10.1.2 Gestión de claves.	Contar con una política sobre el uso, protección y tiempo de vida de las claves criptográficas a través de todo su ciclo de vida.
11. SEGURIDAD FÍSICA Y AMBIENTAL	
11.1 Áreas seguras.	Objetivo: Impedir el acceso físico no autorizado, daño e interferencia a la información, así como a las instalaciones donde ésta es procesada.
11.1.1 Perímetro de seguridad física.	Todos los elementos del equipo que contengan medios de almacenamiento deberán ser verificados para asegurar que cualquier dato sensible y software con licencia se haya eliminado o se haya sobre escrito de manera segura, antes de su puesta a disposición o reutilización
11.1.2 Controles físicos de entrada.	Las áreas seguras deben estar protegidas por medio de controles apropiados de ingreso, para asegurar que solo personal autorizado puede ingresar.
11.1.3 Asegurar áreas, oficinas e instalaciones.	Se deberá diseñar e implementar mecanismos de seguridad en las oficinas, áreas e instalaciones, donde se almacena o se procesa la información.
11.1.4 Protección contra las amenazas externas y ambientales.	Se deberá diseñar e implementar mecanismos de protección física contra desastres naturales, ataques maliciosos o accidentes
11.2 Equipamiento.	Objetivo: Prevenir la pérdida, daño, robo o compromiso de activos e interrupción de las operaciones de la organización.
11.2.7 Disposición (eliminación) o reutilización segura de equipos.	Todos los elementos del equipo que contengan medios de almacenamiento deberán ser verificados para asegurar que cualquier dato sensible y software con licencia se haya eliminado o se haya sobre escrito de manera segura, antes de su puesta a disposición o reutilización
11.2.8 Equipo de usuario desatendido.	Los usuarios deben asegurar que el equipo desatendido tenga la protección apropiada.
11.2.9 Política de escritorio limpio y pantalla limpia.	Se debe adoptar una política de escritorio limpio de papeles y de medios de almacenamiento removibles, así como una política de pantalla limpia para las instalaciones de procesamiento de la información.
12. SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES	
12.1 Procedimientos Operacionales y Responsabilidades.	Objetivo: Asegurar que las operaciones de instalaciones de procesamiento de la información sean correctas y seguras.
12.1.1 Documentación de procedimientos operacionales.	Los procedimientos operativos deben ser documentados y puestos a disposición de todos los usuarios que los necesitan.
12.1.2 Gestión de cambios.	Los cambios en la organización, procesos de negocio, instalaciones de procesamiento de la información y sistemas que afecten la seguridad de la información, deben ser controlados.
12.1.4 Gestión de la capacidad.	El uso de recursos debe ser monitoreado, afinado y se debe hacer proyecciones de los futuros requisitos de capacidad para asegurar el desempeño requerido del sistema.
12.1.4 Separación de los ambientes de desarrollo, pruebas y operación.	Los entornos de desarrollo, pruebas y operaciones deben de estar separados para reducir los riesgos de acceso no autorizado o cambios al entorno operativo.
12.2 Protección contra código malicioso.	Objetivo: Asegurar que la información y las instalaciones de procesamiento de la información estén protegidas contra códigos maliciosos.
12.2.1 Controles contra el código malicioso.	Se deberá implementar controles de detección, prevención y recuperación para proteger la información contra códigos maliciosos, en combinación con una concientización apropiada a de los usuarios.
12.3 Respaldo.	Objetivo: Proteger contra la pérdida de datos.
12.3.1 Respaldo de la información.	Se deberán realizar copias de respaldo de la información, del software y de las imágenes del sistema y probadas regularmente, en concordancia con una política de respaldo definida.
12.4 Registros y monitoreo.	Objetivo: Registrar eventos y generar evidencia.
12.4.1 Registro de eventos.	Se deberán producir, mantener y revisar regularmente los registros (logs) de eventos de actividades de usuarios, excepciones, fallas e incidencias de seguridad de la información.
12.4.4 Sincronización de relojes.	Los relojes de todos los sistemas de procesamiento de la información relevantes dentro de una organización o dominio de seguridad, deberán estar sincronizados a una fuente de tiempo de referencia única.
12.7 Consideraciones de auditoría de sistemas de información.	Objetivo: Minimizar el impacto de las actividades de auditoría en los sistemas operacionales.
12.7.1 Controles de auditoría de sistemas de información.	Los requisitos de las auditorías y las actividades que involucran la verificación de sistemas operacionales deben ser cuidadosamente planificados y acordados para minimizar la interrupción de los procesos del negocio.

Ámbito/Categoría/Control	
13. SEGURIDAD EN LAS TELECOMUNICACIONES	
13.1 Gestión de la seguridad en las redes.	<u>Objetivo:</u> Asegurar la protección de la información en las redes y sus instalaciones de procesamiento de la información de apoyo.
13.1.1 Controles de red.	Las redes deberán ser gestionadas y controladas para proteger la información en los sistemas y las aplicaciones.
13.2 Transferencia de información.	<u>Objetivo:</u> Mantener la seguridad de la información transferida dentro de una organización y con cualquier entidad externa.
13.2.1 Políticas y procedimientos de transferencia de información.	Deberá aplicarse políticas, procedimientos y controles de transferencia formales, para proteger la información a través del uso de todo tipo de instalaciones de comunicación.
13.2.4 Acuerdos de confidencialidad o no divulgación.	Los requisitos para los acuerdos de confidencialidad o no divulgación, que reflejan las necesidades de la organización para la protección de la información, deberán ser identificados, revisados regularmente y documentados.
14. ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
14.1 Requisitos de seguridad de los sistemas de información.	<u>Objetivo:</u> Garantizar que la seguridad de la información es una parte integral de los sistemas de información a través del ciclo de vida completo. Esto también incluye los requisitos para sistemas de información que proporcionen servicios sobre redes públicas.
14.1.1 Análisis y especificación de los requisitos de seguridad de la información.	Los requisitos relacionados a la seguridad de la información deberán ser incluidos dentro de los requisitos para nuevos sistemas de información o mejoras a los sistemas existentes.
14.1.3 Protección de transacciones en servicios de aplicación.	La información involucrada en las transacciones de los servicios de aplicación debe ser protegida para prevenir la transmisión incompleta, ruteo incorrecto, alteración no autorizada de mensajes, divulgación no autorizada, duplicación o respuesta no autorizada de mensajes.
14.2 Seguridad en los procesos de desarrollo y soporte.	<u>Objetivo:</u> Garantizar que la seguridad de la información esté diseñada e implementada dentro del ciclo de vida de desarrollo de los sistemas de información.
14.2.1 Política de desarrollo seguro de software.	Los desarrollos de software y sistemas dentro de la organización deben contar con reglas establecidas.
14.2.9 Pruebas de aceptación del sistema.	Los nuevos sistemas de información, actualizaciones y nuevas versiones, deben contar con programas de pruebas y criterios de aceptación.
15. RELACIONES CON PROVEEDORES	
15.1 Seguridad de la información con el proveedor.	<u>Objetivo:</u> Asegurar protección a los activos de la organización que son accesibles a los proveedores.
15.1.1 Política de seguridad de la información en las relaciones con el proveedor.	Requisitos de seguridad de la información para mitigar los riesgos asociados con el acceso por parte del proveedor a los activos de la organización deben estar acordados con el proveedor y ser documentados.
15.1.2 Abordar la seguridad dentro de los acuerdos con proveedores.	Se debe establecer con cada proveedor que pueda acceder, procesar, almacenar, comunicar o proveer componentes de infraestructura tecnológica para la información; todos los requisitos relevantes de seguridad de la información.
15.2 Gestión de entrega del servicio por proveedores.	<u>Objetivo:</u> Mantener un nivel de seguridad de la información y entrega de servicios acordado en línea con los acuerdos con proveedores.
15.2.1 Monitoreo y revisión de los servicios de los proveedores.	Las organizaciones deberán monitorear, revisar y auditar regularmente la entrega de servicios por parte de los proveedores.
16. GESTIÓN DE INCIDENTES EN LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
16.1 Gestión de incidentes de seguridad de la información y mejoras.	<u>Objetivo:</u> Asegurar un enfoque consistente y efectivo a la gestión de incidentes de seguridad de la información, incluyendo la comunicación de debilidades y eventos de seguridad.
16.1.1 Responsabilidades y procedimientos.	Se deben establecer responsabilidades de los procedimientos y de la gestión para asegurar una respuesta rápida, efectiva y ordenada a los incidentes de seguridad de la información.
16.1.2 Reporte de eventos de seguridad de la información.	Los eventos de seguridad de la información deben ser reportados a través de canales de gestión apropiados, tan rápido como sea posible.
16.1.6 Aprendizaje de los incidentes de seguridad de la información.	El conocimiento adquirido a partir de analizar y resolver los incidentes de seguridad de la información, deberá ser utilizado para reducir la probabilidad o el impacto de incidentes futuros.
16.1.7 Colección de evidencia.	La organización deberá definir y aplicar procedimientos para la identificación, recolección, adquisición y preservación de información que pueda servir como evidencia.
17. ASPECTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	
17.1 Continuidad de la seguridad de la información.	<u>Objetivo:</u> La continuidad de seguridad de la información deberá estar embebida en los sistemas de gestión de continuidad del negocio de la organización.
17.1.1 Planificación de continuidad de seguridad de la información.	La organización deberá determinar los requisitos de la seguridad de la información y de la continuidad de su gestión en situaciones adversas, por ejemplo durante una crisis o desastre.
17.1.2 Implementación de continuidad de seguridad de la información.	La organización deberá establecer, documentar, implementar y mantener los procesos, procedimientos y controles para asegurar el nivel requerido de continuidad de seguridad de la información durante una situación adversa.
17.1.3 Verificación, revisión y evaluación de continuidad de seguridad de la información.	La organización deberá verificar los controles de continuidad de seguridad de la información que han establecido e implementado a intervalos regulares, para asegurarse que son válidos y efectivos durante situaciones adversas.

Ámbito/Categoría/Control	
18. CUMPLIMIENTO.	
	18.1 Cumplimiento con requisitos legales y contractuales. <u>Objetivo:</u> Evitar infracciones de las obligaciones legales, estatutarias, regulatorias o contractuales relacionadas a la seguridad de la información y a cualquier requisito de seguridad.
	18.1.1 Identificación de requisitos contractuales y de legislación aplicable. Todos los requisitos legislativos, estatutarios, regulatorios y contractuales relevantes así como el enfoque de la organización para cumplir con estos requisitos, deben estar explícitamente identificados, documentados y actualizados, para cada sistema de información y para la organización.
	18.1.3 Protección de registros. Los registros deberán estar protegidos ante cualquier pérdida, destrucción, falsificación, acceso no autorizado y divulgación no autorizada, de acuerdo con los requisitos legislativos, regulatorios, contractuales y del negocio.
	18.2 Revisiones de la seguridad de la información. <u>Objetivo:</u> Asegurar que la seguridad de la información está implementada y es operada de acuerdo con las políticas y procedimientos organizativos.
	18.2.1 Revisión independiente de la seguridad de la información. El enfoque de la organización para manejar la seguridad de la información y su implementación (por ejemplo objetivos de control, controles, políticas, procesos y procedimientos para la seguridad de la información) deberá ser revisado independientemente a intervalos planeados, o cuando ocurran cambios significativos.
	18.2.2 Cumplimiento de políticas y estándares de seguridad. Los gerentes deberán revisar regularmente el cumplimiento de políticas, normas y otros requisitos de seguridad, dentro del ámbito de su competencia.
	18.2.3 Revisión del cumplimiento técnico. Los sistemas de información deberán ser revisados regularmente, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas y normas de seguridad de la información de la organización.

Aspectos complementarios para la implementación:

- Los términos a utilizar en todo lo relacionado a la materia de la seguridad de la información, son los establecidos en la norma internacional ISO/IEC 27000:2016 Overview and vocabulary y en el SC 27 Standing Document 6 (SD6): Glossary of IT Security Terminology.
- Los procesos de desarrollo de ingeniería de sistemas y de ingeniería de software deben cumplir con lo establecido por las normas internacionales ISO/IEC 15288 e ISO/IEC 12207, respectivamente.
- Se debe implementar una política criptográfica que cumpla con los intereses, regulaciones y restricciones del ordenamiento jurídico nacional, de manera tal que salvguarde aspectos como la confidencialidad de la información, reserva tributaria, entre otros.
- Se debe establecer controles criptográficos para lograr los diferentes objetivos de seguridad de la información (confidencialidad, integridad/autenticidad, no repudio, autenticación, entre otros) en la solución implementada, dentro de los cuales deben utilizar los equipos de gestión criptográfica HSM. Se debe tomar en consideración el cumplimiento de los estándares siguientes:
 - En el caso de uso exclusivo del equipo:
 - El estándar FIPS 140-2 Nivel 2
 - El estándar Common Criteria EAL4
 - En el caso de uso compartido del equipo:
 - El estándar FIPS 140-2 Nivel 3
 - El estándar Common Criteria EAL4
- Se debe implementar una política y reglas de desarrollo seguro de software y de sistemas, de acuerdo con lo establecido por el protocolo o Proyecto Abierto de Seguridad de Aplicaciones Web (OWASP), para todo el software utilizado en la solución implementada.
- Llevar un registro de los incidentes presentados respecto de la seguridad de la información, de manera que pueda ser compartido entre los diversos actores del sistema de emisión electrónica, para reducir la probabilidad e impacto de incidentes futuros.
- Haber realizado las pruebas de intrusión o evaluaciones de vulnerabilidad (Ethical Hacking, entre otros) realizadas dentro del marco de la revisión del cumplimiento técnico de los requerimientos establecidos para la gestión de la seguridad de los sistemas de información.

Anexo B

Aspectos técnicos - emisor electrónico

Envíos al Operador de Servicios Electrónicos

1. Sobre los envíos mediante el servicio web

Métodos para el envío

El envío se realiza a través de servicio web si se usa alguno de los métodos siguientes:

- SendBill, el cual permite recibir un archivo ZIP con un único formato digital y devuelve un archivo Zip que contiene el CDR –OSE.
- SendSummary, el cual permite recibir un archivo Zip con un único formato digital del Resumen Diario o Comunicación de Baja. Devuelve un ticket con el que posteriormente, utilizando el método getStatus, se puede obtener el archivo Zip que contiene el CDR – OSE.
- GetStatus el cual permite recibir el ticket como parámetro y devuelve un objeto que indica el estado del proceso y en caso de haber terminado, devuelve adjunta el CDR - OSE.

El servicio web deberá estar protegido vía SSL y la dirección será comunicada por el Operador de Servicios Electronicos.

2. Sobre el empaquetado y nombres de los archivos generados

- a) El formato digital con la firma digital debe ser empaquetado en un archivo ZIP antes de su envío al OSE.
- b) Nombre del formato digital y del archivo ZIP
- El formato digital y el archivo ZIP que contiene al primero debe ser generado con los nombres que se detallan a continuación:
- b.1) Factura electrónica y las notas electrónicas enviadas individualmente:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de comprobante de pago electrónico o nota electrónica
	01	Factura electrónica
	07	Nota de crédito electrónica
	08	Nota de débito electrónica
15	-	Guión separador
16-19	FSSS	Serie de la factura electrónica o nota electrónica vinculada a ésta. Se espera que el primer carácter sea la constante "F" seguido por tres caracteres alfanuméricos.
20	-	Guión separador
21-28	CCCCCCCC	Número correlativo de la factura electrónica o nota electrónica vinculado a ésta. Este campo es variante. Se espera un mínimo de 1 y máximo de 8 dígitos.
29 (*)	.	Punto de extensión
30-32 (*)	EEE	Extensión del archivo
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP
(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.		
Ejemplo:		
Nombre del archivo ZIP: 20100066603-01-F001-1.ZIP		
Nombre del archivo XML: 20100066603-01-F001-1.XML		

b.2) Comunicación de baja:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de resumen
	RA	Comunicación de Baja
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de la generación del archivo en formato YYYYMMDD
24	-	Guión separador
25-29	CCCCC	Numero correlativo. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33(*)	EEE	Extensión del archivo
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP
(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.		
Ejemplo:		
Nombre del archivo ZIP: 20100066603-RA-20110522.ZIP		
Nombre del archivo XML: 20100066603-RA-20110522.XML		

b.3) Resumen Diario

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de resumen
	RC	Resumen Diario

Posición	Nemotécnico	Descripción
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de la generación del archivo en formato YYYYMMDD. Fecha que corresponde a la fecha de emisión de la boletas y notas vinculadas
24	-	Guión separador
25-29	CCCCC	Numero correlativo. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33(*) 31-34(*)	EEEE	Extensión del archivo, puede contener 4 o cuatro caracteres
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP
(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo. Ejemplo: Nombre del archivo ZIP: 20100066603-RC-20110522.ZIP Nombre del archivo XML: 20100066603-RC-20110522.XML		

3. Sobre los envíos por lotes al OSE – Recibos electrónicos Servicios Públicos

Métodos para el envío

El envío se realizará a través del servicio web, utilizando los siguientes métodos asíncronos:

- a) SendPack, el cual permitirá un archivo Zip con un único lote. Devuelve un ticket con el que posteriormente, utilizando el método getStatus, se puede obtener el archivo Zip que contiene el CDR – OSE.
- b) GetStatus, el cual permite recibir el ticket como parámetro y devuelve un objeto que indica el estado del proceso y en caso de haber terminado, devuelve adjunta el CDR – OSE.

Validaciones de lotes

- 1. Se podrán recibir lotes de un máximo de 1000 XML.
- 2. Los XML de cada lote debe cumplir con lo siguiente:
 - a. Deben corresponder todos a una misma fecha de emisión.
 - b. Deben corresponder a un mismo número de RUC.
 - c. La firma debe corresponder al RUC del emisor o del PSE autorizado para dicho RUC.
 - d. Cada XML deberá estar firmado por el emisor o por el PSE autorizado para dicho RUC.
 - e. La validación para cada XML, incluido en cada lote, serán las mismas que las realizadas para los envíos unitarios de XML.
 - f. No debe existir numeración duplicada en cada lote (serie y correlativo igual para mas de un documento por lote). De existir se rechaza el (los) XML duplicados.
 - g. La identificación de cada lote tendrá un correlativo por día. La nomenclatura será la siguiente:

Ruc/prefijo de lote SP/fecha/correlativo

20100066603-LP-20110522-1
20100066603-LP-20110522-2

El correlativo es un identificador y debe ser único, no necesariamente correlativo

- 3. Si algún documento no cumple con lo indicado en el numeral 2, sólo se rechazará el XML que incumple con la regla de validación, dejando procesar el resto de documentos.

4. Requisitos técnicos de los documentos electronicos

Valor resumen

El valor resumen es la cadena resumen en base 64, el cual es el resultado de aplicar el algoritmo matemático (denominado función hash) al formato XML que representa el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica. Corresponde al valor del elemento <ds:DigestValue> de los referidos documentos.

La impresión debe cumplir las siguientes características:

- a) Posición dentro de la representación impresa: Parte inferior de la representación impresa.
- b) Color de impresión: Negro.

Código de barras PDF417

– Simbología

Para la generación del código de barras se hará uso de la simbología PDF417 de acuerdo a la Norma ISO/IEC 15438:2010 Tecnología de la información. Técnicas de identificación automática y de captura de datos. Especificaciones de los símbolos de códigos de barras PDF417. No debe usarse las variantes:

- a) PDF417 Compactado (Compact PDF417).
- b) Micro PDF417.
- c) Macro PDF417.

– **Características técnicas**

- a) Nivel de corrección de error (Error Correction Level): nivel 5.
- b) Modo de compactación: Modo de compactación de Bytes (Byte Compaction Mode).
- c) Dimensiones mínimas de los elementos del código de barras:
 - Ancho mínimo de un módulo (X-Dimension): 0,0067 pulgadas (0,170 mm).
 - Altura de fila (Y-Dimension): 3 veces el valor del Ancho mínimo de un módulo (3 veces X-Dimension).

– **Información a consignar en el código de barras**

En el código de barras se consignará la información siguiente en la medida que exista en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica:

- a) Número de RUC del emisor electrónico.
- b) Tipo de comprobante de pago electrónico
- c) Numeración conformada por serie y número correlativo.
- d) Sumatoria IGV, de ser el caso.
- e) Importe total de la venta, cesión en uso o servicio prestado.
- f) Fecha de emisión.
- g) Tipo de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.
- h) Número de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.
- i) Valor resumen a que se refiere el numeral 6.2
- j) Valor de la Firma digital. Corresponde al valor del elemento <ds:SignatureValue> del comprobante de pago electrónico o nota electrónica.

La información señalada en los incisos anteriores de este numeral deberá consignarse con el mismo formato empleado en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica y se estructura de acuerdo al siguiente orden, siendo el separador de campo el carácter pipe ("|"):

RUC | TIPO DE DOCUMENTO | SERIE | NUMERO | MTO TOTAL IGV | MTO TOTAL DEL COMPROBANTE | FECHA DE EMISION | TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE | NUMERO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE | VALOR RESUMEN | VALOR DE LA FIRMA |

Se debe respetar la cantidad de campos especificados en la estructura anterior, es decir, en caso no exista alguna información en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica, se deberá mantener el campo vacío como información.

– **Características de la Impresión**

La impresión debe cumplir las siguientes características:

- a) Posición del código de barras dentro de la representación impresa: Parte inferior de la representación impresa.
- b) Tamaño máximo: 2 cm de alto y 6 cm de ancho (incluye el espacio en blanco alrededor del código).
- c) Zona de silencio mínimo (Quiet Zone) o ancho mínimo obligatorio en blanco alrededor del código impreso para delimitarlo: 1 mm.
- d) Color de impresión: Negro.

– **Código de barras QR**

Simbología

Para la generación del código de barras se hará uso de la simbología QR Code 2005 de acuerdo a la Norma ISO/IEC 18004:2006. D3enominsad "Information technology – Automatic identification and data capture techniques – QR Code 2005 bar code symbology specification". No debe usarse las variantes:

- a) Micro QR.

Características técnicas

- a) Nivel de corrección de error (Error Correction Level): nivel Q.
- b) Dimensiones mínimas de los elementos del código de barras:
 - Ancho mínimo de un módulo (X-Dimension): 0,0075 pulgadas (0,190 mm).
 - Codificación de caracteres UTF8

Información a consignar en el código de barras

En el código de barras se consignará la información siguiente en la medida que exista en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica:

- a) Número de RUC del emisor electrónico.
- b) Tipo de comprobante de pago electrónico
- c) Numeración conformada por serie y número correlativo.
- d) Sumatoria IGV, de ser el caso.
- e) Importe total de la venta, cesión en uso o servicio prestado.
- f) Fecha de emisión.
- g) Tipo de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.
- h) Número de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.

La información señalada en los incisos anteriores de este numeral debe consignarse con el mismo formato empleado en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica y se estructura de acuerdo al siguiente orden, siendo el separador de campo el carácter pipe ("|"):

RUC | TIPO DE DOCUMENTO | SERIE | NUMERO | MTO TOTAL IGV | MTO TOTAL DEL COMPROBANTE | FECHA DE EMISION | TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE | NUMERO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE |

Características de la Impresión

La impresión debe cumplir las siguientes características:

- e) Posición del código de barras dentro de la representación impresa: Parte inferior de la representación impresa.
- f) Tamaño máximo: 6 cm de alto y 6 cm de ancho (incluye el espacio en blanco alrededor del código).
- g) Zona de silencio mínimo (Quiet Zone) o ancho mínimo obligatorio en blanco alrededor del código impreso para delimitarlo: 1 mm.
- h) Color de impresión: Negro.

5 Resumen de Comprobantes Impresos

Se describe en detalle la secuencia de pasos a seguir para el procedimiento de preparación del Resumen de Comprobantes Impresos

a) Condiciones de envío.

Los comprobantes de pago a ser informados son aquellos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cintas emitidas por maquinas registradoras. En caso de comprobantes impresos por imprenta autorizada, deberán corresponder a rangos previamente autorizados por SUNAT

b) Procedimiento de envío

El envío del archivo resumen de comprobantes impresos se realizará a través de la opción correspondiente habilitada en SUNAT Operaciones en Línea, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Paso 1: Preparar un archivo de extensión “TXT” conteniendo la información de los comprobantes, en ninguno de los casos se incluye el detalle o descripción de los ítems del comprobante.

Las especificaciones de cada campo de este RESUMEN está descrito en el ANEXO 11 RESUMEN DE COMPROBANTES IMPRESOS:

Luego de completar la longitud de cada campo se debe incluir un símbolo conocido como pipa o palote “|”.

El registro de los comprobantes debe completarse de la siguiente forma:

- Facturas: Se prepara la información de la factura una por línea.
- Boletas: Se prepara la información de la boleta una por línea.
- Notas de crédito (Relacionadas con Facturas y Boletas): Se prepara una por línea.
- Notas de debito (Relacionadas con Facturas y Boletas): Se prepara una por línea.
- Tickets que otorguen derecho a crédito fiscal: se preparan de uno por línea.
- Tickets que no otorguen derecho a crédito fiscal: se prepara como resumen.

Una vez elaborado el archivo deberá ser guardado con extensión. “txt.”. Para efecto del nombre del archivo deberá considerar lo indicado en el punto 6

- Paso 2: Comprimir el archivo TXT en otro de extensión “ZIP” .
- Paso 3: Cargue en archivo .ZIP, recibirá un número de constancia generada por SUNAT operaciones en Línea (“ticket”)

Procedimiento de envío por correcciones

En caso se requiera corregir un envío realizado, se deberá elaborar nuevamente el archivo Resumen de Comprobantes Impresos como si se tratase del original, y se deberá seguir los pasos indicados en párrafos anteriores. Para tal efecto, el último archivo RESUMEN enviado reemplazará por completo al anterior.

Procesamiento de envíos

Los envíos son procesados secuencialmente, al momento de su recepción. De existir errores, éstos serán puestos a disposición en la opción correspondiente de SUNAT Operaciones en Línea (Opción consultas). A través de esta opción, se activará un link de descarga de archivo de errores.

Los envíos sin errores serán cargados como comprobantes de pago, notas de crédito y/o notas de débito, según corresponda, que han sido informados por contingencia.

Seguimiento de envíos

Los contribuyentes pueden hacer consultas de sus envíos utilizando la opción correspondiente habilitada en SUNAT Operaciones en Línea, por número de constancia generada por SUNAT Operaciones en línea (“ticket”) o rangos de fechas.

Estructura del Nombre del Archivo – Comprobantes Impresos

El nombre de los archivos está en función a la fecha a la que corresponde el envío. El nombre del archivo debe cumplir con el formato

“9999999999-RF-DDMMYYYY-99” donde:

- ☐ 9999999999 números de ruc
- ☐ RF: Caracteres identificativos del archivo “RF” textualmente representa resumen de facturas.
- ☐ DDMMYYYY: Fecha de emisión en contingencia en formato “DDMMYYYY”; ejemplo 15072014.
- ☐ 99: Numero de envío dato entre 01 al 99.

Las extensiones del archivo son .TXT y .ZIP según corresponda.

Anexo C

Aspectos técnicos - OSE

I. Constancia de Recepción – CDR

Es el documento emitido por el OSE al emisor electrónico, al comprobar informáticamente que aquello que le envió el emisor electrónico, cumple con las condiciones respectivas para considerar que se encuentre emitido un documento electrónico. La estructura es la definida en Cuadro 1, del presente anexo.

II. Mensajes de inconsistencia

Son aquellos mensajes que el Operador Servicios Electrónicos envía a los emisores electrónicos, a través de una comunicación electrónica, cuando producto de la comprobación de los documentos electrónicos, se determina que no cumplen con los aspectos esenciales definidos por SUNAT para ser considerados comprobantes de pago o documentos relacionados directa o indirectamente a éstos. Los referidos mensajes tendrán como mínimo la siguiente estructura

CAMPOS	NIVEL	CONDICIÓN	TIPO Y LONGITUD	campo
Código de la excepción	Global	M	A4	<faultstring>
Descripción de la respuesta del envío	Global	M	an..100	<detail>

III. ENVÍOS A LA SUNAT

a. Sobre los envío de uno en uno

Los envíos realizados a SUNAT deberán considerar lo siguiente:

1. El archivo zip enviado deberá contener los siguientes documentos:
- El documento electrónico XML (Generado y firmado por el Emisor electrónico o PSE según sea el caso).

- La Constancia de Recepción – CDR OSE (Generado y firmado por el OSE).
2. Los tipos de documentos electrónicos deberan corresponder a:
- Factura

- Boleta de venta

- Nota de crédito

- Nota de debito

- Resumen diario de comprobantes (boletas, notas de crédito y debito asociadas a boletas)

- Comunicación de Baja de comprobantes

- Comprobante de percepción

- Comprobante de retención

- Guía de Remisión

- Resumen Diario de Reversión de comprobantes de percepción y retención.
3. El Receptor SUNAT cuenta con un método personalizado para aceptar cada tipo de documento electrónico. Al respecto, los métodos de recepción definidos son los siguientes:
- sendBill

- sendSummary
4. Se podrán recibir XMLs con fecha futura (today + 2)
5. La firma de los documentos electrónicos XML debe corresponder al RUC del emisor o del PSE autorizado por él.
6. La firma de los CDR OSE debe corresponder al RUC del OSE seleccionado por el emisor.

b. Sobre el empaquetado y nombres de los archivos generados

- b.1 Para el archivo ZIP de los tipos de documentos Factura, Boleta de venta, Nota de crédito, Nota de debito, comprobante de percepción, comprobante de retención, guía de remisión remitente y guía de remisión transportista, se deberá tener en cuenta el siguiente formato:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del emisor
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de comprobante
	01	Factura
	03	Boleta de venta
	07	Nota de crédito
	08	Nota de debito
	20	Comprobante de retencion
	40	Comprobante de percepcion
	09	Guia de Remision Remitente
	31	Guia de Remision Transportista
15	-	Guión separador
16-19	####	Serie del comprobante. Dependerá del tipo de comprobante.

Posición	Nemotécnico	Descripción
20	-	Guión separador
21-28	CCCCCCCC	Número correlativo del comprobante. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 8.
29(*)	.	Punto de extensión
30-32 (*)	EEE	Extensión del archivo
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP
	XML	Para el caso del documento XML
	XML (CDR OSE)	Para el caso del CDR OSE

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplos:

Nombre del archivo ZIP:
20100066603-01-F001-1.zip
Nombre del archivo XML:
20100066603-01-F001-1.xml
Nombre del archivo XML (CDR OSE):
R-20100066603-01-F001-1.xml

Nombre del archivo ZIP:
20100066603-03-B001-00000001.zip
Nombre del archivo XML:
20100066603-03-B001-00000001.xml
Nombre del archivo XML (CDR OSE):
R-20100066603-03-B001-00000001.xml

Nombre del archivo ZIP:
20100066603-20-R001-00000251.zip
Nombre del archivo XML:
20100066603-20-R001-00000251.xml
Nombre del archivo XML (CDR OSE):
R-20100066603-20-R001-00000251.xml

b.2 El archivo ZIP del tipo de documento Resumen diario de comprobantes (boletas, notas de crédito y debito asociadas a boletas), Comunicación de Baja de comprobantes y Resumen de Reversión (para CRE y CPE), deberá tener el siguiente formato:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del emisor
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de Resumen
	RC	Resumen diario de Boletas
	RA	Comunicación de Bajas
	RR	Resumen de Reversion (para CRE y CPE)
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de generación del archivo en formato YYYYMMDD
24	-	Guión separador
25-29	CCCCC	Número correlativo del archivo. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33 (*)	EEE	Extensión del archivo
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP
	XML	Para el caso del documento XML
	XML (CDR OSE)	Para el caso del CDR OSE

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplos:

Nombre del archivo ZIP:
20100066603-RC-20161220-1.zip
Nombre del archivo XML:
20100066603-RC-20161220-1.xml
Nombre del archivo XML (CDR OSE):
R-20100066603-RC-20161220-1.xml

Nombre del archivo ZIP:
20100066603-RA-20161220-00001.zip
Nombre del archivo XML:
20100066603-RA-20161220-00001.xml
Nombre del archivo XML (CDR OSE):
R-20100066603-RA-20161220-00001.xml

Nombre del archivo ZIP:
20100066603-RR-20161225-005.zip
Nombre del archivo XML:
20100066603-RR-20161225-005.xml
Nombre del archivo XML (CDR OSE):
R-20100066603-RR-20161225-005.xml

b.3 Por cada envío realizado por el OSE a SUNAT, se generará una Constancia de Recepción – CDR SUNAT, la cual contendrá la estructura indicada en el presente anexo.

c. Sobre los Envíos por lotes

1. El OSE podrá enviar lotes de factura, boleta de venta (siempre que se hayan enviado de manera individual), notas de crédito y débito, y documentos autorizados electrónicos, en un archivo zip, a través del servicio web que SUNAT pondrá a disposición. El método que utilizará será el sendPack.
2. SUNAT procesará de forma ASINCRONA el envío, es decir, devolverá un número de ticket con el cual el OSE deberá posteriormente consultar el estado del proceso. De haber concluido éste, el proceso devolverá adjunta una Constancia de recepción – CDR SUNAT utilizando el método getStatus.
3. El CDR – SUNAT tendrá la estructura indicada en el Cuadro 2 del presente anexo.
4. Los XML de cada lote deben considerar lo siguiente:
Los documentos deben corresponder solo a los siguientes tipos de comprobantes:

- Factura

- Boleta de venta

- Nota de crédito

- Nota de debito

- Comprobante de percepción

- Comprobante de retención

- Guía de remisión remitente

- Guía de remisión transportista
5. Los documentos electrónicos XML pueden corresponder a cualquier fecha de emisión.
6. Dentro del lote, por cada documento electrónico XML, se deber remitir el CDR OSE (Igual cantidad de documentos XML, igual cantidad de CDRs OSE).
7. Se podrá recibir lotes con XMLs con fecha futura (today + 2)
8. Los documentos deben corresponder a un mismo número de RUC del emisor.
9. La firma para los documentos electrónicos XML debe corresponder al RUC del emisor o del PSE autorizado éste.
10. La firma para los CDR OSE debe corresponder al RUC del OSE seleccionado por el emisor.
11. De detectarse XML duplicados (RUC-TT-serie-correlativo), o CDR OSE duplicados (R-RUC-TT-serie-correlativo), se rechazarán.
12. La identificación de cada lote tendrá la siguiente nomenclatura:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	LT	Prefijo de lote
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de envío del lote de comprobantes
24	-	Guión separador
25-29	CCCCC	Número correlativo del lote por día. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33 (*)	EEE	Extensión del archivo
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplo del nombre del lote (archivo zip):

20100066603-LT-20160405-1.zip

Ejemplo del nombre de los documentos XML contenidos en el archivo .zip (2 comprobantes con sus 2 respectivos CDR OSE)

20100066603-01-F001-23.xml

R-20100066603-01-F001-23.xml

20100066603-03-B001-120.xml

R-20100066603-03-B001-120.xml

III.- ESQUEMA DE CONECTIVIDAD DE LOS OPERADORES DE SERVICIOS ELECTRONICOS CON SUNAT.

La conectividad entre los OSE y SUNAT se realizará a través de internet y estará restringido a las direcciones IP que indique cada OSE.

El OSE debe contar con conexión a los siguientes dominios:

- e-ose1 y e-ose2
- e-descargaose1 y e-descargaose2
- e-betaose1 y e-betaose2

Es responsabilidad del OSE el balanceo entre ambos dominios.

CUADRO 1

Constancia de Recepción OSE – CDR OSE

Nº	DATO	CONDICIÓN INFORMATICA	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	Tag XML	Validación
1	Número de versión de UBL	M	an..10	=2.1	/ApplicationResponse/cbc:UBLVersionID	Valor fijo: "2.1"
2	Número de versión del CDR OSE	M	an..10	=1.0	/ApplicationResponse/cbc:CustomizationID	Valor fijo: "1.0"
3	Número de autorización del comprobante (UUID)	M	an..36		/ApplicationResponse/cbc:ID	Validar estructura: 8-4-4-12 (hexadecimal)
4	Fecha de recepción del comprobante por OSE	M	an..10	YYYY-MM-DD	/ApplicationResponse/cbc:IssueDate	
5	Hora de recepción del comprobante por OSE	M	an..12	hh:mm:ss.sssss	/ApplicationResponse/cbc:IssueTime	Debe ser menor o igual al momento de recepción SUNAT
6	Fecha de comprobación del comprobante (OSE)	M	an..10	YYYY-MM-DD	/ApplicationResponse/cbc:ResponseDate	
7	Hora de comprobación del comprobante (OSE)	M	an..12	hh:mm:ss.sssss	/ApplicationResponse/cbc:ResponseTime	Debe ser mayor a la fecha de recepción OSE
8	Número de documento de identificación del que envía el CPE (emisor o PSE)	M	an..15		/ApplicationResponse/cac:SenderParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID	Debe corresponder al RUC del que envía el CPE al OSE Si el RUC es de un PSE, éste debe estar autorizado por el emisor (vinculado) a la fecha de comprobación
9	Tipo de documento de identidad del que envía el CPE (emisor o PSE)	M	n1	Catálogo 06	/ApplicationResponse/cac:SenderParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID/@schemeID	Valor fijo: "6"
		M			/ApplicationResponse/cac:SenderParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID/@schemeAgencyName	Valor fijo: "PE:SUNAT"
		M			/ApplicationResponse/cac:SenderParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID/@schemeURI	Valor fijo: "urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo6"
10	Número de documento de identificación del OSE	M	an..11		/ApplicationResponse/cac:ReceiverParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID	El certificado digital con el que se firma el CDR OSE, debe corresponder a este RUC. Debe corresponder a un OSE registrado en el padrón. Debe estar vinculado al Emisor del comprobante, a la fecha de comprobación.
11	Tipo de documento de identidad del OSE	M	n1	Catálogo 06	/ApplicationResponse/cac:ReceiverParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID/@schemeID	Valor fijo: "6"
		M			/ApplicationResponse/cac:ReceiverParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID/@schemeAgencyName	Valor fijo: "PE:SUNAT"
		M			/ApplicationResponse/cac:ReceiverParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID/@schemeURI	Valor fijo: "urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo6"
12	Código de Respuesta	M	n1		/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:Response/cbc:ResponseCode	Valor fijo: "0", indica que el documento electrónico fue aceptado
		M			/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:Response/cbc:ResponseCode/@listAgencyName	Valor fijo: "PE:SUNAT"
13	Descripción de la Respuesta	M	an..250		/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:Response/cbc:Description	No debe ser nulo
14	Código de observación	C	n4		/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:Response/cac:Status/cbc:StatusReasonCode	
		C			/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:Response/cac:Status/cbc:StatusReasonCode/@listURI	Valor fijo: "urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:codigos:codigoretorno"
15	Descripción de la observación	C	an..250		/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:Response/cac:Status/cbc:StatusReason	
16	Serie y número del comprobante	M	an..13	####-#####	/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:DocumentReference/cbc:ID	
17	Fecha de emisión del comprobante	M	an..10	YYYY-MM-DD	/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:DocumentReference/cbc:IssueDate	
18	Hora de emisión del comprobante	M	an..12	hh:mm:ss.sssss	/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:DocumentReference/cbc:IssueTime	
19	Tipo de comprobante	M	n2	Catálogo 01	/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:DocumentReference/cbc:DocumentTypeCode	
20	Hash del comprobante	M			/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:DocumentReference/cac:Attachment/cac:ExternalReference/cbc:DocumentHash	Debe corresponder con el CPE
21	Número de documento de identificación del emisor	M	an..15		/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:IssuerParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID	
22	Tipo de documento de identidad del emisor	M	n1	Catálogo 06	/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:IssuerParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID/@schemeID	
23	Número de documento de identificación del receptor	M	an..15		/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:RecipientParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID	
24	Tipo de documento de identidad del receptor	M	n1	Catálogo 06	/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/cac:RecipientParty/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID/@schemeID	

CUADRO 2
Constancia de Recepción SUNAT – CDR SUNAT

Nº	CAMPOS	NIVEL	CONDICIÓN	TIPO Y LONGITUD	FORMATO	Tag XML	OBSERVACIONES
1	Versión del UBL	Global	M	an..10		/ApplicationResponse/cbc:UBLVersionID	
2	Versión de la estructura del documento	Global	M	an..10		/ApplicationResponse/cbc:CustomizationID	
3	Firma Digital (Firma electrónica)	Global	M	an..3000		/ApplicationResponse/ds:Signature	
4	Número identificador del proceso de recepción	Global	M	n19	YYYY#####	/ApplicationResponse/cbc:ID	
5	Fecha de comprobación OSE	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/ApplicationResponse/cbc:IssueDate	Formato Date del XML
6	Hora de comprobación OSE	Global	M	an..11	hh:mm:ss	/ApplicationResponse/cbc:IssueTime	
7	Fecha de generación CDR SUNAT	Global	M	an..10	YYYY-MM-DD	/ApplicationResponse/cbc:ResponseDate	Formato Date del XML
8	Hora de generación CDR SUNAT	Global	M	an..11	hh:mm:ss	/ApplicationResponse/cbc:ResponseTime	
9	Código y descripción de observaciones	Global	M	an..250		/ApplicationResponse/cbc:Note	Solo en caso de existir observaciones
10	Número de RUC del Emisor	Global	M	an..15		/ApplicationResponse/cac:SenderParty/ cac:PartyIdentification/cbc:ID	
11	Número de RUC del Receptor	Global	M	an..15		/ApplicationResponse/cac:ReceiverParty/ cac:PartyIdentification/cbc:ID	
12	Serie y número del comprobante	Global	M	an..13		/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/ cac:Response/cbc:ReferenceID	Formato de acuerdo al tipo de documento procesado
13	Código de respuesta del envío	Global	M	n1		/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/ cac:Response/cbc:ResponseCode	Siempre será "0"
14	Descripción de la respuesta del envío	Global	M	an..100		/ApplicationResponse/cac:DocumentResponse/ cac:Response/cbc:Description	

Anexo D

Carta Fianza

I. Carta Fianza – Requisito para la inscripción en el Registro OSE

La carta fianza debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser emitida a favor de la SUNAT, por alguna empresa del sistema financiero o del sistema de seguros, autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) a emitir cartas fianza.
- b) Constar en ella que en caso de ejecución, la empresa que la extendió debe emitir y entregar un cheque girado a la orden de SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.
- c) Ser irrevocable, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata, fiel cumplimiento y sin beneficio de excusión.
- d) Emitirse por un monto equivalente a 28 UIT, e indicar expresamente que ese monto garantiza el pago de la deuda tributaria y administrativa generada por una o más multas impuestas al amparo de la presente resolución, por el incumplimiento de las obligaciones que adquiere el sujeto. La UIT a considerar es la vigente al momento de la emisión de la carta fianza.
- e) Ser ejecutable a solo requerimiento de la SUNAT.
- f) Tener una vigencia mínima de doce meses.
- g) En caso la empresa que emitió la carta fianza, fuese intervenida y declarada en disolución conforme a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, aprobada por la Ley N° 26702 y normas modificatorias, el sujeto deberá presentar una nueva carta fianza, considerando las características definidas en los literales precedentes y hasta la fecha en que se emita la resolución que resuelva la solicitud de inscripción la Registro OSE.

II. Renovación o sustitución de la carta fianza

La carta fianza debe renovarse o sustituirse, considerando, en lo pertinente, lo indicado en los literales a) al f) del numeral anterior; con la finalidad de mantener vigente la garantía en tanto el sujeto tenga la calidad de OSE. La referida renovación o sustitución debe realizarse dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento de ésta.

En caso la empresa que emitió la carta fianza, fuese intervenida y declarada en disolución conforme a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, aprobada por la Ley N° 26702 y normas modificatorias, el OSE deberá presentar una nueva carta fianza, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la resolución de la SBS mediante la cual se declara la disolución de la empresa del sistema financiero o de la empresa del sistema de seguros.